



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Economía Social. Fomento del empleo.** Corrección de errores del Decreto 102/2013, de 18 de junio, por el que se modifica el Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social....19463

**Universidad de Extremadura, Subvenciones.** Decreto 146/2013, de 6 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar la adquisición de equipamiento científico para los servicios de apoyo a la investigación y al desarrollo empresarial (SAIUEx) a realizar en el ejercicio 2013 .....19467

**Investigación. Ayudas.** Decreto 147/2013, de 6 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la retención y atracción de talento investigador para su incorporación en los Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria de ayudas para el ejercicio económico de 2013 .....19475

#### Consejería de Administración Pública

**Personal funcionario.** Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....19511



## **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Expropiaciones forzosas.** Decreto 152/2013, de 6 de agosto, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la intersección en la carretera EX-108 en Malpartida de Plasencia .....19532

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Medio Ambiente. Subvenciones.** Decreto 139/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas y a la conservación y mejora del patrimonio rural, y se efectúa la primera convocatoria en el ejercicio 2013-2014 .....19534

## **Consejería de Salud y Política Social**

**Consumo. Subvenciones.** Decreto 153/2013, de 6 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a las asociaciones de consumidores y usuarios y a las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 .....19586

## **II**

## **AUTORIDADES Y PERSONAL**

### **2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS**

#### **Consejería de Administración Pública**

**Relación de aprobados.** Corrección de errores de la Resolución de 29 de julio de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de mayo de 2012, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría de Auxiliar de Biblioteca .....19618

#### **Servicio Extremeño de Salud**

**Listas definitivas.** Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....19620

**Listas definitivas.** Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fi-



jo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....19622

**Listas definitivas.** Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....19624

**Listas definitivas.** Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....19626

**Listas definitivas.** Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....19728

**Listas definitivas.** Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....19630

**Listas definitivas.** Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....19632

**Listas definitivas.** Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría del Grupo de Gestión de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....19634

**Listas definitivas.** Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por



Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....19636

**Listas definitivas.** Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....19638

**Listas definitivas.** Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud....19640

**Listas definitivas.** Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud....19641

**Listas definitivas.** Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....19642

**Listas definitivas.** Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario/a de equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....19643

**Listas definitivas.** Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....19645

**Relación de aprobados.** Resolución de 5 de agosto de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que en ejecución de las sentencias n.º 1016/2011, 1004/2011, 1006/2011, 1002/2011, 1019/2011 y 1028/2011, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en los procedimientos ordinarios n.º 1633/2009, 1635/2009, 1634/2009, 1632/2009, 1631/2009 y 1622/2009, se modifica la Resolución de 13 de agosto de 2009, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del pro-



ceso selectivo de Enfermeros de Atención Continuada en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007 .....19647

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Contratación de parados de larga duración.** Resolución de 7 de agosto de 2013, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones de las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 111/2013, de 2 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.....19660

#### Consejería de Educación y Cultura

**Formación Profesional. Idiomas.** Resolución de 29 de julio de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de plazas para la realización del itinerario formativo relativo al Programa Integral de Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras (PIALE) .....19674

**Formación del Profesorado.** Resolución de 29 de julio de 2013, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización, durante el curso escolar 2012/2013, de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....19678

**Residencias no Universitarias. Comisión de Valoración.** Resolución de 30 de julio de 2013, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2013/2014 .....19682

### V ANUNCIOS

#### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Contratación.** Resolución de 5 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Calibración de los diferentes equipos de las estaciones de ITV de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: SER0313118 .....19683

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Información pública.** Resolución de 31 de julio de 2013, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el movimiento equino, la



desinfección de los vehículos de transporte y el libro de explotación equina, en la Comunidad Autónoma de Extremadura .....19686

**Información pública.** Anuncio de 27 de junio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almacén de residuos textiles, promovido por East-West Productos Textiles, SL, en el término municipal Mérida..19687

**Información pública.** Anuncio de 28 de junio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de actividad de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos y centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (VFU), promovido por Faustino Sánchez Chatarras y Metales, SL, en el término municipal de Almendralejo.....19688

**Contratación.** Anuncio de 2 de agosto de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en Navalmoral de la Mata (2013-2014)". Expte.: 1312SE2CA826.....19691

**Contratación.** Anuncio de 2 de agosto de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza en las instalaciones de las oficinas comarcales agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (2013-2014)". Expte.: 1312SE1CA816 .....10693

## **Consejería de Educación y Cultura**

**Información pública.** Resolución de 31 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el depósito legal en la Comunidad Autónoma de Extremadura ....19696

## **Ayuntamiento de Casas de Miravete**

**Urbanismo.** Anuncio de 18 de julio de 2013 sobre Estudio de Detalle .....19696



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 102/2013, de 18 de junio, por el que se modifica el Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2013040151)*

Apreciados errores en el Decreto 102/2013, de 18 de junio, por el que se modifica el Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, publicado en el DOE núm. 121, de 25 de junio de 2013, se procede a su oportuna rectificación:

- En la página 14854, en el apartado Dos del artículo único, por el que se modifica el artículo 8.4, apartado A), letra g),

Donde dice:

"...(fusión o constitución)..."

Debe decir:

"...(en sus distintas modalidades ) ..."

- En la página 14854, en el apartado Tres del artículo único, por el que se modifica el artículo 8.4, apartado B), letra i)

Donde dice:

"...— fusión o constitución —..."

Debe decir:

"...— en sus distintas modalidades — ..."

- En la página 14856, en el apartado Seis del artículo único, por el que se modifica el artículo 14.1 en su letra e),

Donde dice:

"... a través de un proceso de fusión en sus dos posibles vertientes: constitución de una nueva cooperativa por fusión de dos o más existentes, o absorción de una o más por otra ya existente".

Debe decir:

"... a través de cualquiera de sus distintas modalidades".



Y donde dice:

"...escritura pública de la integración (fusión o constitución)...",

Debe decir:

"... escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades,...".

- En la página 14857, en el apartado Seis del artículo único, por el que se modifica el artículo 14.1, en su letra g),

Donde dice:

"g) Los gastos de integración cooperativa asumidos por la sociedad cooperativa resultante de la misma, por una fusión en sus dos posibles vertientes: constitución de una nueva cooperativa por fusión de dos o más existentes, o absorción de una o más por otra ya existente, que sean facturados por los fedatarios públicos que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública de integración (fusión o constitución) y de subsanación..."

Debe decir:

"g) Los gastos derivados del proceso de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades, asumidos por la sociedad cooperativa resultante, que sean facturados por los fedatarios públicos que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades; y en su caso los gastos de subsanación..."

- En la página 14857, en el apartado Siete del artículo único, por el que se modifica el artículo 16, en su letra a), tercer párrafo:

Donde dice:

"... procedimiento de integración a través de un proceso de fusión en sus dos posibles vertientes: constitución de una nueva cooperativa por fusión de dos o más existentes, o absorción de una o más por otra ya existente".

Debe decir:

"...procedimiento de integración en cualquiera de sus modalidades".

- En la página 14858, en el apartado Siete del artículo único, por el que se modifica el artículo 16, en su letra b), último párrafo:

Donde dice:

"...procedimiento de integración, a través de un proceso de fusión en sus dos posibles vertientes: constitución de una nueva cooperativa por fusión de dos o más existentes, o absorción de una o más por otra ya existente..."

Debe decir:



“... procedimiento de integración en cualquiera de sus modalidades...”

- En la página 14858, en el apartado Siete del artículo único, por el que se modifica el artículo 16, en su letra c), último párrafo:

Donde dice:

“...procedimiento de integración, a través de un proceso de fusión en sus dos posibles vertientes: constitución de una nueva cooperativa por fusión de dos o más existentes, o absorción de una o más por otra ya existente”.

Debe decir:

“... procedimiento de integración en cualquiera de sus modalidades”.

- En la página 14859, en el apartado Ocho del artículo único, por el que se modifica el artículo 18.1, en su letra e),

Donde dice:

“... operación de integración cooperativa, bien a través de un proceso de fusión en sus dos posibles vertientes (constitución de una nueva cooperativa por fusión de dos o más existentes, o absorción de una o más por otra ya existente), bien porque la entidad resultante se haya constituido como cooperativa de segundo o ulterior grado”.

Debe decir:

“... operación de integración cooperativa a través de cualquiera de sus posibles modalidades”

Y donde dice:

“... la escritura pública de la integración (fusión o constitución)...”,

Debe decir:

“... escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades...”

- En la página 14860, en el apartado Nueve del artículo único, por el que se modifica el artículo 20, en su letra b), párrafo tercero,

Donde dice:

“...resultante de una operación de integración cooperativa, bien a través de un proceso de fusión en sus dos posibles vertientes (constitución de una nueva cooperativa por fusión de dos o más existentes, o absorción de una o más por otra ya existente), bien porque la entidad resultante se haya constituido como cooperativa de segundo o ulterior grado.”,

Debe decir:



“...resultante de una operación de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades”.

- En la página 14860, en el apartado Nueve del artículo único, por el que se modifica el artículo 20, en el último párrafo,

Debe decir:

“c) No podrán acceder a estas ayudas la sociedades que en los doce meses anteriores a la fecha de contratación del trabajador hayan amortizado mediante despido fundamentado en decisión unilateral de la empresa salvo que se acredite la procedencia del mismo; despido colectivo; extinción por causas objetivas según lo dispuesto en el art. 52 c) del Estatuto de los Trabajadores; o por voluntad del trabajador conforme al artículo 50 del citado texto legal, un puesto de trabajo de duración indefinida, idéntico o similar a aquel por cuya contratación se solicita subvención; excepto en el supuesto en que la entidad solicitante sea una cooperativa resultante de un procedimiento de integración”.





*DECRETO 146/2013, de 6 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar la adquisición de equipamiento científico para los servicios de apoyo a la investigación y al desarrollo empresarial (SAIUEx) a realizar en el ejercicio 2013. (2013040167)*

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura promover la investigación, el desarrollo y la innovación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 9.1.22 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. En concreto a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se crea la misma, le corresponden las competencias en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación.

El Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, modificado por el Decreto 135/2013, de 30 de julio por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigación Científica y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), indica que dichas competencias serán ejercidas por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, viene realizando actuaciones en el ámbito de la articulación y mejora de los distintos Centros Tecnológicos y de Investigación de la Comunidad Autónoma, teniendo entre sus principales objetivos el dotar de los medios humanos y materiales necesarios al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), para potenciar su capacidad investigadora.

Una de las grandes líneas de actuación que potencia el SECTI es el establecimiento de medidas dirigidas a promocionar e incentivar la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico e innovación. Dentro de estas, aquellas encaminadas a la implementación de las Infraestructuras Científico-Tecnológicas son de vital importancia para su fortalecimiento.

La realización de una actividad investigadora sobresaliente que pueda desembocar en una innovación relevante requiere, en la mayoría de los casos, equipos de investigadores de carácter multidisciplinar que aúnen sinergias y permitir el acceso a infraestructuras y equipamientos científicos de alta tecnología y elevado grado de especialización, en el cada vez más competitivo Espacio Europeo de Investigación. Además, son un factor fundamental del desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico tanto regional como nacional, por lo que, además de los beneficios que proporciona, su explotación científica debe asegurarse. Debido a que son equipos de alto coste, tanto de adquisición como de mantenimiento, por lo cual, una vez conseguido, se debe facilitar su utilización a todos aquellos agentes del SECTI.

La Junta de Extremadura, en atención a la importancia que estas inversiones puedan proyectar beneficio a la Comunidad Autónoma, y asumiendo la responsabilidad que le atribuye el



Estatuto de Autonomía de Extremadura a los poderes públicos regionales en su artículo 7 apartado 6 que tiene por objeto la "estimulación de la investigación científica y técnica, la incorporación de procesos innovadores por los actores económicos....", así como la competencia exclusiva que tiene la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológicos". Atiendo a estos motivos esenciales, la Junta de Extremadura desea apoyar la iniciativa adoptada por la Universidad de Extremadura dotando del equipamiento científico-técnico cofinanciación con las ayudas otorgadas mediante Resolución de 10 de agosto de 2010, conjunta de la Secretaria de Estado de Investigación y de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 del procedimiento de concesión de ayudas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de actuación de infraestructura científico-tecnológicas, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011) para algunas modalidades de actuación (BOE núm 210, de 30 de agosto de 2010).

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurran razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, permite otros supuestos excepcionales, que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, pueden ser acordados de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 6 de agosto de 2013,

DISPONGO

**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura, para financiar la adquisición de equipamiento científico para los Servicios de apoyo a la investigación y al desarrollo empresarial de la Uex (en adelante SAIUEX), con el objetivo de mejorar e incorporar los equipos e infraestructuras científica de la Universidad de Extremadura durante el 2013.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

**Artículo 2. Entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Universidad de Extremadura, en adelante UEx.



Para acceder a la subvención, la UEx no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente Decreto.

***Artículo 3. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.***

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la UEx, tiene como fundamento cofinanciar la adquisición de equipamiento científico para los SAIUEx y la necesidad urgente de realizar la ejecución del gasto en la anualidad 2013.

Una vez puesto en marcha el SAIUEx se detectaron algunas carencias en el equipamiento inicial, que no permitían alcanzar el nivel de competitividad y la prestación de servicios deseados: Servicio de Técnicas Aplicadas a la Biociencia (STAB), Servicio de Caracterización de Sólidos y Superficies (SACSS), Servicio de Análisis Elemental y Molecular (SAEM), Servicio de Análisis e Innovación de Productos de Origen Animal (SIPA) y Servicio de Radiactividad Ambiental (LARUEX).

Los esfuerzos deben incluir acciones específicas dirigidas a actualizar las carencias en el equipamiento científico, dando cobertura a mejorar la infraestructura científica del SECTI y el acceso a una amplia gama de sofisticadas técnicas experimentales. Por ello, y a través de SAIUEx se dará cobertura a todos los Proyectos de I+D+i conseguido en las diferentes convocatorias nacionales, autonómicas o de la Unión Europea por investigadores, así como, a aquellas Pymes y unidades de I+D+i de grandes empresas que precisen su soporte técnico, con un coste mínimo, favoreciendo y fomentando sus procesos de innovación y aumentando su competitividad.

Para solventar esta situación, y dotarse del equipamiento necesario la Universidad de Extremadura presentó solicitud a la Resolución de 10 de agosto de 2010, conjunta de la Secretaria de Estado de Investigación y de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 del procedimiento de concesión de ayudas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de actuación de infraestructura científico-tecnológicas, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011) para algunas modalidades de actuación (BOE núm 210, de 30 de agosto de 2010).

La financiación que la convocatoria aporta a cada actuación o proyecto seleccionado representa el 70 % del coste elegible, en el caso de las actuaciones localizadas en las regiones de los Objetivos de Convergencia.

Mediante Resolución Definitiva parcial de 15 de diciembre de 2011 se concede a la UEX una ayuda para financiar una inversión en equipamiento de 2.945.239,82 euros, ascendiendo la cuantía de esta ayuda a 2.061.667,89 €.

Mediante Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, se prorroga el plazo de ejecución para la proyectos concedidos hasta el 31 de diciembre de 2013.

Con arreglo a la nueva redacción de la Decisión C(2007)5928, de 28 de noviembre de 2007, se establece una nueva tasa de financiación del 80 %.

La Uex, con recursos propios ha cofinanciado uno de los proyectos concedidos (UNEX10-1E-418). La Uex para poder dar cobertura a la adquisición de equipamiento científico destinado al SAIUEx y concluir con la ejecución de la totalidad de la inversión aprobada, solicita de la Junta de Extremadura una aportación por valor de 459.843,05 €; dado que la ejecución efectiva de la adquisición de equipamiento por parte de la UEX asciende a día de hoy, a 2.785.949,87, IVA incluido; representando la cantidad solicitada a la Junta de Extremadura, el 20 % de la cofinanciación nacional.

En este sentido la propia Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, destaca el importante papel que desempeña la Universidad de Extremadura, dentro del SECTI. La actividad investigadora ha sido configurada como un derecho y un deber del personal docente e investigador de la misma, reconociéndose entre los fines primordiales de ésta el fomento y la práctica de la investigación, así como la formación de investigadores. Siendo necesario para conseguir y contribuir a este objetivo, poseer una infraestructura científica adecuada para poder desarrollar una actividad investigadora de calidad.

En atención al citado interés, la UEX es la entidad que ha promovido e impulsado la creación del SAIUEx, teniendo en cuenta que dicha entidad reúne por su experiencia, trayectoria y especialización las capacidades necesarias para permitir el acceso inmediato a infraestructuras y equipamientos científicos de alta tecnología y elevado grado de especialización a todos los agentes del SECTI interesado, por ello y con el propósito de lograr dichos objetivos se hace necesaria la colaboración de la Junta de Extremadura para poder dar cobertura a la financiación de los costes de la infraestructura y equipamientos científicos mediante el presente Decreto.

#### **Artículo 4. Acciones subvencionables y cuantía de la ayuda.**

La acción subvencionable mediante el presente decreto es la cofinanciación para la adquisición de equipos científicos y técnicos detallados en la siguiente tabla.

TABLA EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO APROBADO Y SU COSTE

FEDER CONCEDIDOS EN CONVOCATORIA DE 2010 (EJECUCIÓN 2012 SOLICITADA PRÓRROGA PARA 2013)					
EXP	EQUIPAMIENTO	INVESTIGADOR	COSTE TOTAL EQUIPO	COSTE SIN IVA	COFINANCIACIÓN (20%)
UNEX10-1E-144	Implementación de un sistema de análisis de alto rendimiento y alto contenido de muestras biológicas para el servicio de técnicas aplicadas a la biociencia	Pedro M <sup>a</sup> Fernández Salguero	423.619,96	350.099,14	70.019,83
UNEX10-1E-250	Sistema de computo paralelo con un modelo de memoria mixto (compartida o distribuida) para la red de grupos de investigación en Física	Carlos Javier García Orellana	124.000,00	102.479,34	20.495,87



UNEX10-1E-331	Ampliación del sistema de microscopía confocal a microscopía multifotón para el servicio de técnicas aplicadas a la biociencia	Pedro M <sup>a</sup> Fernández Salguero	396.478,00	327.667,77	65.533,55
UNEX10-1E-402	Instalación piloto para desarrollar la certificación de jamón curado destinado a exportación.	Jesús Ventanas Barroso	690.584,18	570.730,73	114.146,15
UNEX10-1E-529	Cámara de atmósfera inerte para la preparación de muestras útiles para almacenamiento de hidrógeno y adsorción de gases invernadero	Juan Felix González González	81.626,19	67.459,66	13.491,93
UNEX10-1E-790	Equipo de cromatografía de gases con detector Masas triple cuadrupolo y detector FID	Juan Carlos Palacios Albarran	192.516,82	159.104,81	31.820,96
UNEX10-1E-818	Cromatógrafo de líquidos de alta resolución con detector de diodos e índice de refracción	Juan Carlos Palacios Albarran	64.589,07	53.379,40	10.675,88
UNEX10-1E-825	Equipo de Cromatografía Iónica	Juan Carlos Palacios Albarran	87.469,86	72.289,14	14.457,83
UNEX10-1E-831	Sistema de Adsorción	M <sup>a</sup> Luisa González Martín	153.825,98	127.128,91	25.425,78
UNEX10-1E-832	Propuesta mejora TEM	M <sup>a</sup> Luisa González Martín	436.695,81	360.905,63	72.181,13
UNEX10-1E-875	Espectrómetro gamma de alta resolución y bajo fondo.	Antonio Baeza Espasa	134.544,00	107.970,71	21.594,14
<b>TOTAL</b>			<b>2.785.949,87</b>	<b>2.299.215,24</b>	<b>459.843,05</b>

Se consideran gastos subvencionable los realizados, según las condiciones que se recojan en la resolución en la que se articule la concesión, y será el que efectivamente se haya realizado y pagado desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, y que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### **Artículo 5. Financiación de la ayuda.**

El importe de la subvención total asciende a cuatrocientos cincuenta y nueve mil, ochocientos cuarenta y tres euros con cinco céntimos (459.843,05 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.14.02.331B.745.00 y al proyecto de gasto 2013.14.02.022.00 denominado "UEX. Cofinanciación equipamiento SAIUEX" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013, con arreglo al desglose que se contiene en el Tabla del artículo 4 del presente Decreto, fondos de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4. c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se articulará mediante Resolución de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente Decreto.

**Artículo 7. Pago de la ayuda y exención de garantías.**

1. El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:
  - a) Un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión de la ayuda.
  - b) Un segundo pago anticipado del 50 %, previa justificación del primer 50 % anticipado y siempre antes del 1 de diciembre de 2013.

Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse a 15 días, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

Para proceder a la citada ampliación, la UEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.

La justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de abril de 2014.

2. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la UEX queda exenta de la obligación de constituir garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

**Artículo 8. Justificación.**

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, de la siguiente documentación:

1. La justificación económica se realizará mediante la emisión del certificado de gastos, firmado por el representante legal de la UEX y del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuida las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos de la UEX, y la relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración del equipamiento científico incorporado al SAIUEX y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, los importes correspondientes, la forma y medios de pagos utilizados, así como la procedencia y aplicación de los fondos empleados en la ejecución de la inversión total.

2. Fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

**Artículo 9. Obligaciones**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:



- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- b) La UEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para que ésta lo compruebe de oficio.

La Secretaría General de Ciencia y Tecnología, comprobará de oficio, previo al momento de la concesión y a cada uno de los pagos, que la citada entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

No obstante, la UEX podrá denegar expresamente el consentimiento presentando la certificación correspondiente.

- c) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas.
- e) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante un plazo de tres años y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes.
- f) La UEX deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adquisición del equipamiento científico, siempre que el gasto supere los 12.000 euros, según lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) La UEX deberá adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las actuaciones objeto de financiación de conformidad con las prescripciones contenidas en la normativa autonómica aplicable: el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### **Artículo 10. Reintegro.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justifi-



cado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% del importe total de la ayuda aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

**Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

**Disposición final primera.**

Se autoriza al titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Disposición final segunda.**

El presente Decreto será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de agosto de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •





*DECRETO 147/2013, de 6 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la retención y atracción de talento investigador para su incorporación en los Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria de ayudas para el ejercicio económico de 2013. (2013040168)*

La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación es el instrumento marco en el que quedan establecidos los objetivos generales a alcanzar durante el período 2013-2020, ligados al fomento y desarrollo de las actividades de I+D+i en España. Estos objetivos se alinean con los que marca la Unión Europea dentro del nuevo Programa Marco para la financiación de las actividades de I+D+i "Horizonte 2020" para el período 2014-2020, contribuyendo a incentivar la participación activa de los Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Espacio Europeo.

En este sentido, en el marco de las Políticas de Cohesión 2014-2020, se están coordinando los esfuerzos desde todas las Comunidades Autónomas para la elaboración de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente.

La inserción laboral, y sobre todo la incorporación al mercado laboral de doctores, investigadores, técnicos y del personal dedicado a actividades de I+D+i, es uno de los objetivos esenciales que recoge la citada Estrategia.

La Junta de Extremadura, inmersa en el diseño de las políticas públicas de I+D+i orientadas hacia el Horizonte 2020, y consciente de los nuevos retos a los que se enfrenta nuestra sociedad en pleno proceso de cambio, precisa, con urgencia, trabajar en la definición de la carrera investigadora, incentivando una base crítica de investigadores, tanto en el sector público como en el privado. Asimismo, es necesario favorecer la incorporación de los recursos humanos formados en I+D+i y considerar en su desarrollo la integración de la excelencia científica, el cambio tecnológico y el potencial innovador.

En el ámbito normativo, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura recoge, en su Título IV, diversas Medidas de Impulso orientadas hacia el fomento e incentivo de la I+D+i, manteniendo como principio de acción promover la formación y la capacitación investigadora y fortalecer el capital humano dedicado a la I+D+i en la región.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, regula en el Título II "Recursos humanos dedicados a la investigación" diversas disposiciones generales orientadas hacia la carrera del personal investigador respecto a los criterios de selección, movilidad y modalidades de contratación, que persiguen en su conjunto contribuir a la formación continua, la cualificación y la potenciación de las capacidades del personal de investigación.

La Junta de Extremadura, tras el acuerdo firmado el pasado 18 de octubre de 2011 con los diversos agentes sociales representativos, contempla como objetivo fundamental en el Plan de Acción Integral "Empleo, Emprendedores y Empresa" (Plan 3E), en el ámbito de la Innovación y la Modernización Tecnológica, la incorporación del capital humano y talento cualificado en las empresas regionales y en el Sistema regional de I+D+i, incluyendo medidas



orientadas hacia el fomento del intercambio temporal o permanente de investigadores entre el sector público y privado, a través de incentivos que favorezcan la carrera profesional de los investigadores.

Asimismo, la Junta de Extremadura, siguiendo los diversos Instrumentos de Actuaciones de Formación, Incorporación y Movilidad de Recursos Humanos, del IV Plan Regional de I+D+i (IV PRI+D+i, 2010-2013), firmado el 24 de marzo de 2010, mantiene como objetivo general el incremento del capital humano destinado al desarrollo de actividades de I+D+i, dentro del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI). En este sentido, las nuevas ayudas que regula el presente Decreto, tienen como finalidad atraer y/o retener el talento investigador a los centros de investigación con la finalidad de fortalecer el SECTI, incrementando la competitividad de los Centros para fomentar la captación de las posibles inversiones que puedan surgir en la ejecución de la actividad científica-investigadora.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de agosto de 2013,

DISPONGO:

***Artículo 1. Objeto de la ayuda.***

El objeto del presente Decreto es establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la incorporación de talento investigador en los Centros públicos de I+D+i pertenecientes al SECTI, mediante la atracción y/o retención de investigadores que orienten su actividad para atender las demandas del sector productivo extremeño e incrementar la competitividad en I+D+i del Centro receptor.

***Artículo 2. Características de la ayuda.***

1. Las ayudas se concederán para la incorporación de investigadores doctores cualificados, de forma temporal, a los Centros públicos de I+D+i pertenecientes al SECTI, para realizar actividades de I+D+i a través de su incorporación a alguno de los Grupos de Investigación incluido en el Catálogo de Grupos de Investigación pertenecientes al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura, catalogados según el Decreto 48/2006, de 21 de marzo (<http://ayudaspri.gobex.es/catalogo>). La actividad que realice el beneficiario se desarrollará de forma íntegra en el Centro receptor y durante todo el período de disfrute de la ayuda, a excepción de la realización de estancias temporales en otros centros de investigación nacionales o extranjeros, previa solicitud y concesión por la autoridad competente en materia de I+D+i de la Junta de Extremadura.
2. Las ayudas tendrán una duración de cuatro años, e irán destinadas a la formalización de un contrato por obra o servicios en régimen de dedicación exclusiva, que los beneficiarios suscribirán con la entidad colaboradora.
3. Los beneficiarios de las ayudas deberán incorporarse al Centro solicitado en la fecha indicada en la resolución de la convocatoria.



4. Las ayudas se conceden en el marco de las actuaciones contempladas dentro del Programa para la Formación, Incorporación y Movilidad de Recursos Humanos del IV Plan Regional de Investigación, Desarrollo e Innovación de Extremadura, en las siguientes áreas estratégicas: Agroalimentación, Salud, Gestión de Recursos Naturales, Turismo, Energía, Tecnologías de la Producción y Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Anexo I del presente Decreto.

### **Artículo 3. Beneficiarios de la ayuda.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Investigadores que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del grado de Doctor.
2. Haber realizado una estancia postdoctoral, con una duración mínima de 24 meses consecutivos en Universidades o Centros de Investigación nacionales o extranjeros, obtenidas mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Excepcionalmente, este periodo podrá ser inferior en dos meses de estancia en el centro receptor, siempre que sea por causa justificada o para la regularización de la documentación necesaria exigida por el país receptor.

No se tendrán en cuenta el sumatorio de estancias con temporalidad inferior a la indicada.

3. Haber desarrollado una actividad científico-tecnológica que implique una trayectoria investigadora cualificada, según lo establecido en el artículo 13 del presente Decreto. Será necesario obtener una valoración final igual o superior a 65 puntos para optar a la ayuda.
4. Estar registrado en la página web <http://ayudaspri.gobex.es> y tener correctamente cumplimentado y actualizado el formulario de Curriculum vitae disponible en la misma.
5. Para el proceso de evaluación de la solicitud, sólo se tendrán en cuenta los méritos incluidos en el Curriculum vitae que se hayan obtenido hasta la fecha de finalización del plazo representación de solicitudes. No será posible la actualización posterior a dicha fecha de la información contenida en el Curriculum vitae.

### **Artículo 4. Plan Estratégico.**

A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera Plan Estratégico de las presentes ayudas, el elaborado a tales efectos para este Decreto y el IV Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PRI+D+i).

En concreto, el Programa de Formación, Incorporación y Movilidad de Recursos Humanos tiene como finalidad propiciar la mejora de los recursos humanos, conjugando criterios que faciliten la continuidad del proceso de formación, incrementando su estabilidad y desarrollo laboral, a la vez que mantenga los estándares de calidad establecidos para los investigadores y tecnólogos que desarrollan su actividad en la región en las áreas científico-tecnológicas estratégicas.

**Artículo 5. Entidades colaboradoras.**

1. Serán entidades colaboradoras, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Universidad de Extremadura (UEX), la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU (GPEX), el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD). Éstas actuarán en nombre y por cuenta del órgano concedente, encargándose de entregar y distribuir los fondos públicos a los beneficiarios y colaborando en la gestión de las mismas.
2. No obstante, y para su consideración conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, será necesario como requisito previo, la formalización de un convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por estas entidades.

Las entidades colaboradoras percibirán el coste de la ayuda incluyendo la cuota de la Seguridad Social y, además, podrán percibir una compensación por los gastos de gestión de las mismas, que deberá estar reflejada en los convenios que se firmen al efecto.

3. Sin perjuicio de los compromisos y especialidades que se establezcan en los convenios que se formalicen, conforme al artículo 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las entidades colaboradoras habrán de observar como obligaciones mínimas las descritas en el artículo 14.1 de la citada Ley.
4. Los requisitos de solvencia y eficacia que deberán reunir las entidades colaboradoras serán los siguientes:
  - a) Que su objeto social o actividad tenga relación directa con el sector al que se dirigen las ayudas contempladas en este Decreto.
  - b) Que cuenten con los medios materiales y personales suficientes para desarrollar las funciones de entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios y de colaboración en la gestión de las ayudas.

Estos extremos se acreditarán, en la fecha de celebración del correspondiente convenio de colaboración, mediante certificación emitida por el representante legal de la entidad colaboradora.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

1. La concesión de las ayudas definidas en este Decreto se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva a través de convocatoria periódica. Se establecerá una prelación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 del presente Decreto. La selección de los beneficiarios se realizará atendiendo a la puntuación obtenida y con el límite de crédito disponible fijado en la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación, éste se dirimirá concediéndose la ayuda al solicitante que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración referente a la contribución científico-técnica, conforme al artículo 13.3 de este Decreto. Si el empate persiste,



se priorizará la solicitud que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración establecido en el artículo 13.5 de este Decreto. En caso de seguir persistiendo empate, éste se dirimirá atendiendo al orden de entrada de las solicitudes de ayudas en cualquiera de las oficinas integradas en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto se iniciarán mediante la correspondiente convocatoria de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, salvo la primera convocatoria que se realizará en la disposición adicional primera de este Decreto.
3. Las bases reguladoras contenidas en este Decreto, así como las convocatorias que se efectúen en base al mismo, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (<http://sede.gobex.es>), dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 7. Presentación de Solicitudes.**

1. La presentación de la solicitud de las ayudas se realizará cumplimentando el formulario al que se puede acceder a través de la página web <http://ayudaspri.gobex.es>, o en el Anexo II del presente Decreto. Serán dirigidas a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Esta aplicación respeta los estándares informáticos establecidos en la Plataforma Corporativa de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas de la Junta de Extremadura, elaborado por la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación, así como los requisitos requeridos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

2. El formulario consta de los siguientes apartados:
  - a) Instancia de la solicitud. Se incluirá la dirección de correo electrónico designada por el solicitante a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, y se considerará, en este caso, válida a efectos de notificaciones.
  - b) Documento que acredite que el solicitante, en caso de ser beneficiario, será contratado por la entidad colaboradora de la ayuda, admitido para su incorporación en el Centro receptor y aceptado en el Grupo de Investigación propuesto, firmado por el responsable de la entidad colaboradora, el representante legal o director del Centro receptor y por el investigador responsable del Grupo.
3. Los solicitantes deberán acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impiden obtener la condición de beneficiario. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, adjuntarán a su solicitud una declaración responsable dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de las ayudas o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el formulario citado.
4. A las solicitudes de los interesados se acompañarán los documentos determinados en el artículo 8 del presente Decreto, salvo que los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante. En este supuesto, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que



se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados que acrediten que se encuentra al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.
6. Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por investigador en cada convocatoria. No podrán presentar solicitud aquellos investigadores que hayan sido beneficiarios de esta modalidad de ayuda en convocatorias anteriores.

#### **Artículo 8. Documentación a presentar.**

1. La solicitud presentada deberá acompañarse de la documentación siguiente:
  - a) Acreditación de los méritos indicados en los criterios de valoración de la ayuda, artículo 13 del presente Decreto, y recogidos en el Curriculum vitae cumplimentado en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>, según se establece en el artículo 3.4 de este Decreto. No será necesario aportar originales o compulsas de las copias de los documentos que se adjunten, si el solicitante presenta una declaración responsable de la veracidad de los méritos aludidos en el Curriculum Vitae, sin perjuicio de que puedan ser requeridos por el órgano gestor los oportunos documentos originales o copias compulsadas que los acrediten.

La documentación que se considera válida para acreditar los méritos, a efectos de este Decreto, se recoge en el Anexo III. No se valorarán aquellos méritos no acreditados correctamente.
  - b) Copia compulsada de la certificación académica que acredite la posesión del grado de doctor.
  - c) Copia compulsada del certificado con la correspondiente firma del representante legal de la Universidad o Centro receptor en el que se realizó la estancia postdoctoral, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización de la misma y copia compulsada del contrato/beca postdoctoral para la realización de dicha estancia. No obstante, si se hubiera dado la excepcionalidad contemplada en el artículo 3.2 del presente Decreto, deberá remitir el documento que acredite las causas y el tiempo de retraso de su incorporación al Centro receptor. En todo caso, este periodo no podrá ser superior a dos meses.
2. Cumplimentar en el apartado "Publicaciones relevantes" del menú de solicitudes de la página web <http://ayudaspri.gobex.es>, o en el Anexo II, las que considere sus 5 publicaciones de mayor relevancia, acompañadas de un breve resumen con los objetivos y resultados más destacados de cada una de ellas.



3. Memoria del plan de actuación a realizar durante el contrato, que refleje las líneas de investigación propuestas por el investigador y su competencia para desarrollarlas en concordancia con las actividades de I+D+i que se realicen en el Centro receptor, utilizando el modelo disponible en la página web, o en el Anexo II
4. Tabla de indicadores de producción científico-técnica, que contenga los datos actuales en el periodo de solicitud de la ayuda y los datos previsibles a obtener transcurridos los cuatro años desde la concesión de la misma, cumplimentada correctamente en el formulario disponible para ello en la página web <http://ayudaspri.gobex.es> o en el Anexo II.

#### **Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida en cada caso, será de 45 días naturales, computándose desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Para la presentación de la solicitud podrá optarse por cumplimentar el formulario de la página web <http://ayudaspri.gobex>, o el recogido en el Anexo II del presente Decreto. Una vez introducidos todos los datos de la solicitud en la plataforma, se imprimirá el documento generado a tal efecto por la aplicación informática.

La solicitud y la documentación exigida en el artículo 8 deberá registrarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presentación de una solicitud de participación en este Decreto conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las notificaciones que se realicen a lo largo del procedimiento. No obstante, el interesado podrá optar en cualquier momento del procedimiento por otro medio de notificación distinto del citado, siempre que se haga constar de forma expresa.

#### **Artículo 10. Subsanción de la solicitud.**

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañe de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de 10 días, subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose la resolución correspondiente, en los términos previstos en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Artículo 11. Órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, todo ello sin perjuicio de las adaptaciones competenciales que se pudieran realizar en las convocatorias derivadas de posibles reorganizaciones administrativas.

**Artículo 12. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe con carácter vinculante.
2. La Comisión estará integrada por el Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, que ejercerá como Presidente, actuando como vocales el Director General de Formación Profesional y Universidad, el Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación de la Universidad de Extremadura (UEX), y el Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y un funcionario del Servicio de Recursos para la Investigación Científica que actuará como Secretario. A esta Comisión se podrá incorporar al menos, un técnico funcionario perteneciente al Servicio de Recursos para la Investigación Científica y personal asesor a propuesta del Presidente.
3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
4. El Secretario levantará acta de las reuniones que celebre la Comisión de Valoración, en las que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas y serán firmadas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión.
5. Las cuestiones que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Decreto serán resueltas por la Comisión de Valoración.

**Artículo 13. Criterios de valoración.**

1. La Comisión de Valoración, para la evaluación de las solicitudes, podrá pedir cuantos informes necesite a investigadores expertos en cada área ajenos al SECTI, basados en los criterios de valoración indicados en este artículo.
2. La puntuación final de cada solicitud será la suma de los valores normalizados obtenidos en cada indicador. Para su cálculo se procederá a la normalización de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los indicadores detallados en este artículo, de forma que se asignará el valor máximo de cada indicador al expediente que obtenga mayor puntuación en él, y la valoración del resto se hará de forma proporcional.
3. Indicadores para determinar la contribución científico-técnica del solicitante a su campo de investigación, con una puntuación máxima de 60 puntos.

Se valorará la calidad científico-técnica del investigador, su trayectoria investigadora, su prestigio internacional, su capacidad de liderazgo y su potencial innovador. Se considerarán aquellas aportaciones que permitan valorar las múltiples funciones de la investigación y de la transferencia de conocimiento. La distribución de estos puntos será la siguiente:

- a) Participación en proyectos de I+D+i, en calidad de investigador, obtenidos en convocatorias públicas de concurrencia competitiva, hasta un máximo de 18 puntos.



Se asignarán 0.6 puntos por proyecto financiado mediante convocatorias de programas europeos u otros de ámbito internacional, 0.3 puntos por proyecto obtenido en convocatoria nacional y 0.1 punto por proyecto obtenido en convocatoria regional.

- b) Participación en proyectos de I+D+i, en calidad de investigador, obtenidos a través de convenios o contratos con Empresas o Entidades privadas, hasta un máximo de 10 puntos. Se asignarán 0.3 puntos por proyecto.

En los apartados a y b anteriores, sólo se considerará la participación en proyectos de I+D+i cuando se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto.

- c) Publicaciones, hasta un máximo de 20 puntos:

- Artículos publicados en revistas indexadas en el Journal Citation Reports (en adelante JCR), ISI Web of Knowledge, hasta 12 puntos. Se tendrá en cuenta para la valoración la posición que ocupa la revista en las diversas áreas del JCR, según su factor de impacto, en el año en que se publicó el artículo. Se elegirá el área en que la posición de la revista sea más favorable.

En base a lo expuesto, se otorgarán 0.5 puntos por cada publicación en revistas del primer cuartil, 0.3 puntos en revistas del segundo cuartil, 0.15 puntos en revistas del tercer cuartil y 0.05 puntos en revistas del cuarto cuartil.

- Artículos publicados en revistas científicas no indexadas en el JCR, hasta 2 puntos. Se otorgará 0.01 punto por publicación.
- Libros con ISBN, hasta 4.5 puntos. Se determinará un valor de 0.5 puntos por cada libro publicado.

No se valorarán como libro las tesis doctorales editadas.

- Capítulos de libro con ISBN, hasta 1.5 puntos. Se otorgarán 0.03 puntos por cada capítulo de libro publicado. Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.

Para la valoración de los libros o los capítulos de libros se tendrá en cuenta el prestigio de la editorial, la rigurosidad del proceso de selección de los trabajos publicados, los editores, la colección donde se publica el trabajo, las reseñas en revistas científicas especializadas y el número de citas recibidas.

- d) Conferencia plenaria o ponencia invitada impartida en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica, teniendo en cuenta el carácter nacional o internacional, hasta un máximo de 2 puntos. Se fijarán 0.1 puntos por cada conferencia plenaria o ponencia invitada presentada en congreso internacional y 0.05 puntos en ámbito nacional.
- e) Participación en patentes en explotación, hasta un máximo de 3 puntos. Se tendrá en cuenta para la valoración la extensión de la protección de la patente, asignándose 0.5 puntos para las europeas o las protegidas por el Tratado de Cooperación de Patentes (PCT) y 0.3 puntos para las nacionales.



- f) Capacidad de liderazgo, hasta un máximo de 7 puntos:
- Investigador principal o responsable en proyectos y/o convenios de investigación, hasta 4 puntos. Se asignará 1 punto por proyecto.
  - Dirección de tesis doctorales defendidas, hasta 2 puntos. Se asignarán 0.5 puntos por tesis, 0.7 puntos por tesis con mención de doctorado europeo o premio extraordinario de doctorado y 1 punto por tesis con mención de doctorado europeo y premio extraordinario de doctorado
  - Dirección de otros trabajos de investigación defendidos o aceptados, hasta 1 punto. Se asignarán 0.15 puntos por trabajo.
4. Indicadores para determinar la Calidad científico-técnica de las cinco publicaciones más relevantes aportadas por el candidato indicadas a tal efecto en el artículo 8.2 del presente Decreto, hasta un máximo de 20 puntos, que se distribuirán según los siguientes indicadores:
- a) Responsabilidad del solicitante en el desarrollo del trabajo, hasta 5 puntos. Se otorgarán 2 puntos a cada publicación en la que el solicitante figure como primer autor o sea el director o ejecutor principal del trabajo y 0,75 si figura como coautor del trabajo.
  - b) Posición que ocupa la revista dentro del conjunto en su área de conocimiento, hasta 6 puntos, según lo indicado en el apartado 3c) de este artículo para revistas incluidas en JCR.
  - c) Número de citas por artículo científico en otras revistas del JCR, hasta 5 puntos. Se otorgarán 0,1 puntos por cada citación del artículo.
  - d) Premios o distinciones otorgados al trabajo, hasta 3 puntos. Se otorgarán 0,5 puntos por premio.
  - e) Difusión del trabajo en medios de comunicación especializados u otros, hasta 1 punto. Se otorgarán 0.1 punto por cada difusión en los medios.
5. Indicadores de participación en actividades internacionales de I+D+i, hasta un máximo de 5 puntos. Se entiende por participación en actividades internacionales de I+D+i la obtención de financiación a través de Programas Marco de la Unión Europea (Ideas, Personas, Cooperación, acciones del Consejo Europeo de Investigación, etc.), así como en otros programas competitivos internacionales. Se fijará un valor de 0.6 puntos por actividad internacional en la que se participe.
6. Indicadores de participación en actividades de movilidad internacional, hasta un máximo de 5 puntos. Se entiende por actividades de movilidad internacional las estancias en centros de investigación extranjeros con una duración de, al menos, 30 días consecutivos. No se valorarán en este apartado aquellas estancias no financiadas ni las provenientes de la participación en actividades internacionales de I+D+i, definidas y valoradas en el apartado anterior. Se fijará un valor de 0.1 punto por mes completo de estancia.



7. Memoria del plan de actuación a desarrollar durante el contrato, hasta un máximo de 10 puntos, que se distribuyen en los siguientes indicadores:
  - La adecuación y coordinación de las actividades científico-técnicas propuestas con las actividades desarrolladas por el Centro receptor, hasta 3 puntos.
  - El interés científico y tecnológico de las actividades de transferencia propuestas, hasta 2 puntos.
  - Repercusión socioeconómica de la transferencia de resultados hacia el sector productivo extremeño, hasta 2 puntos.
  - El valor añadido en I+D+i, captación de recursos, publicaciones científicas, patentes, formación de investigadores y tecnólogos, que aporta la incorporación del beneficiario al Centro receptor en las líneas de investigación y actividades propuestas, hasta 3 puntos.

#### **Artículo 14. Propuesta y Resolución.**

1. El Servicio de Recursos para la Investigación Científica, visto el expediente y el informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar la Resolución corresponde, por desconcentración, al Secretario General de Ciencia y Tecnología, en base al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que dictará, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica.
3. Dicha Resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de 4 meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolverse expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes de ayuda por silencio administrativo.
4. La Resolución contendrá la relación de solicitudes estimadas y desestimadas, indicando en este segundo caso el motivo de la desestimación. También se especificará la actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, y las menciones de identificación y publicidad. Además, contendrá una relación de solicitudes suplentes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.
5. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios y existiese crédito suficiente, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Las resoluciones se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. También se publicará en la página web de <http://ayudaspri.gobex.es>.

**Artículo 15. Modificación de la Resolución.**

Toda modificación en relación con el Centro receptor y/o de Grupo de investigación al que se incorpora el beneficiario de las ayudas establecidas en el presente decreto, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, debiendo proceder el beneficiario a comunicar al órgano concedente la alteración de las mismas.

**Artículo 16. Publicidad de las ayudas concedidas.**

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 17. Derechos de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas tendrán los siguientes derechos:

- a) Obtener de los Centros que los acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus trabajos de investigación.
- b) Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de otros derechos que se puedan reconocer y aquellos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial, así como de los contratos derivados de la aplicación de los artículos 41.2g) y 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 14.1 c) de Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- c) Todos los derechos laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.
- d) Ser inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Junta de Extremadura como personal investigador dentro del Grupo al que se adscriban, previa solicitud formulada a tal efecto por el investigador responsable del mismo.
- e) Participación en actividades docentes en relación con los programas de estudios de postgrado, que en ningún caso podrá superar las 60 horas anuales. La práctica de actividades docentes no eximirá del cumplimiento de los objetivos de investigación.
- f) Disfrutar del horario de jornada laboral, así como del régimen de vacaciones, permisos y licencias que disfrute el personal investigador del organismo al que se incorpore.

**Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir con la entidad colaboradora un contrato con dedicación exclusiva, en la modalidad de obras y servicios, que tendrá por objeto la realización de las actividades de investigación propuestas en la memoria de solicitud. El plazo para suscribir el contrato será el que se establezca en la Resolución de concesión.



- b) Participar en la presentación de proyectos para la captación de financiación pública y/o privada con el fin de desarrollar actividades de I+D+i, a través de convocatorias públicas de concurrencia competitiva o de suscripción de contratos o convenios con organismos o entidades privadas.
- c) Participar en actividades de formación investigadora o tecnológica, asumiendo la dirección o codirección de tesis o trabajos de investigación.
- d) Realizar actuaciones de transferencia de los resultados obtenidos en los trabajos de investigación, dirigidos, fundamentalmente, hacia el sector productivo.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- f) Hacer constar en las publicaciones, memorias y en toda producción científica resultante de la ejecución de la ayuda, así como en las actividades de divulgación y actos públicos relacionados, la publicidad o el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según especifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, o identidad corporativa en vigor.
- g) Comunicar a la Dirección General competente, con una antelación mínima de diez días, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionable.
- h) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Solicitar al órgano gestor la autorización previa de cualquier modificación que pueda afectar al expediente de concesión de ayudas y a la Resolución.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y, durante los tres años posteriores a la finalización de la ayuda.
- k) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este Decreto y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Artículo 19. Justificación por el beneficiario.**

1. Finalizada cada anualidad, el beneficiario de la ayuda deberá remitir a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes desde la finalización de la misma, una Memoria científico-técnica de seguimiento de las actividades realizadas. Igualmente, deberá cumplimentar la tabla de la producción científico-técnica con los resultados obtenidos por anualidad durante el desarrollo de la ayuda adjuntando en formato pdf una copia



de la documentación que lo acredite. Las publicaciones, patentes, así como de la documentación pertinente de cualquier trabajo científico-técnico, acto público o de transferencia de tecnología relativo a las actividades realizadas durante el disfrute de la ayuda, deberán cumplir las obligaciones de identificación y publicidad de la entidad financiadora.

2. La Memoria correspondiente a la última anualidad se considerará Memoria Final, debiendo abarcar su contenido todo el período de ejecución de la ayuda. En la Memoria final se deberá hacer referencia a las líneas de investigación y actuaciones realizadas, resaltando las actividades de investigación adicionales respecto a las que habitualmente eran desarrolladas por el Grupo de investigación, además de reflejar los resultados obtenidos y los beneficios aportados al Centro receptor.
3. Para la elaboración de las Memorias de seguimiento anual y final y la cumplimentación de la tabla de producción científico-técnica se utilizarán los formularios disponibles en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.
4. Anualmente, a la Memoria se adjuntará un informe del Director o responsable del Centro público de I+D+i receptor que acredite que el beneficiario dedica su labor y su tiempo exclusivamente a la finalidad para la que se concedió la ayuda.

#### **Artículo 20. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de la ayuda consistirá en el importe del salario bruto a percibir por el beneficiario y los costes de la Seguridad Social inherente al contrato por obras o servicios, de acuerdo a los tipos y bases de cotización que corresponda para cada año, siendo la retribución anual bruta a percibir de 49.933,80 euros.

La ayuda anual se abonará en 12 mensualidades, incluyendo las pagas extraordinarias. Estas cuantías permanecerán constantes una vez concedidas sin que en ningún caso puedan ser objeto de revalorización.

No obstante, en cada nueva convocatoria se procederá a la revalorización de las cuantías, aplicando la variación experimentada por las retribuciones anuales del personal al servicio del sector público estatal durante el tiempo transcurrido entre una convocatoria y la siguiente, tomando como referencia para su cálculo la última variación publicada en la normativa estatal, en el momento de publicarse cada convocatoria.

#### **Artículo 21. Pago y justificación de las ayudas por las entidades colaboradoras**

1. El importe de la ayuda, incluyendo el coste de la Seguridad Social de los contratos y la compensación por los gastos de gestión, se abonará a las entidades colaboradoras por meses vencidos, previa justificación de los mismos conforme al siguiente apartado de este artículo.
2. La justificación de las ayudas se harán mediante certificación del representante legal de la entidad colaboradora y del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuida las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente así como los justificantes de pago de los mismos:



- Original del contrato laboral suscrito con el beneficiario que deberá presentarse a los 15 días de su formalización.
- Copias compulsadas de la nómina.
- Justificantes bancarios que acrediten el pago de la nómina a liquidar.
- Copia compulsada de los documentos TC1 y TC2 de pago de los seguros sociales.

**Artículo 22. Renuncias.**

1. La renuncia a la ayuda por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología. A la comunicación de la renuncia el beneficiario deberá acompañar una Memoria Final que justifique todas las actividades realizadas hasta ese momento.
2. La ayuda a la que se renuncia podrá ser adjudicada al suplente o suplentes siguientes, por orden de puntuación, por el periodo restante, siempre que la renuncia libere crédito suficiente para atender la/s solicitud/es y se produzca en los seis meses siguientes de la publicación de la Resolución y dentro del ejercicio presupuestario en que se publicó.
3. La renuncia a la ayuda dará lugar a la pérdida de los derechos económicos a percibir con posterioridad a la fecha de aceptación de la misma.

No obstante, según los criterios establecidos en el artículo 24 del presente decreto, si la jornada laboral establecida se realice en un porcentaje inferior al 60 % computándose los cuatros años de duración de la ayuda, se procederá al reintegro del importe de la ayuda percibida hasta ese momento, salvo que la renuncia expresa a la ayuda sea por causas justificada debidamente acreditadas, como son mejora laboral, agrupación familiar, enfermedad grave del investigador o de un familiar de hasta el 1.ª grado de consanguinidad y afinidad e incapacidad permanente absoluta o total o gran invalidez para el ejercicio de la actividad o fallecimiento del investigador.

**Artículo 23. Régimen de incompatibilidad.**

1. La concesión de estas ayudas será incompatible con cualesquiera otras que sean otorgadas por idéntico objeto y para la misma actividad o finalidad por la Junta de Extremadura, la Administración General del Estado u otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, u otros organismos internacionales.
2. Además, será incompatible obtener estas ayudas si anteriormente se hubiera disfrutado de alguna otra que tuviera análoga naturaleza, objeto o finalidad.

**Artículo 24. Revocación y reintegro de las ayudas.**

1. Se procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, así como cuando los beneficiarios no se incorporen al Centro receptor en la fecha establecida en la resolución de las ayudas.



2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya realizado un 60 % de la jornada laboral establecida, computándose los cuatro años de duración de la ayuda. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la ayuda en cuanto a la parte no ejecutada.

3. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se realice un porcentaje inferior al 60 % de la jornada laboral establecida, computándose los cuatro años de duración de la ayuda, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, como son mejora laboral, agrupación familiar, enfermedad grave del investigador o de un familiar de hasta el 1.ª grado de consanguinidad y afinidad e incapacidad permanente absoluta o total o gran invalidez para el ejercicio de la actividad o fallecimiento del investigador.
4. La no presentación, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, de la Memoria de Seguimiento y Final de las actividades realizadas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.
5. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
6. Cuando se produzca la devolución voluntaria, sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### **Artículo 25. Comprobaciones.**

1. La Junta de Extremadura, en cualquier momento, podrá realizar todos aquellos controles convenientes con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida.
2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea reque-



rida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, y a cuyo fin tendrá las facultades establecidas en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 26. Financiación.**

1. Las ayudas reguladas en el presente Decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Artículo 27. Régimen sancionador.**

Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de estas ayudas se registrarán por lo dispuesto en la normativa básica de aplicación del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Órgano que corresponda, según indiquen los artículos 71 y 72 de la mencionada Ley.

**Disposición adicional primera. Convocatoria para el ejercicio 2013.****1. Objeto.**

Aprobar la primera convocatoria, de las ayudas de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación destinadas a la incorporación de talento investigador en los Centros públicos de I+D+i pertenecientes al SECTI, mediante la retención y/o la atracción de investigadores que orienten su actividad para atender las demandas del sector productivo extremeño e incrementar la competitividad en I+D+i del Centro receptor.

Por la presente se convocan 13 ayudas reguladas en este Decreto.

**2. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas ayudas los que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 3 del presente Decreto.

**3. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**4. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida en cada caso, será de 45 días naturales, computándose desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



Para la presentación de la solicitud podrá optarse por cumplimentar el formulario en la página web <http://ayudaspri.gobex>, o el recogido en el Anexo II del presente Decreto. Una vez introducidos todos los datos de la solicitud en la plataforma, se imprimirá el documento generado a tal efecto por la aplicación informática.

La solicitud y la documentación exigida en el artículo 8 deberán registrarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC o en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presentación de una solicitud de participación en este Decreto conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las notificaciones que se realicen a lo largo del procedimiento. No obstante, el interesado podrá optar en cualquier momento del procedimiento por otro medio de notificación distinto del citado, siempre que se haga constar de forma expresa.

#### 5. Ordenación, instrucción y resolución.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología .

La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de 4 meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio, si el acto fuera presunto.

#### 6. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por el Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, que actuará como Presidente, y como vocales, el Director General de Formación Profesional y Universidad, el Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación de la Universidad de Extremadura y el Director del CICYTEX, y el Jefe de Sección de Promoción de la Innovación perteneciente al Servicio de Recursos para la Investigación Científica, que actuará como Secretario. Adicionalmente podrán asistir, a propuesta del Presidente, hasta cuatro asesores, Licenciado en Geografía e Historia, en Biología, en Derecho y un Ingeniero Técnico Industrial, pertenecientes a la Sociedad de Gestión Pública de



Extremadura, SAU., adscritos al encargo de prestación de servicios de "Apoyo a la gestión del Plan Regional de I+D+i", expediente 201214AGE036.

#### 7. Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 13 del presente Decreto para estas ayudas.

#### 8. Justificación.

La justificación de la ayuda se realizará por los beneficiarios según lo dispuesto en el artículo 19 del presente Decreto para estas ayudas.

#### 9. Financiación.

El coste de las ayudas a conceder en la presente convocatoria asciende a 2.596.557,60 euros y se imputará a fondos procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la aplicación presupuestaria 14.02.331B.489.00, del proyecto de gasto 2009 19 04 0043, denominado "Complemento del programa de formación de Investigadores y Tecnólogos", con el siguiente reparto por anualidad:

2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
595.044,45	649.139,40	649.139,40	649.139,40	54.094,95	2.596.557,60

Podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

#### 10. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### **Disposición adicional segunda. Supletoriedad.**

En todo aquello no regulado expresamente por el presente Decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no ten-



gan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa***

Queda derogado el Título II, Capítulo V del Decreto 148/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador y tecnólogos a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición transitoria primera. Procedimientos ya iniciados.***

Las ayudas convocadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se registrarán por la normativa vigente en la fecha de su convocatoria.

***Disposición transitoria segunda. Comisión de Valoración.***

En el caso de que no encuentre efectivamente constituido el CICYTEX y nombrado su Director, la Comisión de Valoración de las ayudas estará constituida por el resto de los vocales indicados en el artículo 12.2 del presente Decreto.

***Disposición final primera. Habilitación normativa***

Se faculta a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de agosto de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**ANEXO I****ÁREAS DE ACTUACIÓN Y PRIORIDADES****DEL IV PRI+D+i (2010-2013)****1. AGROALIMENTACIÓN**

<b>CAMPO PRIORITARIO</b>	<b>LÍNEA PRIORITARIA</b>
1.1 Producción Agraria	1.1.1. Selección, mejora, mantenimiento y reproducción de razas de interés regional
	1.1.2. Sanidad de las especies domésticas y cinegéticas. Tuberculosis, brucelosis y otras enfermedades
	1.1.3. Salud y bienestar animal. Calidad y trazabilidad en los sistemas de producción
	1.1.4. Desarrollo de tecnologías y productos para la alimentación animal
	1.1.5. Mejora y/o renovación de la tecnología de las producciones agrícolas: biotecnología, nutrición, selección, mantenimiento de recursos fitogenéticos, estrés, fitopatología, agricultura de precisión, agronomía y medios de producción
	1.1.6. Sistemas de producción agraria sostenible y ecológica. Agroecología Protección biológica de la agricultura. Métodos para la elaboración y mejora de la calidad de los productos ecológicos
	1.1.7. Sectores nuevos y emergentes en la producción agraria. Cultivos agroenergéticos, aromáticas, medicinales y otros
	1.1.8. Mejora de la competitividad del sectores agrícola y ganadero: Hortofruticultura, vid y olivo, cerdo ibérico, pastos y ganadería de la dehesa. Mejora de la comercialización.
	1.1.9. Influencia de los sistemas de producción sobre la calidad de productos agrarios
	1.1.10. Revalorización de subproductos y residuos agrícolas y forestales. Producción bioenergética
1.2. Agroindustria	1.2.1. Innovaciones de productos y procesos en la agroindustria
	1.2.2. Aplicaciones de la biotecnología en el procesado y transformación de alimentos
	1.2.3. Sistemas de Producción. Ingeniería y diseño de procesos agroindustriales y desarrollo de equipos
	1.2.4. Seguridad alimentaria. Métodos avanzados de análisis, control de calidad, autenticación, trazabilidad, toxicología y seguridad de los alimentos
	1.2.5. Alimentación, nutrición y salud. Desarrollo de alimentos funcionales y emergentes
	1.2.6. Desarrollo de alimentos complementarios para situaciones de esfuerzo y desgaste
	1.2.7. Post-cosecha, transporte y comercialización de productos frescos y transformados. Tecnologías para la preparación y envasado de alimentos. Diseño de envase y embalajes
	1.2.8. Revalorización de subproductos y residuos de la agroindustria

**2. CIENCIAS DE LA SALUD**

<b>CAMPO PRIORITARIO</b>	<b>LÍNEA PRIORITARIA</b>
2.1. Biomedicina	2.1.1. Mecanismos moleculares y celulares en el origen, tratamiento y progresión de la enfermedad. Nuevos medicamentos: cáncer, enfermedades cardiovasculares, respiratorias y degenerativas
	2.1.2. Mecanismos genéticos y moleculares de la resistencia bacteriana a los antimicrobianos
	2.1.3. Modelos animales
2.2. Investigación clínica y epidemiológica	2.2.1. Vigilancia, análisis de factores de riesgo y otros determinantes de la enfermedad, especialmente en salud laboral
	2.2.2. Mejora de la eficacia y fiabilidad de los procedimientos de diagnóstico precoz
	2.2.3. Desarrollo y aplicación de métodos no invasivos de diagnóstico, pronóstico y evaluación de la enfermedad
	2.2.4. Eficiencia de intervenciones clínicas, de cuidados, educativas y organizativas
	2.2.5. Medición de los resultados de la atención sanitaria
	2.2.6. Mejora de la participación de los pacientes en la toma de decisiones
	2.2.7. Seguridad de pacientes
	2.2.8. Variabilidad en la práctica clínica
	2.2.9. Gestión sanitaria y clínica
	2.2.10. Estilos de vida saludables: Ejercicio físico, dieta, deporte y salud



CAMPO PRIORITARIO	LÍNEA PRIORITARIA
	2.2.11. Estudios biomecánicos y ergonómicos
	2.2.12. Productos dietoterápicos
	2.2.13. Técnicas quirúrgicas mínimamente invasivas
	2.2.14. Trasplantes
	2.2.15. Investigación clínica independiente
	2.2.16. Influencia de factores abióticos en la salud

### 3. DESARROLLO SOSTENIBLE

CAMPO PRIORITARIO	LÍNEA PRIORITARIA
3.1. Cambio climático y sostenibilidad	3.1.1. Cambio climático en los recursos naturales y la economía regional
	3.1.2. Cambio climático en la biodiversidad y en los ecosistemas
	3.1.3. Cambio climático en la agricultura y ganadería regional
3.2. Recuperación de los ecosistemas	3.2.1. Recuperación de suelos degradados y erosionados
	3.2.2. Descontaminación y recuperación de aguas y suelos
	3.2.3. Manejo y gestión sostenible de los recursos hídricos en la agricultura e industria. Eficiencia en el uso del agua
	3.2.4. Procesos tecnológicos para el tratamiento y gestión de aguas
	3.2.5. Gestión de zonas húmedas
	3.2.6. Conservación de los ecosistemas fluviales. Régimen, conectividad, hidromorfología y especies invasoras
	3.2.7. Recuperación de hábitat degradado. Recuperación de áreas incendiadas
3.3. Sostenibilidad agroforestal	3.3.1. Desarrollo, ordenación y protección de sistemas agrarios sostenibles
	3.3.2. Ordenación silvopastoral, agropecuario y social de la Dehesa
	3.3.3. Sanidad y regeneración forestal. La seca
3.4. Conservación y gestión sostenible del medio natural	3.4.1. Conservación de la biodiversidad y los ecosistemas naturales
	3.4.2. Sistemas de gestión ambiental en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura
	3.4.3. Evaluación y regulación del uso público de las Áreas Protegidas
	3.4.4. Ecológica y etología para la conservación de la fauna silvestre
	3.4.5. Biología y ecología de las especies del catálogo Regional de Especies Amenazadas
3.5. Desarrollo del sector de turismo	3.5.1. Desarrollo de innovaciones para el sector turístico. Turismo rural
	3.5.2. Turismo activo y desarrollo sostenible. Calidad y seguridad del ocio y el deporte en el medio natural
	3.5.3. Aprovechamiento responsable y sostenible de espacios naturales para la práctica deportiva
	3.5.4. Turismo y patrimonio natural e histórico
3.6. Desarrollo rural sostenible	3.6.1. Innovación y desarrollo territorial. Territorios innovadores y redes de cooperación
	3.6.2. Estrategias para el desarrollo rural sostenible. Fijación de la población rural y fortalecimiento de las organizaciones sociales
	3.6.3. Sistemas productivos, calidad de vida y ambiental de las poblaciones rurales en Extremadura
	3.6.4. Diversidad de las actividades productivas y recursos locales. Diseño de programas de desarrollo

### 4.-ENERGÍA

CAMPO PRIORITARIO	LÍNEA PRIORITARIA
4.1. Ahorro y eficiencia energética	4.1.1. Evaluación y desarrollo de materiales, técnicas y sistemas para la mejora energética en los edificios. Rehabilitación y nueva construcción
	4.1.2. Ahorro y eficiencia energética en los procesos industriales y equipos industriales



CAMPO PRIORITARIO	LÍNEA PRIORITARIA
	4.1.3. Ahorro y eficiencia energética en la producción agraria
	4.1.4. Proyectos de demostración e innovación en ahorro y eficiencia energética y Energías Renovables
4.2. Fomento de las energías renovables	4.2.1. Biomasa. Producción y empleo de la energía
	4.2.2. Bioprocesos, biocombustibles y bioenergía
	4.2.3. Producción de energía termosolar y fotovoltaica
	4.2.4. Producción de energía eólica
	4.2.5. Producción de energía hidráulica. Minihidráulicas
	4.2.6. Sistemas híbridos de generación de energía

### 5.-MATERIALES Y RECURSOS NATURALES

CAMPO PRIORITARIO	LÍNEA PRIORITARIA
5.1. Los recursos del medio natural	5.1.1. Clasificación, inventario y evaluación del suelo y recursos geológicos de Extremadura
	5.1.2. El agua y el aire como recursos estratégicos en la conservación del medio natural y desarrollo económico de la región
	5.1.3. Caracterización de la biodiversidad
	5.1.4. Variabilidad genética de las especies forestales
5.2. Prospección y explotación de los recursos naturales	5.2.1. Prospección geológica
	5.2.2. Valoración y aprovechamiento de la biodiversidad natural: faunística, botánica y microbiológica
	5.2.3. Ecología, aprovechamiento y gestión de los sistemas agroforestales. Selvicultura y gestión del alcornoque. Calidad y mejora genética
	5.2.4. Aprovechamiento y gestión de los recursos cinegéticos y piscícolas
	5.2.5. Desarrollo de técnicas no destructivas en la evaluación de materiales
	5.2.6. Métodos avanzados de análisis, control de calidad, autenticación, trazabilidad, toxicología y seguridad de los materiales
	5.2.7. Optimización de procesos de explotación y transformación de recursos naturales
5.3. Materiales	5.3.1. Selección, extracción y transformación de materiales bióticos y no renovables
	5.3.2. Propiedades mecánicas, desarrollo, aplicación y fabricación de nuevos materiales
	5.3.3. Tecnologías para el desarrollo de rocas ornamentales
	5.3.4. Nuevos materiales para la construcción y grandes infraestructuras
	5.3.5. Desarrollo tecnológico de nuevos productos del corcho
	5.3.6. Desarrollo de nuevos materiales y componentes de interés industrial
	5.3.7. Diseño de nuevos materiales y elementos de protección para prácticas deportivas y para equipamiento de colectivos discapacitados
	5.3.8. Reutilización y reciclado de materiales y residuos industriales
5.4. Diseño e ingeniería industrial	5.4.1. Desarrollo tecnológico en los procesos de fabricación de productos en los sectores del corcho, madera y piedras naturales
	5.4.2. Innovación en los procesos, medios y sistemas de producción
	5.4.3. Concepción y desarrollo de nuevos productos, aplicaciones y servicios
	5.4.4. Diseño de procesos industriales
	5.4.5. Automatización y procesos de control. Desarrollo de software para el control de procesos
	5.4.6. Nanotecnología y sus aplicaciones al campo de la Salud
	5.4.7. Aplicaciones y desarrollo de sistemas de gestión y organización de la producción

**6.-SOCIEDAD, PATRIMONIO Y TERRITORIO**

CAMPO PRIORITARIO	LÍNEA PRIORITARIA
6.1. Desarrollo socioeconómico regional	6.1.1. Factores de desarrollo económico endógenos de Extremadura
	6.1.2. Creación y consolidación de empresas desde la relación entre la innovación tecnológica y el desarrollo territorial de base local
	6.1.3. Estrategias de mercados y marketing
	6.1.4. Economía agraria y sociología rural
	6.1.5. El tercer sector en la economía extremeña
	6.1.6. Mejora de la gestión de las administraciones públicas
	6.1.7. Marco jurídico del desarrollo económico y social
	6.1.8. Métodos de análisis y evaluación para el desarrollo económico de la región
6.2. Sociedad y territorio	6.2.1. Ordenación del territorio y de los recursos. Relaciones paisaje – sociedad
	6.2.2. Estudios integrados del territorio y del conjunto de sus recursos (humanos, económicos, naturales y ambientales)
	6.2.3. Ordenación jurídica de la realidad social extremeña
6.3. Patrimonio	6.3.1. Proyección social del patrimonio tangible e intangible de Extremadura. Investigación, análisis y difusión. Aplicación de las TIC
	6.3.2. Patrimonio y turismo: Incidencia en el desarrollo regional
	6.3.3. Estudio, prospección y conservación del patrimonio: Aplicación de nuevas técnicas de diagnóstico y tratamiento de materiales
6.4. Educación y formación	6.4.1. Proyectos educativos desde la perspectiva de género
	6.4.2. Interculturalidad y la atención a la diversidad
	6.4.3. Educación ambiental y patrimonial
	6.4.4. Innovación educativa. Nuevas tecnologías aplicadas a la educación y a los materiales didácticos
	6.4.5. Gestión del conocimiento
	6.4.6. Habilidades, gestión y liderazgo

**7.-TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

CAMPO PRIORITARIO	LÍNEA PRIORITARIA
7.1. Administración electrónica	7.1.1. Garantías del ciudadano en la Administración Electrónica
	7.1.2. Desarrollo de programas que permitan el acceso de los extremeños en el exterior a las infraestructuras y servicios de la sociedad del conocimiento
7.2. Aplicaciones de las TICs	7.2.1. Aplicaciones de las TICs en la mejora de la calidad sanitaria
	7.2.2. Aplicaciones de la innovación tecnológica a la mejora del medio ambiente, la calidad de vida del ciudadano y las prácticas de desarrollo sostenible
	7.2.3. Aplicaciones de las TICs a la producción agraria e industrial
	7.2.4. Aplicaciones de las TICs a la mejora de la eficiencia energética
	7.2.5. Desarrollo de programas y sistemas que mejore la tecnificación deportiva de los deportistas de alto rendimiento
7.3. Modernización	7.3.1. Adopción de las TICs y de las prácticas innovadoras en los Sectores Públicos y Privados
	7.3.2. Desarrollo de sistemas de computación paralela y distribuida
	7.3.3. Desarrollo de herramientas adecuadas a las necesidades de las empresas
	7.3.4. Potenciación de las oportunidades comerciales que presentan los sectores tradicionales mediante el uso de las TICs.



ANEXO II SOLICITUD		Registro Entrada	
<b>1 - INSTANCIA DE SOLICITUD:</b>			
<b>AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES EN CENTROS PÚBLICOS DE I+D+i</b>			
<b>1. Datos del Solicitante</b>			
Nombre Completo			
NIF:			
Sexo:		Fecha de nacimiento:	
Nacionalidad			
<b>2. Datos a efectos de notificación</b>			
Domicilio			
Localidad / Provincia			
Teléfono:		Móvil:	
e-mail			
<b>3. Datos de la Titulación Principal</b>			
Denominación titulación:			
Tipo titulación:			
Localidad:		País:	
Año finalización estudios			
<b>4. Datos académicos</b>			
Título Tesis Doctoral			
Tipo:	Ordinaria:	Europea:	Otras:
Centro:			
Departamento:			
Localidad:		País:	
Calificación:		Fecha lectura:	
<b>5. Datos de la Estancia Postdoctoral</b>			
Universidad/Centro:			
País:			
Código NABS:			
Título del Proyecto :			
<b>6 Datos de la Memoria del Plan de Actuación</b>			
Título:			
Área de investigación (PRI):			
Código Unesco:			
Código NABS:			
Centro receptor:			
Grupo de Investigación:			

**7. Solicita**

Le sea concedida una ayuda destinada a la retención y atracción de talento investigador en los Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los datos indicados en la documentación adjunta, y vinculada al Grupo de Investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Junta de Extremadura.

**8. Autorizaciones**

Como solicitante de la ayuda, declaro conocer y aceptar las normas de la convocatoria y, en caso de ser financiada la solicitud, autorizo, a efecto de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la utilización de la información contenida en la misma para su difusión en bases de datos de I+D.

AUTORIZA expresamente a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante esta al corriente de sus **obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado**.

AUTORIZA expresamente a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante esta al corriente de sus **obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.

AUTORIZA expresamente a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante esta al corriente de sus **obligaciones frente a la Seguridad Social**.

AUTORIZA a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del **Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)**.

**NO** AUTORIZA expresamente a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante esta al corriente de sus **obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado**.

**NO** AUTORIZA expresamente a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante esta al corriente de sus **obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.

**NO** AUTORIZA expresamente a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante esta al corriente de sus **obligaciones frente a la Seguridad Social**.

**NO** AUTORIZA a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del **Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)**.



**9. Documentación que obren en poder de la administración**

No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología siempre que se haga constar:

FECHA	NÚM. DE EXPEDIENTE	ORGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON PRESENTADOS

**10. Cláusula de Información al ciudadano**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de estos documentos van a ser incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. La Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, de conformidad con el artículo 8.2.c) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. CONSEJERÍA DE EMPLEO EMPRESA E INNOVACIÓN

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo:.....

**2 - INFORME DE ACEPTACIÓN****AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES EN CENTROS PUBLICOS DE I+D+i****Datos del Investigador Responsable del Grupo de Investigación**

Nombre y apellidos:		Fdo
NIF:		
Entidad:		
Centro:		

**Responsable del Centro receptor**

Centro:		Fdo:
Nombre y apellidos:		
Cargo:		

**Datos de la Entidad Colaboradora**

Entidad:		Fdo:
CIF:		
Nombre: y apellidos		
En calidad de:		

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ del 201\_

**Informan:**

Que conocen y apoyan la solicitud presentada por usted y se comprometen a participar en su formación investigadora en los términos que se indican en la presente convocatoria de Ayudas destinadas a la retención y atracción de talento investigador en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**3 - DECLARACIÓN RESPONSABLE  
AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS EN CENTROS DE  
INVESTIGACIÓN E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguna de los supuesto de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también aquellas empresas de las que, por razón e las personas que se rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

- Que, en el caso de agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

**Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, firmo la presente:**

Fdo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_\_



**4. PUBLICACIONES RELEVANTES**

**Indique por orden de importancia las que considere sus 5 publicaciones de mayor relevancia**

Autores:			
Título:			
Revista:			Año:
Volumen:	Página inicio:	Página fin:	

**Resumen de los objetivos y resultados más destacados.**

**Justificar la contribución del solicitante cuando haya sido el director o ejecutor principal del trabajo**

**5. MEMORIA DEL PLAN DE ACTUACIÓN**

Nombre del Solicitante:		
Título de la Memoria:		
Grupo de Investigación:		Año:
Investigador Responsable del Grupo:		
Centro receptor:		
Área de conocimiento:	Código UNESCO	Código NABS
Líneas Prioritarias		

(Podrá encontrar los códigos NABS, UNESCO y Líneas. Prioritarias en la siguiente dirección <http://ayudaspri.gobex.es/descargas/>)

**ÍNDICE DE CONTENIDO**

- A. RESUMEN DE LA MEMORIA
- B. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN RELEVANTE
- C. ANTECEDENTES, ESTADO ACTUAL Y BIBLIOGRAFÍA
- D. OBJETIVOS GENERALES
- E. PLAN DE TRABAJO
- F. RELEVANCIA DE LA INVESTIGACIÓN PROPUESTA EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE PLANES DE I+D+i
- G. BENEFICIOS E INTERÉS SOCIO-ECONÓMICO Y CIENTÍFICO
- H. TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

**A. RESUMEN DE LA MEMORIA**

Exponer brevemente los aspectos más relevantes y los objetivos de investigación planteados. Indicar el área correspondiente a su experiencia investigadora, de entre las recogidas en la relación que figura en el Anexo I del Decreto que regula la ayuda. Indicar también el área o áreas correspondientes a las líneas de investigación propuestas en esta memoria, en caso que sean diferentes al área de su experiencia.

**B. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN RELEVANTE**

Indicar las líneas de investigación en las cuales muestra competencia, así como aquellas en las que considera que su experiencia podría ser de interés, en concordancia con las actividades de I+D+i desarrolladas en el Centro receptor, para el sector productivo de Extremadura y la sociedad en general

**C. ANTECEDENTES, ESTADO ACTUAL Y BIBLIOGRAFÍA**

Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos del solicitante en relación a las líneas de investigación propuestas, incluyendo la bibliografía más relevante. La bibliografía ha de seleccionarse según su capacidad de dotar de perspectiva al evaluador, sin olvidar que lo cuidado de su selección, y no su tamaño, revela el nivel de elaboración de este apartado

**D.OBJETIVOS GENERALES**

Realizar una descripción detallada y realista de los objetivos que se pretenden alcanzar. Destáquese la originalidad y el grado de innovación

**E.PLAN DE TRABAJO**

Concreción de los objetivos especificando actividades de I+D+i programadas y resultados previsibles. Se valorará el rigor en el planteamiento y la adecuada planificación temporal de las actividades.

**F.RELEVANCIA DE LA INVESTIGACIÓN PROPUESTA EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE PLANES DE I+D+i**

Se valorará la adecuación de la propuesta a las prioridades del Plan Regional, Plan Nacional y Programas internacionales de I+D+i. Indíquese también posibles coincidencias en las actividades y colaboraciones con otros grupos o entidades públicas y privadas nacionales o internacionales

**G.BENEFICIOS E INTERÉS SOCIO-ECONÓMICO Y CIENTÍFICO**

Explicar los beneficios, según su cobertura y/o alcance (internacional, nacional, local, sectorial), que aportarían las actuaciones de la propuesta al Centro receptor. Destacar su interés científico y socioeconómico.

**H.TRANSFERENCIA DE RESULTADOS**

Describir las actividades a desarrollar. Se valorará especialmente que exista una propuesta de transferencia de resultados que pueda ponerse en funcionamiento de forma inmediata y eficaz y que la divulgación de los conocimientos y/o las tecnologías se dirijan, no sólo a la comunidad científica, sino también a la sociedad y especialmente a la empresa según el tema de que se trate.



<b>6. TABLA INDICADORES</b>			
	<b>DATOS INICIO (Nº)</b>	<b>DATOS PREVISIBLES DOS AÑOS (Nº)</b>	<b>DATOS PREVISIBLES CUATRO AÑOS (Nº)</b>
<b>1. Participación en proyectos de I+D+i obtenidos en convocatorias públicas de concurrencia competitiva</b>			
Internacional/Europeo			
Nacional			
Regional			
Otros			
<b>2. Participación en proyectos de I+D+i obtenidos a través de convenios/contratos</b>			
Organismo:			
Empresa:			
<b>3. Artículos publicados en revistas indexadas en el <i>Journal Citation Reports</i> (JCR)</b>			
Total:			
Primer cuartil:			
Segundo cuartil:			
Tercer cuartil:			
Cuarto cuartil:			
<b>4. Artículos publicados en revistas científicas no indexadas en el JCR</b>			
Total:			
<b>5. Artículos publicados en revistas de divulgación</b>			
Total:			
Internacional:			
Nacional:			
<b>6. Libros y capítulos de libro con ISBN</b>			
Libros Internacionales:			
Libros Nacionales:			
Capítulos de Libro Internacional:			
Capítulos de Libro Nacional:			
<b>7. Participación en Congresos Internacionales (CI) o Nacionales (CN)</b>			
Conferencia invitada en CI:			
Conferencia invitada en CN:			
Comunicación oral en CI:			
Comunicación oral en CN:			
Póster en CI:			
Póster en CN:			



<b>8. Patentes registradas</b>			
Nacional:			
Extranjero			
En explotación			
<b>9. Capacidad de liderazgo</b>			
Investigador Principal proyectos I+D+i Internacionales			
Investigador Principal proyectos I+D+i Nacionales			
Investigador Principal proyectos I+D+i Regionales			
Investigador Principal proyectos I+D+i Otros proyectos			
Dirección tesis doctorales leídas			
Dirección tesis doctorales en proceso			
Dirección de otros trabajos de investigación defendidos			
<b>10. Estancias temporales por mes completo (30 días consecutivos)</b>			
Internacionales:			
Nacionales:			

**ANEXO III****ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN EL CURRÍCULUM VITAE**

Las actividades y resultados que aparecen en el modelo normalizado del *Curriculum vitae* del investigador, habilitado en la aplicación telemática de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología (<http://ayudaspri.gobex.es>), según se establece en el artículo 3.4 del presente Decreto, deberán ser acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente, según las instrucciones que se detallan en este Anexo, como se establece en el apartado a) del artículo 8.1 del citado Decreto.

**EXPERIENCIA INVESTIGADORA****1. Publicaciones científicas**

Sólo serán valorados los trabajos publicados. Por tanto, quedarán excluidos los trabajos aceptados pendientes de publicación.

**1.1. Artículos en revistas**

- Copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ella el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, incluir además, copia de la(s) página(s) del índice de la revista donde figure la publicación.

**1.2. Libros y capítulos de libros**

- Copias de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.
- En el caso de capítulos de libros, incluir además, la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

**2. Participación en proyectos de I+D+i obtenidos en convocatorias públicas de concurrencia competitiva o a través de convenios/contratos**

Se entiende por participación en proyectos de I+D+i cuando se forme parte oficialmente del equipo investigador del proyecto.

No será necesario acreditar aquellos proyectos concedidos por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, en régimen de concurrencia competitiva, ya que serán confirmados de oficio, siempre que se haga constar la referencia, el título y el investigador principal del proyecto.

**Documentación requerida** para la acreditación (optar por la modalidad, según proceda):

•**Certificado oficial emitido por la Entidad que financia el proyecto**, donde figure la referencia del proyecto, la participación del solicitante y tipo de participación (IP, investigador, personal en formación, personal técnico,...).

•**Certificado de la Universidad o del Centro de investigación, firmado por el Responsable Legal del mismo**, donde figure la referencia del proyecto, la participación del solicitante y tipo de participación (IP, investigador, personal en formación, personal técnico,...).

**Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores**, se aportará:

Documento oficial de concesión del proyecto, el documento de solicitud donde figuren la referencia del mismo y la/s hoja/s de firmas de las personas participantes, junto a la certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto que lo avale como miembro del equipo investigador.

En el caso de la obtención de proyectos a través de convenios, puede aportarse el documento oficial de aprobación de éste, donde figure el investigador principal del proyecto, la participación del solicitante, título, organismo o entidad financiadora y otros datos que se estimen relevantes a efectos de acreditación.



No se considera válida la certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto como único documento para la acreditación

**3. Patentes de investigación que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo**

- Copia de los documentos oficiales de registro y concesión.
- Copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes.

**4. Conferencia plenaria o ponencia invitada impartida en congresos**

- Certificado que acredite el tipo de participación o copia del resumen y de la(s) página(s) del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia presentada y autor/es.

**5. Actividades de formación:****5.1. Tesis doctorales dirigidas**

- Certificación académica que incluya: nombre y apellidos del doctor, título de la tesis, director(es), fecha de lectura y, en su caso, mención de doctorado europeo y/o premio extraordinario.

**5.2. Otros trabajos de investigación defendidos**

- Certificado del Director/ Decano, Secretario u otra autoridad del Centro que tenga delegada esta capacidad, en el que se especifique el título del trabajo, el alumno, la nota alcanzada por dicho trabajo y la convocatoria en la que se defendió.

**6. Contratos posdoctorales**

- Certificación con la correspondiente firma original del representante legal de la Universidad o Centro en el que se realizó la estancia postdoctoral con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización de la misma. Copia del contrato postdoctoral.

**7. Actividades de movilidad internacional**

- Copia de la concesión, en su caso, de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.
- Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

**8. Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores, especialmente la participación en actividades internacionales**

- Acreditación de los méritos alegados mediante los documentos pertinentes, siguiendo, si procede, las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2013040170)

El Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incardinado en el proceso de mejora permanente y modernización de la Administración, incorporaba entonces, novedosamente, el contenido de los acuerdos alcanzados entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales y formalizados el 8 de julio de 2005, sobre mejora de las condiciones de trabajo y de la prestación de servicios públicos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma, cuyos objetivos se enfocaban a la consecución de condiciones óptimas en que los empleados públicos pudieran ejercer su labor, así como a poner a su disposición los instrumentos que permitieran la conciliación de la vida familiar y laboral para, en contrapartida, obtener de aquéllos una mayor implicación en la consecución de los objetivos propuestos por la Administración.

Con la aprobación de esta norma, además, se daba cumplimiento al encargo que, en la Disposición adicional undécima de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, el legislador extremeño hacía al Consejo de Gobierno en el sentido de que, derogados los artículos 50 y 52 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, habría de regular mediante disposición reglamentaria los derechos de los empleados públicos en los términos del Acuerdo de 8 de julio de 2005, antes referido, suscrito entre la Administración y las Organizaciones Sindicales para la mejora de las condiciones de trabajo y de la prestación de los servicios públicos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En un contexto general de crisis económica y de contención del gasto, como el actual, aspectos tales como la jornada de trabajo de los empleados públicos, las vacaciones o el sistema de permisos establecido para este colectivo, dentro del marco de relaciones ad intra de las Administraciones Públicas, se han visto también afectados por las medidas que han debido implantarse para tratar de paliar los efectos emergentes de la situación apuntada.

En primer término, la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, ha establecido para todo el sector público la jornada general de trabajo, que no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, con carácter de norma básica. Seguidamente, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, contiene un conjunto de normas dictadas en el marco de las previsiones del artículo 149.1 de la Constitución Española, e implementa una serie de medidas tendentes a la optimización de los recursos, a la mejora en la gestión y en la transparencia de la Administración, y al incremento de la productividad de los empleados públicos; de en-



tre estas medidas cabe destacar la homogeneización del régimen de permisos para todas las Administraciones Públicas, la estandarización del periodo de vacaciones anuales para los funcionarios públicos, la reducción de los días de libre disposición así como de los días adicionales por antigüedad, tanto en el caso de las vacaciones como en el de los días por asuntos particulares, la determinación y la suspensión de los pactos y acuerdos que contradigan estas disposiciones, extendiéndose la aplicación de estas medidas al personal laboral.

Asimismo, el Decreto-Ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado -convalidado por acuerdo del Pleno de la Asamblea de Extremadura, adoptado en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2012 y publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 221, de 15 de noviembre, por Resolución de 9 de noviembre de 2012-, incorpora al ámbito autonómico otras medidas también contenidas en la normativa estatal antes citada, en concreto, aquellas que no resultan de aplicación directa sin precisar de transposición. Tal es el caso de la supresión en la nómina del mes de diciembre de la paga extraordinaria y la adicional del complemento específico o conceptos equivalentes que correspondería percibir en el mes de diciembre, desechando el prorrateo alternativo para llevar a cabo la minoración de las retribuciones; y también de la decisión de complementar la prestación económica en la situación de incapacidad temporal hasta alcanzar el límite máximo permitido por la legislación estatal. Complementariamente se determina la suspensión parcial de todos los acuerdos y pactos sindicales firmados en el ámbito del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos necesarios para la correcta aplicación del Decreto-ley, en cuanto a las medidas de carácter económico (suspendiéndose la aplicación de lo dispuesto en el V Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura en cuanto a la mejora voluntaria del subsidio legalmente establecido a los trabajadores declarados en baja por enfermedad o en cualquier otra situación que dé lugar a la declaración de incapacidad temporal), y se faculta al Consejo de Gobierno para que, mediante Decreto, pueda dejar sin efectos esta suspensión parcial, una vez desaparezcan las circunstancias que la justificaron.

La entrada en vigor de las medidas antedichas impone que hayan de promoverse las adaptaciones necesarias en las normas internas de carácter reglamentario, en particular en lo que atañe al Decreto 95/2006, de 30 de mayo, en previsión de anticipar soluciones a los posibles conflictos que pudieran aflorar a causa de la superación sobrevenida, tanto del contenido normativo del referido Decreto regulador de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como de la Ley de la Función Pública de Extremadura de 26 de julio de 1990, en cuanto que sus disposiciones sobre esta materia hayan podido devenir en inaplicables como consecuencia de la entrada en vigor de la normativa estatal de aplicación directa, y ello sin perjuicio de los posteriores desarrollos de la legislación básica que hayan de acometerse en el ámbito interno de la Comunidad Autónoma.

Finalmente, el Decreto-Ley 1/2012, de 25 de junio, de medidas urgentes para contención del gasto público y la adaptación del funcionamiento de los servicios públicos a la realidad económica y social en Extremadura -convalidado por acuerdo del Pleno de la Asamblea de Extremadura adoptado en sesión celebrada el día 5 de julio de 2012 y publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 135, de 13 de julio, por Resolución de 6 de julio de 2012, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura-, recogía en su artículo 5 la previsión de que, una



vez quedara implantada por normativa básica del Estado la ampliación de la jornada general de trabajo en el sector público, el personal al servicio de la Administración autonómica podría solicitar con carácter voluntario la reducción de su jornada de trabajo con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones. Conviene, por tanto, incorporar a este Decreto dicha previsión, por razón de la materia a la que afecta, al tiempo que, en virtud de la habilitación otorgada al Consejo de Gobierno en la Disposición final primera del Decreto-Ley 1/2012, de 25 de junio, resulta de interés concretar aquellos aspectos que hagan operativa tal previsión.

El presente Decreto se estructura en diecinueve artículos, englobados en siete capítulos diferenciados en los que se abordan el ámbito subjetivo de aplicación (Capítulo I), las jornadas y horarios de trabajo, general y específicos, los regímenes de especial dedicación y de prestación de servicios de carácter extraordinario, la jornada reducida por interés particular y el sistema de cómputo de la jornada y horario (Capítulo II), el calendario laboral (Capítulo III), las vacaciones (Capítulo IV), los permisos en sus distintas modalidades (Capítulo V), la forma de justificar las ausencias del puesto de trabajo (Capítulo VI), el control horario, la vigilancia del cumplimiento de la norma y de los trámites de información y consulta con los órganos de representación de los empleados públicos (Capítulo VII). Se incluye una única disposición adicional, que enlaza con el Anexo que contiene los plazos máximos de resolución de los procedimientos así como el sentido y orientación del silencio administrativo. En las disposiciones transitorias, en número de dos, se afronta en primer lugar, el mantenimiento del régimen precedente a las reducciones de jornada por guarda legal que se encontraran vigentes en el momento de la entrada en vigor del Decreto y, en segundo lugar, se declara la continuidad, hasta su revisión y sin contradicción a las prescripciones del Decreto, de las jornadas y horarios especiales existentes. La disposición derogatoria concreta las normas que perderán su vigencia tras la entrada en vigor del presente Decreto. Las disposiciones finales fijan la habilitación para su desarrollo normativo y el momento de su entrada en vigor.

En el presente Decreto se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

En virtud de lo cual, a tenor de lo previsto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, y a propuesta del Consejero de Administración Pública, visto el informe emitido por la Comisión de Coordinación de la Función Pública de Extremadura, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Mesa General de Negociación prevista en el artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de agosto de 2013,

DISPONGO:

#### CAPÍTULO I. Ámbito de aplicación

##### ***Artículo 1. Ámbito subjetivo de aplicación.***

1. Este Decreto es de aplicación al personal funcionario que presta servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las Entidades y Organismos Públicos creados bajo su dependencia o vinculación.



2. Al personal eventual le son de aplicación las disposiciones de este Decreto con las particularidades previstas en la Ley de la Función Pública de Extremadura, atendiendo a la naturaleza de la relación.
3. Al personal docente no universitario, al investigador y al personal estatutario, en defecto de normativa específica, les es de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en este Decreto.
4. El personal laboral que presta servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se rige en esta materia por las normas laborales, por las disposiciones convencionales en vigor y, en lo que proceda, por los preceptos y disposiciones de este Decreto en que expresamente se mencione.

## CAPÍTULO II. Jornadas y horario de trabajo

### **Artículo 2. Jornada y horario general.**

1. La jornada ordinaria de trabajo para el personal sujeto al ámbito de aplicación de este Decreto es de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, de lunes a viernes.
2. Para los servicios administrativos de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de los horarios especiales que puedan implantarse, se establece con carácter general el horario flexible con arreglo a las siguientes condiciones:
  - a) Es obligada la concurrencia y permanencia en el puesto de trabajo de todo el personal entre las 09:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes.
  - b) La realización de las 12 horas y 30 minutos restantes de la jornada ordinaria semanal, puede llevarse a cabo desde las 07:30 a las 09:00 horas, de lunes a viernes, desde las 14:00 a las 19:00 horas, de lunes a jueves, y desde las 14:00 a las 15:30 horas los viernes.
  - c) Tras la realización de un periodo continuado de trabajo de ocho horas es preceptivo efectuar un descanso mínimo de 30 minutos, que no tendrá la consideración de trabajo efectivo. Los servicios que se presten después del descanso mínimo de 30 minutos, habrán de tener una duración superior a 1 hora y 30 minutos.

Durante el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, la Dirección General competente en materia de Función Pública podrá establecer con carácter general la realización de la jornada ordinaria de trabajo entre las 07:30 horas y las 15:30 horas, de lunes a viernes.

Los calendarios laborales podrán establecer otros límites horarios máximos y mínimos que permitan completar el número de horas adicionales necesarias para alcanzar la duración total de la jornada. Asimismo, atendiendo a los horarios de apertura al público de determinadas oficinas y servicios públicos, podrán establecer otros límites horarios para la presencia obligada del personal.

3. Con motivo de la celebración de las festividades tradicionales de las localidades del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma en que estuvieran radicados centros o servicios



dependientes de la Junta de Extremadura, la Dirección General competente en materia de Función Pública podrá autorizar la implantación de un horario reducido en hasta dos horas por jornada, en un máximo de cinco días al año por localidad, y dictar las instrucciones precisas para su cumplimiento, que determinarán el horario de apertura de los centros con servicios administrativos, al menos entre las 08:30 y las 14:00 horas.

4. Los funcionarios que ocupen puestos de trabajo retribuidos con complemento específico que integre el subconcepto de especial de dedicación y cuya jornada no se preste en régimen de turnicidad o de jornada partida, podrán ser requeridos por el titular de la respectiva Secretaría General o del órgano competente en materia de personal en los demás organismos y entidades públicos, excepcionalmente y por necesidades del servicio, para concurrir a su puesto de trabajo en la franja horaria comprendida entre las 16:00 y las 19:00 horas, hasta un máximo de 5 horas por semana sin incremento cuantitativo de la jornada prevista en el punto 1.

### **Artículo 3. Flexibilización de la jornada.**

1. Los funcionarios que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como los que tengan a su cargo directo un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, podrán solicitar la flexibilización en hasta una hora diaria de la parte del horario contemplada en el artículo 2. 2 a).
2. Asimismo, los funcionarios que tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad podrán solicitar disponer de hasta 2 horas del mismo periodo de obligada concurrencia y permanencia en el puesto de trabajo, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de centros de habilitación y rehabilitación, servicios sociales, asistenciales u ocupacionales, así como de otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención.
3. Excepcionalmente, las Secretarías Generales u órgano competente en materia de personal podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la flexibilización en un máximo de dos horas del horario de obligada concurrencia y permanencia en el puesto de trabajo, por otros motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, al margen de los antes descritos, así como en los casos de familias monoparentales.

El tiempo del que se haya dispuesto para los fines antes indicados habrá de ser compensado en las franjas horarias indicadas en el artículo 2. 2 b).

### **Artículo 4. Jornadas y horarios específicos.**

1. Aquellos centros que tengan adscritos puestos de trabajo entre cuyas funciones les hayan sido atribuidas las de relación directa con los ciudadanos o la atención al público y, en particular, las oficinas de registro ubicadas en la sede central de cada Consejería o Departamento, las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, que tengan establecido, por así requerirlo la organización de los servicios o porque sus funciones hayan de desempeñarse en un régimen de jornada laboral asociado a la apertura de los referidos centros en jornada de mañana y tarde, y sábados por



la mañana, se mantendrán abiertos, con carácter general, en el horario que se determina en el artículo 18 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan sus funciones administrativas en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que tanto la ubicación y los días y horario de funcionamiento de estos centros sea objeto de publicación anual en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Ciudadano ubicado en la dirección <http://ciudadano.gobex.es>.

2. En las respectivas relaciones de puestos de trabajo aparecerán identificados los puestos de trabajo afectados por algún régimen de jornada específica, como son la jornada partida, condiciones de turnicidad, nocturnidad, domingos y festivos o cualquier otra de las previstas en el Decreto 185/2006, de 31 de octubre, por el que se regulan las jornadas especiales de trabajo de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se fijan los componentes del complemento específico correspondiente y se modifican las relaciones de puestos de trabajo de varias consejerías de la Junta de Extremadura.
3. Para atender las particularidades de los diferentes ámbitos sectoriales y de determinados colectivos o unidades administrativas, y en interés del servicio que se preste, las Secretarías Generales u órgano competente en materia de personal, previa negociación con las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración autonómica, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, podrán establecer jornadas y horarios específicos, que habrán de ser autorizados por la Dirección General competente en materia de Función Pública.
4. Las Secretarías Generales u órgano competente en materia de personal, en sus respectivos ámbitos de competencia, adoptarán las medidas oportunas y establecerán los turnos necesarios para garantizar la presencia del personal indispensable mientras permanezcan abiertas las oficinas de la Administración Autonómica, así como para garantizar las funciones de asistencia directa y permanente a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

#### ***Artículo 5. Régimen de especial dedicación.***

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4 del artículo 2, los funcionarios que ocupen puestos de los que a continuación se detallan, dotados con complemento específico que integre el subconcepto de especial dedicación, podrán ser requeridos, excepcionalmente y por necesidades del servicio debidamente motivadas, para ampliar su jornada de trabajo hasta el máximo de horas anuales que se indican a continuación:
  - a) Puestos de trabajo dotados con complemento específico de los tipos 3.1 y 3.2: hasta un máximo de treinta horas.
  - b) Puestos de trabajo dotados con complemento específico de los tipos 2.1, 2.2, 2.3 y S1: hasta un máximo de cincuenta horas.
  - c) Puestos de trabajo dotados con complemento específico de los tipos 1.1, 1.2, 1.3, DP, JA, V1, V2, M1 y G1, hasta un máximo de setenta y cinco horas.



La realización, en cómputo anual, de un número de horas superior a los límites máximos fijados en los apartados anteriores, tendrá la consideración de servicios extraordinarios, a los que será de aplicación lo previsto en el artículo siguiente.

2. La prestación por este concepto no podrá ser exigida por más de dos días consecutivos ni en más de veinte horas al mes, respetándose, en todo caso, las jornadas y descansos mínimos legalmente establecidos.

El régimen de especial dedicación no será de aplicación cuando se desempeñen puestos de trabajo cuya jornada laboral haya de prestarse en la modalidad de turnicidad o de domingos y festivos.

#### **Artículo 6. Servicios extraordinarios.**

1. Con carácter general, no podrán realizarse servicios al margen del régimen de jornada y horarios contemplados en este Decreto. No obstante, por motivos extraordinarios o por causa de fuerza mayor, que deben quedar debidamente acreditados, las Secretarías Generales u órgano competente en materia de personal podrán autorizar la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria. La realización de estos servicios será compensada en tiempo disponible a favor del ejecutante de los mismos con arreglo al siguiente baremo:
  - a) El tiempo que supere las 7 horas y 30 minutos de trabajo efectivo desde el inicio de la jornada, de lunes a viernes, y se realice antes de las 19:00 horas, se compensará proporcionalmente a razón de 1 hora y 15 minutos de tiempo disponible por cada hora de trabajo realizado, siempre que en el cómputo global de la semana se sobrepasen las 37 horas y treinta minutos de trabajo efectivo. A partir de las 19:00 horas, el tiempo de trabajo que se realice en los referidos días, hasta las 07:30 horas del día siguiente, se compensará proporcionalmente con 1 hora y 45 minutos de tiempo disponible por cada hora trabajada.
  - b) El tiempo de trabajo realizado en sábados, domingos, festivos o días no recuperables se compensará proporcionalmente a razón de 2 horas de tiempo disponible por cada hora trabajada.
2. Las Secretarías Generales u órgano competente en materia de personal determinarán, oída la persona interesada, el tiempo disponible acumulado en cada caso por la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria. El tiempo disponible resultante habrá de ser disfrutado en los cuatro meses siguientes a su determinación. Asimismo, en los diez primeros días de cada trimestre natural informarán a la Dirección General competente en materia de Función Pública del total de horas de compensación en tiempo disponible autorizadas en el trimestre inmediato anterior, con indicación de las que correspondieran individualmente a cada una de las personas que las hubieran generado.

#### **Artículo 7. Jornada reducida por interés particular.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto-Ley 1/2012, de 25 de junio, de medidas urgentes para contención del gasto público y la adaptación del funcionamiento de los servicios públicos a la realidad económica y social en Extremadura, el personal in-



cluido en el ámbito de aplicación de este Decreto podrá solicitar voluntariamente al órgano respectivo con competencias en materia de personal el reconocimiento de la reducción de su jornada de trabajo, en tramos mínimos de 30 minutos diarios y hasta el límite máximo de un tercio de la jornada efectiva, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones. La jornada reducida habrá de comprender, en todo caso, el periodo de tiempo contemplado en el apartado a) del punto 2 del artículo 2, y definido como de obligada concurrencia y permanencia en el puesto de trabajo.

2. La autorización de la reducción de jornada por interés particular estará siempre condicionada a las necesidades del servicio.

Asimismo, el derecho de optar por la reducción de jornada en cualquiera de sus posibles manifestaciones, como primera opción de reducción de jornada, modificación de la reducción previamente autorizada o retorno a la aplicación del régimen de jornada completa, podrá ejercitarse en conjunto un máximo de tres veces en cada año natural.

3. Esta modalidad de jornada reducida, que será incompatible con las restantes reducciones de jornada previstas en el presente Decreto, no podrá reconocerse al personal que desempeñe puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior al 27 ni al que ocupe puestos de trabajo cuya provisión corresponda realizarse por el procedimiento de libre designación.

#### **Artículo 8. Cómputo de la jornada y horario.**

1. El cómputo del tiempo de trabajo, a efectos del control del cumplimiento de la jornada y, en su caso, para determinar su recuperación, se realizará semanalmente.

La diferencia entre el tiempo de trabajo que corresponde realizar y el efectivamente prestado podrá ser compensada con los excedentes habidos en la semana precedente y los que pudieran generarse a lo largo de la semana siguiente a la deficitaria. En otro caso, la compensación de los déficits resultantes se llevará a cabo mediante la deducción proporcional de haberes, con arreglo al procedimiento aplicable, y ello además sin perjuicio de las medidas disciplinarias que, en su caso, pudieran ser adoptadas.

2. Como criterio general, en el cómputo de la jornada ordinaria se considerará que los días festivos y los días no recuperables coincidentes con cualquiera de los comprendidos entre el lunes y el viernes reducen la jornada semanal en siete horas y treinta minutos.
3. Tienen, a este respecto, la consideración de días festivos los que así se hayan fijado en el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado para cada anualidad por el Consejo de Gobierno, así como, en cada localidad, aquellos que se determinen por la Dirección General competente en materia de Trabajo, a propuesta del órgano competente de la respectiva entidad local.

Los días 24 y 31 de diciembre, que tienen el carácter de no recuperables, permanecerán cerradas las Oficinas Públicas, a excepción de los servicios de registro e información.

4. Durante la jornada de trabajo se podrá realizar una pausa de 30 minutos, que se computará como tiempo efectivo de trabajo.



Esta interrupción no podrá afectar a la normal prestación de los servicios y, con carácter general, deberá disfrutarse entre las 10.00 y las 12:30 horas. Para garantizar que en todo momento los servicios queden permanentemente cubiertos y atendidos, se organizarán los turnos necesarios en cada dependencia y servicio.

### CAPÍTULO III. Calendario laboral

#### **Artículo 9. Calendario laboral**

1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios, de acuerdo con lo establecido en este Decreto y previa negociación con las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración autonómica, en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

En lo no previsto en el correspondiente calendario laboral o en defecto del mismo, será de directa aplicación lo previsto en este Decreto.

2. De acuerdo con las instrucciones que, en su caso, se establezcan por la Dirección General competente en materia de Función Pública, las Secretarías Generales así como los órganos competentes en materia de personal de los demás organismos y entidades públicos, con sujeción a lo establecido en el presente Decreto y previa negociación con las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración autonómica, en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobarán en su caso, antes del 1.º de marzo de cada año, los calendarios laborales correspondientes a sus respectivos ámbitos y con aplicación para todos los servicios y unidades bajo su dependencia orgánica.

Hasta la aprobación del nuevo calendario anual seguirá vigente el correspondiente al año anterior con las adaptaciones de fechas que resulten necesarias.

3. El calendario laboral habrá de respetar, en todo caso:
  - a) La duración de la jornada general, establecida en 37 horas y media semanales, sin que pueda menoscabarse el cómputo anual de la misma con ocasión de la jornada de verano.
  - b) El horario de obligada concurrencia y permanencia en el puesto de trabajo.
  - c) El número de fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, que no podrán exceder de lo establecido por la normativa en vigor.
  - d) El horario de apertura y cierre de los edificios públicos establecido por el órgano competente.
  - e) La acomodación del horario a las necesidades del servicio y a las funciones de los centros.
4. Los calendarios laborales serán públicos a fin de asegurar su general conocimiento, tanto por parte de los empleados públicos y de sus representantes legales y sindicales, como de los ciudadanos interesados. A tal efecto, serán objeto de publicación en el Portal del Empleado Público, ubicado en la dirección <http://portalempleado.gobex.es>, y en el Portal Ciudadano ubicado en la dirección <http://ciudadano.gobex.es>.



5. Los calendarios laborales serán remitidos a la Dirección General competente en materia de Función Pública para su conocimiento y seguimiento, dentro del mes siguiente a su aprobación.

#### CAPÍTULO IV. Vacaciones

##### **Artículo 10. Duración de las vacaciones anuales.**

1. Los funcionarios tendrán derecho a disfrutar cada año natural de unas vacaciones retribuidas con la duración de veintidós días hábiles por año completo de servicio, o bien de los días que correspondan en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados, en el caso de que éste sea inferior a un año.

A los efectos exclusivamente contemplados en el párrafo precedente, se considerarán días hábiles los días de la semana no festivos de lunes a viernes.

2. Los funcionarios de nuevo ingreso tendrán derecho a que se les sean computados, para el cálculo de los días que les corresponda de vacaciones, la totalidad de los servicios prestados durante ese año natural en la Administración de la Junta de Extremadura, tanto en régimen administrativo como laboral, cuando no hubieran podido disfrutar de las vacaciones correspondientes durante la vigencia de la extinguida relación.

##### **Artículo 11. Periodos de disfrute de las vacaciones anuales.**

1. Las vacaciones se disfrutarán obligatoriamente, previa autorización, dentro del año natural en que se hubiesen devengado y, como máximo, hasta el día 15 de enero del año siguiente. Podrán disfrutarse en periodos fraccionados, en cuyo caso cada una de las fracciones deberá ser, como mínimo, de siete días naturales consecutivos y siempre que el disfrute de cada una de ellas sea compatible con la salvaguarda de las necesidades del servicio. No obstante lo anterior, el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Decreto podrá optar, a su libre elección, por el disfrute de hasta cinco días de sus vacaciones de forma no consecutiva, a menos que las necesidades del servicio, apreciadas motivadamente por el órgano competente, no lo permitan.
2. Con objeto de que cada Consejería pueda llevar a cabo la adecuada organización de los servicios en armonía con el derecho al disfrute de las vacaciones anuales, los funcionarios formularán su petición anual de vacaciones a la Secretaría General respectiva, u órgano competente en materia de personal, antes del día 30 de abril, salvo que en aquélla se incluyeran períodos vacacionales anteriores al día 16 de junio o posteriores al día 15 de septiembre, en cuyo caso la petición se realizará con una antelación mínima de veinte días hábiles respecto de la fecha prevista para su inicio.
3. Al menos la mitad de las vacaciones se disfrutarán preferentemente en el periodo que media entre los días 16 de junio y 15 de septiembre salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada centro, determine otros períodos. Para los servicios que, por la naturaleza o peculiaridad de sus funciones requieran un régimen especial, podrá cada Consejería u Organismo Público, establecer las excepciones oportunas al régimen general y fijar un calendario de disfrute de los períodos vacacionales con el que se garantice el normal funcionamiento de los servicios, previa ne-



gociación con las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración autonómica, en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Particularmente, cuando se prevea el cierre temporal de los centros de trabajo como consecuencia de la inactividad estacional de determinados servicios públicos, los periodos de disfrute de las vacaciones se harán coincidir en la franja temporal de cierre.

**Artículo 12. Incidencias en el disfrute de las vacaciones anuales.**

1. Si en el momento de iniciar el período vacacional, o durante el disfrute del mismo, la persona afectada fuera declarada en situación de baja por incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo, se suspenderá el inicio o, en su caso, se interrumpirá el disfrute de las vacaciones, que se podrán iniciar o reanudar tras el alta médica. De producirse el alta con posterioridad a la fecha límite indicada en el punto 1 del artículo anterior, o bien en el caso de que el número de días que restasen desde el alta médica hasta tal fecha fuera inferior al de las vacaciones pendientes, éstas habrán de disfrutarse necesariamente y de forma ininterrumpida a partir del día siguiente al del alta, y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Igualmente, cuando el permiso por parto, parto prematuro, adopción o acogimiento, paternidad o permiso acumulado de lactancia haya de iniciarse en coincidencia con el comienzo o durante las vacaciones, la persona afectada podrá disfrutar las vacaciones, o el periodo que restase de éstas, inmediatamente y sin interrupción a partir de la finalización del permiso aun cuando haya concluido el año natural.

En ningún caso podrán acumularse períodos vacacionales correspondientes a distintos años naturales.

2. El período de vacaciones anuales retribuidas no podrá ser sustituido por compensación económica, excepto únicamente en caso de conclusión de la relación de servicios y en los siguientes supuestos:
  - a) Cese sobrevenido que haya imposibilitado el disfrute de las vacaciones.
  - b) Fallecimiento.

CAPÍTULO V. Permisos

**Artículo 13. Permisos por motivos personales, familiares y por causas de salud.**

1. Los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, tendrán derecho a disfrutar de los siguientes permisos:
  - a) Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, los que se recogen en el artículo 49 del referido Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos y con la extensión que en él se contemplan.



- b) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos y de cónyuge o pareja de hecho, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad del domicilio del funcionario, y cinco días hábiles cuando sea en una localidad diferente. En los mismos supuestos, si el causante es un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en una localidad diferente. En el caso de fallecimiento de familiares dentro del tercer grado de consanguinidad, el permiso será de un día natural.

A los efectos indicados en el párrafo precedente, se equipara a enfermedad grave de un familiar su ingreso hospitalario, con una duración superior a veinticuatro horas, cuando requiera la presencia del funcionario junto al familiar enfermo o accidentado, siempre que éste no disponga del acompañamiento de otra persona. La finalización de la hospitalización determinará el fin del permiso, salvo que persista la causa de enfermedad grave, que habrá de acreditarse debidamente, al igual que en los casos que no conlleven la hospitalización del familiar enfermo o accidentado.

Tratándose de intervenciones quirúrgicas de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que no requieran hospitalización pero sí se prescriba reposo domiciliario, el permiso será de dos días hábiles cuando el hecho se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en una localidad diferente, en tanto se mantengan las circunstancias motivantes de su concesión.

Tratándose de accidente o enfermedad graves de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el funcionario o funcionaria y su disfrute se realizará, con carácter general, de forma continuada y sin interrupción, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y ponderadas, hasta completar los días que pudieran corresponderle o, en su caso, hasta el alta médica.

- c) Por traslado de domicilio, sin cambio de residencia del puesto de trabajo, un día.
- d) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal, en los términos que se determinen en las normas que regulen dichas funciones.
- e) Para concurrir a exámenes finales y a otras pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida la Universidad de Extremadura, durante los días en que tengan lugar.
- f) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.
- g) Por lactancia de un hijo menor de doce meses, una hora diaria de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones. Este derecho se podrá sustituir por una reducción de la jornada normal de media hora al inicio y al final de la jornada, o de una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad, y podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro progenitor, en el supuesto de que ambos trabajen.



Igualmente, la mujer funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los supuestos de parto múltiple.

El disfrute de este derecho es compatible con la reducción de jornada que se establece por razón de guarda legal.

- h) Por nacimiento de hijos prematuros o cuando por cualquier otra causa tengan que quedar hospitalizados a continuación del parto, tendrán los funcionarios derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias, percibiéndose las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- i) Por razón de guarda legal, cuando se cuide directamente de algún menor de doce años, de una persona mayor que requiera una dedicación especial o de una persona con discapacidad que no desarrolle ninguna actividad retribuida, tendrán los funcionarios derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución que corresponda de sus retribuciones.

Tendrán el mismo derecho quienes hayan de encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no se pueda valer por su cuenta y que no desarrolle ninguna actividad retribuida.

- j) Cuando sea necesario atender el cuidado de un familiar de primer grado, cónyuge o pareja de hecho, los funcionarios tendrán derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre ellos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo que se pretenda reducir por un permiso retribuido que lo acumule en las jornadas completas que resulten, siempre que se mantenga la causa motivante, que habrá de ser debidamente acreditada. En caso de desaparición sobrevenida de dicha causa, se realizarán los ajustes retributivos necesarios y se procederá a la deducción de haberes que resultara, en orden a preservar la finalidad y el alcance de esta reducción de jornada.

- k) Por el tiempo indispensable para cumplir un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y la laboral.

En particular, los funcionarios podrán ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral por los siguientes motivos:

1. Para asistir a consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad ho-



ria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. Para ello deberán justificar la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria.

2. Para acompañar a los hijos menores de 16 años a las consultas médicas o asistencias sanitarias que precisaren, en los mismos términos y condiciones contemplados en el apartado anterior. En el caso de que el padre y la madre del menor fueren empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.
  3. Para acompañar a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, en los mismos términos señalados en el apartado anterior. En el caso de que fueran más de uno los funcionarios que se encontraran en esta situación con respecto a una misma persona dependiente, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.
  4. Para asistir a reuniones de coordinación del centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciban atención o tratamiento los hijos con discapacidad a su cargo, y para acompañarlos si han de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.
  5. Para asistir a las reuniones convocadas por el centro escolar en que estuvieran matriculados sus hijos, relacionadas con la atención a las necesidades educativas de carácter especial.
- l) Los funcionarios tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización, previa justificación de la necesidad de que tales técnicas hayan de realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- m) Por asuntos particulares, tres días al año o los que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados en el año, que no podrán acumularse a los periodos fraccionados de vacaciones anuales. Los funcionarios podrán disfrutar estos días a su conveniencia, previa autorización de la Secretaría General u órgano competente en materia de personal, a propuesta de la jefatura de la unidad correspondiente. Su concesión se sujetará en todo caso a las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no resultara posible disfrutar de este permiso antes del final del mes de diciembre, podrá hacerse efectivo durante la primera quincena del mes de enero siguiente.

En los años en que los días 24 y 31 de diciembre coincidan en sábado o día no laborable, se incrementarán en dos días más los previstos en este apartado. Asimismo, en los años en que alguna festividad laboral de ámbito nacional, de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por la Comunidad Autónoma, o de ámbito autonómico coincida en sábado, se añadirá, como máximo, un día de permiso. La Dirección General competente en materia de Función Pública determinará cuando proceda, antes del final del mes de febrero, la agregación de los días de permiso que resultaran, y dictará las instrucciones que hayan de ser incorporadas a los calendarios laborales en su caso.

Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de este apartado, los días por asuntos particulares y los previs-



tos en el párrafo anterior podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

- n) Por matrimonio o pareja de hecho, que se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, quince días naturales y consecutivos, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. El personal que disfrute de este permiso por inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

Cuando el permiso se disfrute después de la celebración del matrimonio o de la inscripción, si tal hecho acaece en día no laborable, el cómputo se iniciará en el primer día posterior laborable a la celebración o inscripción.

- ñ) Asimismo podrá concederse permiso por asuntos propios, sin derecho a retribución, por periodo no inferior a diez días naturales y una duración máxima acumulada de tres meses cada dos años, y siempre condicionado a las necesidades del servicio. A los efectos del devengo de pagas extraordinarias, el tiempo de duración de este permiso no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de su cómputo, en todo caso, a efectos de antigüedad. Mientras se disfruta de este permiso no se podrá realizar ninguna otra actividad, pública o privada, para cuyo ejercicio la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas requiera disponer de autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que con carácter previo a su inicio se hubiera otorgado éste de forma expresa.

Del disfrute de este permiso quedan excluidos, en los términos determinados en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, de 26 de julio de 1990, los funcionarios interinos y el personal eventual.

2. Las reducciones de la jornada contempladas en los apartados anteriores serán autorizadas por la Secretaría General u órgano competente en materia de personal correspondiente que podrá, en el supuesto de guarda legal y por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios, establecer condiciones específicas para el ejercicio de este derecho y arbitrar las medidas tendentes a procurar que incida de la menor forma posible en la franja de horario a que se refiere el artículo 2.2 a) del presente Decreto.

Durante el tiempo que corresponda a la reducción de la jornada no se podrá realizar ninguna otra actividad, pública o privada, para cuyo ejercicio la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas requiera disponer de autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que con carácter previo a su inicio se hubiera otorgado éste de forma expresa.

3. Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.

**Artículo 14. Permisos relacionados con la formación.**

1. Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, podrá concederse permiso en los siguientes supuestos:
  - a) Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, dentro del ámbito de la Administración Pública, siempre que exista informe favorable del jefe de la unidad orgánica en que preste sus servicios el funcionario. Si el permiso se concediese por interés propio de la Administración, el funcionario tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones.
  - b) Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, con un límite máximo de cuarenta horas al año, cuando el curso se celebre fuera del ámbito de la Administración Pública y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo que se ocupe o con la carrera profesional en la Administración, condicionado a las necesidades del servicio y con percepción de sus retribuciones cuando el permiso se concediera por interés de la Administración.
  - c) Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, con el límite máximo de tres meses por año natural, y sin percibo de retribuciones.
  - d) Para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas, cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas, se concederá permiso no retribuido por el tiempo estrictamente necesario para su realización.

Los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán disfrutar los permisos señalados en los precedentes apartados a), b) y c).

2. El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para empleados públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a mejorar la capacitación profesional o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

**CAPÍTULO VI. Justificación de ausencias****Artículo 15. Justificación de ausencias.**

1. Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia en el puesto de trabajo en el horario fijo deberán ser justificadas ante la unidad de personal correspondiente. Las ausencias e incidencias que no hubieran sido previamente autorizadas y resulten imprevistas o motivadas por fuerza mayor, deberán ser comunicadas de inmediato al responsable jerárquico superior correspondiente y requerirán de su ulterior justificación acreditativa, que será notificada al órgano competente en materia de personal. Tales incidencias quedarán también reflejadas en los medios de control horario.



2. La ausencia del centro de trabajo motivada en el padecimiento de enfermedad o lesión debida a un accidente requerirá la disposición del parte de baja médica desde el momento en que se produce el hecho causante. Se considerará fecha de inicio de la situación de incapacidad temporal la que aparezca consignada como tal en el parte de baja.

Sin perjuicio de la obligación de comunicar inmediatamente la ausencia al responsable de la unidad a la que se encuentre adscrito, la persona afectada por la enfermedad o el accidente causantes de la situación de incapacidad temporal habrá de entregar en la Secretaría General u órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de tres días contados a partir del de su expedición, el ejemplar del parte de baja destinado a la empresa. En idéntico plazo se habrán de entregar igualmente los ejemplares de los partes sucesivos confirmatorios de baja, hasta la emisión del parte de alta, cuyo ejemplar destinado a la empresa será entregado dentro de las veinticuatro horas siguientes a su expedición. La incorporación efectiva al puesto de trabajo habrá de producirse el día laborable siguiente a la fecha del alta.

3. Las faltas de asistencia al trabajo por enfermedad o accidente que no se documenten con la aportación del parte de baja, habrán de ser notificadas de inmediato al responsable jerárquico superior correspondiente, se justificarán en el momento de la reincorporación al puesto de trabajo con la acreditación documental de la concurrencia de la causa de enfermedad, y podrán comportar, cuando así se prevea, la correspondiente reducción de retribuciones.
4. En el caso de que, iniciada la jornada laboral, el funcionario o funcionaria hubiera de abandonar su puesto de trabajo por indisposición sobrevenida motivada por enfermedad, la ausencia durante dicha jornada se justificará en la forma indicada en el apartado anterior. Con respecto a las ausencias parciales del puesto de trabajo motivadas por la concurrencia a consulta, prueba o tratamiento médicos concertados previamente, se probarán documentalmente la hora y día fijados para la cita, y la hora del término de la prestación. En ambos casos, el tiempo de la ausencia será considerado como de trabajo efectivo siempre que aparezca debidamente justificado.
5. Las ausencias por enfermedad o accidente que no queden acreditadas en la forma referida en los puntos precedentes, así como la realización de jornadas de trabajo inferiores en cómputo semanal a las establecidas en el presente Decreto, cuando no hayan sido justificadas debidamente o recuperadas conforme a lo establecido en el artículo 8.1, darán lugar a la deducción proporcional de las retribuciones correspondientes al periodo de tiempo no trabajado, en los términos establecidos en el artículo 85.4 de la Ley de la Función Pública de Extremadura y conforme al procedimiento aplicable, una vez oído el personal afectado, sin menoscabo además de la adopción de las medidas que pudieran resultar de aplicación en el orden disciplinario.

#### CAPÍTULO VII. Control, Vigilancia, Información y Consulta

##### **Artículo 16. Control de cumplimiento del horario.**

1. El control horario tendrá por objeto verificar el cumplimiento de la jornada así como de la presencia en el puesto de trabajo en el período del horario fijo de obligada concurrencia.



2. Sin perjuicio de las funciones de vigilancia y verificación que corresponden a la Inspección General de Servicios, serán las Secretarías Generales y sus Servicios Territoriales correspondientes, o los órganos competentes en materia de personal en los demás organismos y entidades públicos, los órganos responsables del cumplimiento horario cuyo control se llevará a efecto por las unidades administrativas que éstos determinen. Los jefes de las unidades administrativas colaborarán en el control de la asistencia y permanencia en el puesto de trabajo del personal que de ellos dependa; a tal fin, deberán comunicar a sus superiores inmediatos cuantas incidencias o incumplimientos puedan acontecer en las dependencias de su responsabilidad.
3. En el caso de personal que presta sus servicios en centros no burocráticos (educativos, culturales, asistenciales y otros similares), la responsabilidad del control directo de la jornada y el horario corresponde a quien desempeñe la jefatura del centro, sin perjuicio de las competencias que se atribuyen a los órganos citados en el párrafo anterior.

**Artículo 17. Medios de control horario.**

1. El control horario se efectuará mediante los sistemas mecánicos, electrónicos o informáticos que en cada caso se determinen por los órganos responsables del control, quienes colaborarán con la Dirección General competente en materia de Inspección y Calidad facilitando la información que se precise y llevando a cabo actuaciones conjuntas con el fin de reducir el absentismo y mejorar el control de presencia en el trabajo.
2. Las interrupciones en el funcionamiento correcto de los mecanismos automáticos de control darán lugar a la aplicación del sistema de control mediante partes de firma. Este sistema podrá ser también utilizado en aquellos centros que, por no ser posible o por no contar con el número de efectivos suficientes, no quede justificada la implantación de otras tecnologías.
3. Todo el personal, sin excepción, dejará constancia de sus entradas y salidas del centro de trabajo a través del sistema de control horario implantado.
4. Los responsables de las unidades administrativas encargadas del control horario, en orden al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, elaborarán resúmenes mensuales en los que quedarán reflejadas las ausencias registradas, agrupadas por las distintas causas que las hubieran motivado, las autorizaciones concedidas y cualquier otra incidencia que hubiera tenido lugar en el periodo de referencia. Los referidos resúmenes se pondrán a disposición de la respectiva Secretaría General u órgano competente en materia de personal para ser remitidos desde éstas a la Inspección General de Servicios.

**Artículo 18. Vigilancia del cumplimiento.**

Bajo el criterio de los titulares de las Secretarías Generales de las distintas Consejerías y de los órganos competentes en materia de personal en los demás organismos y entidades públicos, así como de la Dirección General competente en materia de Inspección y Calidad, los Jefes de servicio y unidades asimiladas velarán por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Decreto, proponiendo la adopción de medidas, adoptándolas o, cuando existiesen indicios de comisión de infracción, informando de ello al órgano competente para ejercer la potestad disciplinaria.

**Artículo 19. Cumplimiento de los trámites de información y consulta con los órganos de representación de los empleados públicos.**

Las Secretarías Generales u órgano competente en materia de personal, observarán en todo momento el cumplimiento de los deberes de información y consulta atribuidos a las Juntas de Personal, en lo referente al contenido de este Decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.1, apartado d), de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Disposición adicional única. Plazos para resolver y sentido del silencio administrativo.**

1. En los procedimientos que se instruyan para el reconocimiento y disfrute de los derechos regulados en el presente Decreto por los órganos que tienen atribuida la competencia, los plazos máximos para dictar resolución, así como los efectos que han de derivarse del silencio administrativo, en su caso, son los que se concretan y detallan en el Anexo incorporado a esta norma.
2. Al objeto de procurar la mayor divulgación entre el personal incluido en su ámbito de aplicación, tanto los plazos máximos de resolución de los procedimientos indicados como los efectos derivados en su caso del silencio administrativo deberán ser publicados en el Portal del Empleado Público, ubicado en la dirección <http://portalepleado.gobex.es>.

**Disposición transitoria primera. Mantenimiento del régimen aplicable a las reducciones de jornada.**

Las reducciones de jornada que, por razón de guarda legal o para encargarse del cuidado directo de un familiar, se hubieran acordado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se mantendrán en sus actuales condiciones hasta su extinción, bien por agotar el periodo para el que se hubieran concedido, bien por desaparición de las circunstancias que motivaran su otorgamiento.

**Disposición transitoria segunda. Continuidad de los horarios y jornadas especiales.**

Hasta tanto se proceda a su revisión, las jornadas y horarios especiales que se encuentran actualmente autorizados, se mantendrán operativos en las condiciones en que se hubieran implantado en todo aquello que no se oponga o contradiga a las prescripciones de este Decreto.

**Disposición derogatoria. Derogación normativa.**

1. Queda derogado expresamente el Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Disposición final primera. Habilitación para desarrollo reglamentario.**

Se autoriza al titular de la Consejería de Administración Pública para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 6 de agosto de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública  
PEDRO TOMAS NEVADO-BATALLA MORENO

**ANEXO**

<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Sentido del silencio</b>	<b>Plazo</b>
Permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar	ESTIMATORIO	3 días hábiles
Permiso por matrimonio o pareja de hecho	ESTIMATORIO	15 días hábiles
Permiso por parto, adopción o acogimiento	ESTIMATORIO	5 días hábiles
Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo	ESTIMATORIO	1 día hábil
Permiso de reducción o reordenación del tiempo de trabajo por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria	ESTIMATORIO	5 días hábiles
Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave	ESTIMATORIO	3 días hábiles
Permiso para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida	ESTIMATORIO	5 días hábiles
Permiso para realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto	ESTIMATORIO	15 días hábiles
Permiso por lactancia de hijo menor de doce meses	ESTIMATORIO	10 días hábiles
Permiso para ausentarse de trabajo y reducción de jornada por nacimiento de hijos prematuros o que hayan de quedar hospitalizados tras el parto, y autorización para reincorporación a la jornada normal tras el permiso de reducción de jornada	ESTIMATORIO	3 días hábiles
Permiso de reducción de jornada por interés particular, por razón de guarda legal, cuidado directo de menor de doce años, de persona mayor que requiera dedicación especial, de persona con discapacidad que no desarrolle actividad retribuida, o de familiar que no puede valerse por su cuenta ni desarrolle actividad retribuida	ESTIMATORIO	15 días hábiles
Autorización de reincorporación a la jornada normal tras permiso de reducción de jornada por interés particular y por razones de guarda legal y similares	ESTIMATORIO	15 días hábiles
Permiso de reducción de jornada para el cuidado de familiar por razón de enfermedad muy grave	ESTIMATORIO	5 días hábiles
Autorización de flexibilización de jornada	ESTIMATORIO	15 días hábiles
Permiso para cumplimiento de deber inexcusable de carácter público o personal	ESTIMATORIO	3 días hábiles
Permiso para asistir a consulta médica o atención hospitalaria y para acompañar a éstas a hijo menor de 16 años o personas dependientes a cargo	ESTIMATORIO	3 días hábiles
Permiso para asistir a reuniones de coordinación en centros educativos a que asistan hijos a cargo con discapacidad, y para asistir a reuniones en centros escolares por necesidades educativas de carácter especial	ESTIMATORIO	5 días hábiles
Permiso por asuntos particulares	ESTIMATORIO	5 días hábiles
Permiso por asuntos propios	ESTIMATORIO	15 días hábiles
Autorización de vacaciones	ESTIMATORIO	20 días hábiles
Permiso por traslado de domicilio	ESTIMATORIO	15 días hábiles
Permiso para realizar funciones sindicales o de representación del personal	ESTIMATORIO	1 mes
Permiso para concurrir a exámenes finales y a otras pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales y para asistir a pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida la Universidad de Extremadura	ESTIMATORIO	5 días hábiles
Autorización para participación en actividades formativas programadas por centros oficiales de formación de empleados públicos y promotores en el marco de la formación continua	ESTIMATORIO	15 días hábiles
Permiso para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo	ESTIMATORIO	15 días hábiles
Permiso para asistir a cursos de perfeccionamiento profesional	ESTIMATORIO	15 días hábiles
Permiso para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas	ESTIMATORIO	10 días hábiles



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*DECRETO 152/2013, de 6 de agosto, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la intersección en la carretera EX-108 en Malpartida de Plasencia. (2013040173)*

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011 de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011 de 5 de agosto las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b), en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de la Intersección en la Carretera EX -108 en Malpartida de Plasencia" el proyecto fue aprobado en fecha 13 de marzo de 2013, habiéndose practicado información pública por Resolución de 19 de junio de 2013 (DOE n.º 124, de 28 de junio de 2013), sin que se hayan presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto el tramo afectado por las obras de que se trata sufre graves problemas de seguridad vial debido, fundamentalmente, a que confluyen varias intersecciones con la EX -108: la CC -18.2 titularidad de la Diputación de Cáceres y Variante de la misma así como el acceso al centro urbano, aportando todo el tráfico local que implica la ubicación en la zona de un centro de mayores, un hotel y el paso hacia el polígono industrial.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la instauración de una glorieta con cuatro ramales de acceso, entre otras obras complementarias y accesorias, significativamente reposición de servicios afectados dada la proximidad al casco urbano, que reforzarán la seguridad y evitarán el riesgo que existe actualmente para la integridad de personas y bienes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de agosto de 2013,

DISPONGO

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de la Intersección en la ca-



rrretera EX -108 en Malpartida de Plasencia”, con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 6 de agosto de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*DECRETO 139/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas y a la conservación y mejora del patrimonio rural, y se efectúa la primera convocatoria en el ejercicio 2013-2014. (2013040160)*

La presente base reguladora se estructura en dos Títulos. El primero de ellos, denominado Disposiciones Generales, se encuentra formado por 19 artículos que son de aplicación común a los procedimientos de concesión de subvenciones establecidos en este decreto. El segundo Título, de Disposiciones Específicas, se subdivide en dos Capítulos, conteniendo cada uno de ellos las bases concretas aplicables a cada línea de ayudas:

- Capítulo I: Subvenciones tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas.
- Capítulo II: Subvenciones tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, destinadas a la conservación y mejora del patrimonio rural.

Las presentes ayudas se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 (PDR), con cargo a las siguientes medidas:

- Ayudas reguladas por el capítulo I del Título II: medida 227 "Ayudas a las inversiones no productivas" con una tasa de cofinanciación del 70 %. Proyecto económico 2008.15.05.0017.00.
- Ayudas reguladas por el capítulo II del Título II: medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural" con una tasa de cofinanciación del 75 %. Proyecto económico 2008.15.05.0064.00.

En el PDR de Extremadura se establecen las posibles actuaciones a desarrollar cofinanciadas con la medida 227, destacándose las siguientes:

- Conservación y gestión de Espacios Forestales de la Red Natura 2000 en Extremadura, mediante la adopción de medidas protectoras apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas especiales de conservación (ZEC).
- Realización de trabajos de mejora medioambiental, destinados a mejorar la calidad del hábitat y el estado de conservación de las especies amenazadas en los bosques.
- Protección del paisaje forestal mediante la realización de acciones de adecuación y mejora de los elementos del paisaje que revistan importancia para la flora y fauna silvestre.



- Ayudas para la Conservación de la Naturaleza en terrenos forestales y el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas en terrenos forestales.

De la misma forma, en el PDR de referencia se especifican las posibles actuaciones a ejecutar con cargo a la medida 323, resaltándose las siguientes:

- Actuaciones de divulgación, sensibilización y publicidad para implicar a la sociedad en los principales problemas de conservación de las especies y espacios protegidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Adecuación para uso educativo, eco-turístico y de apoyo al desarrollo rural de los Espacios Naturales Protegidos y de los incluidos en la Red Natura 2000.
- Recuperación, conservación y mejora del patrimonio natural.

Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a la Dirección General de Medio Ambiente le corresponden las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la gestión forestal y sus aprovechamientos, la riqueza piscícola y cinegética.

Asimismo, según establece el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el presente decreto se recoge la primera convocatoria de cada uno de los procedimientos contemplados en el Título II.

Las ayudas previstas en el presente decreto para la medida 227 de "Ayudas a inversiones no productivas", son Ayudas de Estado compatibles con el mercado interior en virtud del artículo 107, apartado 3, letra c) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y se hallan acogidas a la Decisión C (2010) 8831 de 14 de diciembre de 2010 que aprueba la ayuda N 443/2010.

En virtud de lo expuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de medio ambiente por el artículo 10.1.2 del Estatuto de Autonomía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de julio de 2013,

DISPONGO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas y, a la conservación y mejora del patrimonio rural.



2. Asimismo, tiene por objeto efectuar la primera convocatoria pública en el año 2013-2014, en el marco de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento (UE) N.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

### **Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

1. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de una declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la convocatoria.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
3. No haber renunciado o no haber dejado de justificar un importe superior al 40% de la subvención concedida en alguna de las dos anteriores convocatorias de estas ayudas, salvo que dichas circunstancias hayan sido generadas por causa de fuerza mayor conforme lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), o debido a la imposibilidad de obtener las licencias o permisos pertinentes. Este último caso deberá justificarse documentalmente.
4. No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente (flora, fauna, aire, agua, gea, suelo, áreas protegidas, etcétera).
5. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas reguladas en el Capítulo I del Título II de esta base reguladora aquellos Ayuntamientos de municipios localizados en alguna de las siguientes Áreas Protegidas de Extremadura:



- Parque Nacional de Monfragüe.
  - Parque Natural de Cornalvo.
  - Parque Natural Tajo Internacional.
  - Reserva Natural Garganta de los Infiernos.
  - Monumento Natural Cueva del Castañar.
  - Monumento Natural Fuentes de León.
  - Monumento Natural Mina La Jayona.
  - Monumento Natural Los Barruecos.
  - Parque Periurbano de Conservación y Ocio Finca La Sierra.
  - Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa de Moheda Alta.
  - Parque Periurbano de Conservación y Ocio La Pisá del Caballo.
6. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas reguladas en el Capítulo II del Título II de esta base reguladora aquellos Ayuntamientos de municipios que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:
- Que presenten un porcentaje igual o superior al 50 % de su municipio en la Red Natura 2000, conforme los datos incluidos en el Anexo III.A o presenten en su municipio una Zona de Especial Protección para las Aves, designada por la presencia de Cernícalo primilla, incluida en el Anexo III.B
  - Se encuentre en un Área Protegida distinta a las previstas en el apartado 5 del presente artículo.
7. Para obtener la condición de beneficiario, el Ayuntamiento del municipio no podrá presentar una población superior a 40.000 habitantes. Para este cálculo se tomarán los datos actualizados del Padrón Municipal disponibles en el Instituto Nacional de Estadística ([www.ine.es](http://www.ine.es)).

#### **Artículo 4. Acciones subvencionables.**

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:
- 1.1. Ayudas reguladas en el Capítulo I del Título II destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas.
- Las acciones subvencionables consistentes en inversiones con cargo a estas ayudas no se podrán destinar a incrementar la productividad de la explotación donde se ubiquen.
- a) Realización de trabajos de mejora medioambiental, destinados a mejorar la calidad del hábitat y el estado de conservación de las especies amenazadas en los bosques:
- Tratamientos selvícolas (desbroces, podas, claras y clareos) y repoblaciones/densificaciones forestales vía plantación o siembra, con objeto de mejorar la estructura de la masa forestal existente en parajes naturales y ecosistemas de alto valor y elevados índices de biodiversidad.



- Trabajos de conservación de la flora autóctona protegida.
  - Eliminación de especies de flora exótica o alóctona.
  - Conservación de árboles singulares y bosques o bosquetes de individuos de especial valor natural.
  - Restauraciones ambientales y recuperación de parajes naturales con fines paisajísticos y de mejora de la vegetación autóctona y los ecosistemas para la fauna silvestre.
  - Restauración y mejora de parques periurbanos.
  - Restauración de áreas degradadas o eliminación de escombreras .
  - Restauración ecológica y paisajística de ríos y riberas.
  - Restauración de humedales.
  - Construcción y/o acondicionamiento y mejora de muladares.
  - Acondicionamiento de cercados y recuperación de las cercas tradicionales de piedras o de materiales del entorno, hasta un máximo de 10.000 € por solicitante.
- b) Creación o acondicionamiento de infraestructuras vinculadas al uso público del Área Protegida donde se ubiquen (nuevos senderos, equipamientos ambientales, observatorios, miradores, aparcamientos y merenderos).
- 1.2. Ayudas reguladas en el Capítulo II del Título II destinadas a la conservación y mejora del patrimonio rural.
- a) Organización de seminarios y talleres sobre medio ambiente, con las siguientes temáticas:
- Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
  - Actividades forestales y conservación.
  - Impacto ambiental en Áreas Protegidas.
  - Diseño de medidas correctoras y medidas de conservación.
  - Restauración de graveras y áreas degradadas.
  - Custodia del territorio.
  - Especies protegidas.
  - Problemática de especies invasoras.
- b) Campañas de información y sensibilización sobre las siguientes temáticas:
- Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
  - Instrumentos de gestión de espacios de Red Natura 2000 de Extremadura.
  - Incendios Forestales.
  - Cambio Climático.
  - Recogida Selectiva de Residuos Sólidos Urbanos.



- Fomento de energías renovables.
  - Implantación de sistemas de ahorro y eficiencia energética.
  - Buenas prácticas ambientales en el sector empresarial.
  - Saneamiento y restauración de áreas degradadas y/o contaminadas.
  - Vigilancia y seguimiento de los parámetros ambientales.
  - Lucha contra los vertidos incontrolados de residuos urbanos mediante su recogida selectiva y traslado a un centro gestor autorizado.
  - Fomento de la práctica del reciclaje y compostaje doméstico.
  - Prevención de la contaminación y del cambio climático.
  - Especies protegidas.
  - Problemática de especies invasoras.
- c) Proyectos destinados a la adecuación para uso educativo, eco-turístico y de apoyo al desarrollo rural de los espacios incluidos en la Red Natura 2000.
- d) Proyectos destinados a la recuperación, conservación y mejora del patrimonio natural.
- e) Construcción o mejora de instalaciones destinadas a la atención de visitantes del Área Protegida donde se ubiquen.
- f) Proyectos destinados a la mejora del uso público del Área Protegida, consistentes en la contratación de personal destinado a la atención de visitantes (monitores y vigilantes).
- g) Edición de material divulgativo destinado a la sensibilización ambiental, así como publicaciones de materias relacionadas con la conservación de la naturaleza y áreas protegidas.
- h) Para aquellos Ayuntamientos de municipios que opten a una subvención regulada por el Capítulo II del Título II motivado por la presencia de una Zona de Especial Protección para las Aves incluida en el Anexo III.B, únicamente se subvencionarán acciones destinadas a la mejora y conservación de las poblaciones de cernícalo primilla presentes en esta ZEPA.
2. Los proyectos subvencionados consistentes en actuaciones sobre el medio natural especificados en los apartados 1.1, 1.2.c), 1.2.d), 1.2.e) y 1.2.h) del presente artículo se deberán ejecutar sobre terrenos de titularidad pública en su caso.

#### **Artículo 5. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en el artículo 15 del presente decreto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



2. No se subvencionarán los siguientes gastos:
  - El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
  - Los costes indirectos de la entidad beneficiaria: gastos de gestión y administración específicos, ni los gastos corrientes tales como luz, agua, gas, teléfono fijo, línea ADSL o telefonía móvil.
  - Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.
  - Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura u obsequios).
  - Los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento de los destinatarios de acciones de divulgación y/o formación, excepto en el caso que las acciones planificadas para el desarrollo del proyecto requieran la realización de salidas de campo, en cuyo caso se subvencionará exclusivamente el desplazamiento en transporte colectivo.
  - Los gastos presupuestados como "imprevistos", "otros gastos" ni los gastos no detallados.
  - Otros impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
  - Realización de páginas web.
  - Material audiovisual e informático (ordenador, impresora, escáner, DVD, cámara digital, etc).
  - Actuaciones consistentes en inversiones en suelo urbano para aquellas acciones subvencionadas mediante el capítulo I del Título II del presente Decreto.
3. Los beneficiarios no podrán cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por la presente base reguladora
4. Las publicaciones (libros, guías, cuadernos, exposiciones) o cualquier otro material subvencionado por esta convocatoria no podrá ser puesto a la venta.

#### **Artículo 6. Financiación.**

Esta línea de ayuda se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 , con cargo a las siguientes medidas:

- Capítulo I: medida 227 "Ayudas a las inversiones no productivas" con una tasa de cofinanciación del 70 %.
- Capítulo II: medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural" con una tasa de cofinanciación del 75 %.

#### **Artículo 7. Régimen de convocatoria.**

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica, aprobada por orden del titular de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones, estableciéndose dos líneas de ayudas:



- 1.1. En el caso de los ayuntamientos de los municipios situados en alguna de las Áreas Protegidas especificadas en el artículo 3.5 del presente decreto, su procedimiento se describe en el Capítulo I del Título II del presente decreto.
- 1.2. Para el resto de ayuntamientos especificados en el artículo 3, su procedimiento se describe en el Capítulo II del Título II del presente decreto.
2. Cada línea de ayudas de las indicadas en el apartado 1 del presente artículo será objeto, en su caso, de convocatoria mediante órdenes independientes o conjuntas en función de las necesidades y de las disponibilidades económicas existentes.

### **Artículo 8. Compatibilidad.**

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Artículo 9. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes en los regímenes de concurrencia competitiva establecidos en el Capítulo I y II del Título II será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I e irán acompañadas de la documentación requerida; pudiendo ser presentadas en el registro de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este modelo de solicitud estará disponible para su descarga en la web <http://extremambiente.gobex.es>
3. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.



5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Cada interesado sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria.

**Artículo 10. Documentación.**

1. La solicitud para la obtención de ayuda se efectuará según el modelo de impreso, Anexo I, que figura en este decreto de bases reguladoras.
2. La citada solicitud deberá acompañarse de original o copia compulsada de la documentación que se expresa a continuación:
  - a) NIF de la entidad o autorización expresa para que sus datos puedan ser consultados por el órgano instructor.
  - b) Memoria de las actuaciones:
    - b.1) En el caso de solicitud para la realización de obras, se presentará un proyecto o memoria valorada de las actuaciones, incluyendo:
      - Finalidad para la que se ejecuta la actuación.
      - Descripción detallada incluyendo estado previo, mediciones, medios y maquinaria a utilizar y acciones a acometer.
      - Reportaje fotográfico del estado actual.
      - Planificación de la ejecución de actuaciones.
      - Presupuesto detallado indicando las mediciones y el coste por unidades.
      - Planos de la obra y/o plano de la finca con la localización de cada una de las actuaciones, detallando polígono, parcela y término municipal.
    - b.2) En el resto de los casos, se presentará una memoria descriptiva de las actuaciones, con el siguiente contenido:
      - Objetivos o finalidad para la que se ejecuta la actuación.
      - Recursos materiales y personales disponibles.
      - Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad.
      - Descripción detallada de las actividades. En el caso de talleres, charlas o jornadas indicar: número estimado de participantes, duración y contenidos a impartir. En el caso de acciones de divulgación o edición de materiales de este tipo se incluirá un breve currículum que acredite la experiencia del personal encargado de su ejecución.



- Lugar o lugares de realización.
  - Planificación de las actuaciones.
- c) Presupuesto detallado. En cada concepto de gasto se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el artículo 5.1 del presente decreto y desglosar los importes correspondientes a:
- Recursos humanos: indicando el número de trabajadores y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (y la duración en meses).
  - Recursos materiales: indicando los costes por tipo y unidades necesarias.
  - En el caso de materiales gráficos o didácticos aportar una descripción y su coste unitario.
  - Publicidad: tipo de soporte, coste unitario y modo de difusión.
  - Otros gastos: especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto de seguros, alquileres (precio/hora) y transporte.
  - Planos (en caso necesario).
- d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de que no se haya autorizado a la administración a recabar este dato. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, marcando la casilla correspondiente del Anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será comprobada de oficio previa autorización de los interesados. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social se podrá realizar mediante una declaración responsable, según lo previsto en el artículo 12.8 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
- e) Declaración responsable del representante legal de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
- f) Declaración responsable del representante legal de la no percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.



- g) En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre la disponibilidad del inmueble.
  - h) Certificado expedido por el órgano competente de la entidad solicitante en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda.
3. De acuerdo con el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante tiene derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante. Para ello, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años de la finalización del procedimiento al que correspondan, deberá autorizar a su consulta haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en la que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

#### **Artículo 11. Publicación de las subvenciones.**

1. Se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas, por parte del organismo otorgante de dicha subvención, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. En dicho anuncio se expresarán los siguientes conceptos: convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención conforme al artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Concedida una subvención, si finalmente es aceptada total o parcialmente, los datos de la solicitud de ayuda presentada por parte de los beneficiarios aparecerán en la lista pública prevista en Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo de 21 de junio.
3. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 12. Modificación de la resolución.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 m) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez recaída la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:
  - Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto subvencionado.
  - Que las circunstancias que justifiquen la modificación de la resolución no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
  - Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.



- Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.
- 2. El beneficiario deberá justificar detalladamente en su solicitud de modificación todas las circunstancias previstas en el apartado primero del presente artículo.
- 3. En ningún caso podrá variarse el importe total subvencionado, destino o finalidad de la subvención concedida.
- 4. La modificación de la resolución se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
- 5. Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente, previa valoración técnica por el órgano instructor, dictará resolución en el plazo de 30 días. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar la resolución, se entenderá desestimada la citada solicitud de modificación.

**Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En particular, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Decreto:
  - a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) En el momento de la concesión así como del pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un periodo de al menos cuatro años contados desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación de la ayuda por parte del beneficiario, incluidos los



documentos electrónicos, de forma que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58, y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, conforme se establece en el Anexo IV del presente decreto.
- h) Facilitar, en plazo y forma al Órgano Gestor, toda la información que les solicite, en aplicación del Reglamento (CE) N.º 1974/2006, en cuyo Anexo VI, recoge las disposiciones sobre Información y Publicidad, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.
- i) Comunicar al órgano instructor el inicio y finalización de las actuaciones objeto de subvención o la celebración de acciones de formación o divulgación. En este último caso, se notificarán las fechas de celebración con al menos quince días de antelación.
- j) En el caso de la elaboración de materiales de información o divulgación o de ayudas para la realización de publicaciones, remitir los borradores de éstos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el órgano instructor.
- k) Adoptar, en su caso, todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión.
- l) En su caso, contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.
- m) Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular y en su caso, a lo establecido en los instrumentos de planificación y gestión del Área Protegida donde se desarrolle.
- n) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- ñ) En su caso, comunicar por escrito al órgano instructor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.
- o) Determinación, en su caso, y sin perjuicio de la contabilidad nacional de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

**Artículo 14. Justificación de la subvención.**

1. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
2. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 5 del presente decreto y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. La justificación o justificaciones se realizarán con la presentación de los siguientes documentos:
  - 3.1. Memoria de la actividad realizada, que incluya:
    - Descripción de las actuaciones realizadas en la correspondiente anualidad, en su caso, con cargo a la ayuda concedida.
    - Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió subvención. Objetivos alcanzados y desviación respecto de los objetivos previstos.
    - Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en el presente decreto y en la resolución de concesión.
    - Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
    - Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en el artículo 19 del presente decreto. En su caso, un ejemplar de toda la documentación editada.
    - En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se indicarán, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en esta relación.
    - En su caso, acreditación de las tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en el supuesto de que el coste por ejecución de obra supere la cuantía de 30.000 € o en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica supere los 12.000 €.
  - 3.2. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos originales o copias compulsadas justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:
    - A nombre del beneficiario de la subvención.
    - Con descripción clara y detallada de las obras, bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios). No se aceptarán facturas de gastos imprevistos para la ejecución del proyecto.



- Con el IVA desglosado.
  - Por el importe total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
  - Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.
  - No serán válidos los tickets de compra como justificantes de gasto.
- 3.3. Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias compulsadas) que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
- El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.
  - La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiario del pago.
  - El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
  - La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación de cada anualidad.
  - Los tickets de pago con tarjeta no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A este respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la persona o entidad beneficiaria de la subvención.
- 3.4. Contratación de personal. Copias compulsadas de los siguientes documentos:
- Contrato visado por la oficina de empleo. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un Anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la oficina de empleo que corresponda.
  - Nómina o nóminas firmadas.
  - Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado.
  - Justificantes de pago a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores - TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o acreditación bancaria de este pago).
  - Justificantes del Ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).



4. Certificación emitida por el interventor de la entidad, u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago.
5. Escrito de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas que contenga como mínimo la declaración expresa del beneficiario de finalización de las actuaciones, la solicitud del importe a pagar (solicitud de pago) y una descripción de la justificación económica para cada una de las actuaciones ejecutadas indicando el importe concedido, el importe ejecutado, el número de factura justificativa que corresponde y el número de acreditación bancaria que corresponde. Este escrito se cumplimentará mediante la presentación del Anexo II del presente Decreto.
6. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extremo se aplicará cuando el beneficiario haya presentado la documentación justificativa pero la misma adolezca de algún defecto u omisión, o no se haya aportado documentación. La falta de corrección de esos defectos subsanables se equipara a la falta de justificación de la subvención.
7. Transcurrido el plazo de justificación sin que por parte del beneficiario se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70, apartado 3, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 15. Pago de la subvención.**

1. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas. El plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas será como máximo de 10 meses. En cualquier caso, este plazo no podrá superar el 15 de noviembre de la última anualidad de aquellas previstas en la respectiva convocatoria de ayudas.
2. No obstante, cuando el beneficiario de una subvención compruebe la existencia de circunstancias sobrevenidas, (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de las actividades subvencionadas ajenas al beneficiario), que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano gestor de las subvenciones una solicitud de prórroga que:
  - a. Solo podrá formularse antes de que finalice el plazo de ejecución establecido en la resolución estimatoria.
  - b. Detallará suficientemente en qué consisten tales circunstancias.
  - c. Indicará qué ampliación de plazo propone añadir al de la resolución estimatoria, y en qué medida permitiría lograr una ejecución satisfactoria de los trabajos.



3. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, la Consejería competente en materia de áreas protegidas resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.
4. En cualquier caso, la suma del periodo de realización de las actuaciones subvencionadas y la eventual prórroga no podrán superar dieciséis meses ni el límite del apartado 1.
5. El pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto realizado en cada una de las anualidades, conforme lo previsto en el artículo 14 del presente Decreto. Para ello, el beneficiario deberá presentar, entre otros documentos, la correspondiente solicitud de pago prevista en el Anexo II del presente decreto, así como los documentos justificativos necesarios para acreditar el importe especificado en esta solicitud.
6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado, en su caso, en el documento de alta a terceros.
7. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas ni a los que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

#### **Artículo 16. Incumplimientos**

1. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de subvención.
2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 17. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.**

Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario haya sido parcial pero se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de las obligaciones establecidas y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que finalmente haya de percibir o, en su caso, el importe a reintegrar vendrán determinados, de conformidad con lo dispuesto en el apartado o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- a) Cuando el porcentaje de ejecución o de justificación de una actuación sea inferior al 60 % se considerará que la actuación no ha sido ejecutada.



- b) Cuando el porcentaje de ejecución de una actuación sea igual o superior al 60 %, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la actuación otorgada, sin perjuicio de la adopción de otras reducciones establecidas en este decreto para el total de la subvención.
- c) En los supuestos de no justificar la totalidad de la actividad subvencionada o de aportación documentos no válidos para la justificación, se reducirá la subvención en un importe igual al gasto no justificado. Este supuesto se aplicará, en su caso, a aquellos beneficiarios que cumplan el criterio de graduación b) del presente artículo.
- d) En el supuesto de justificación indebida que hubiera sido detectada por la Administración, se reducirá la cuantía de la ayuda correspondiente en un importe igual a los gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. Este supuesto se aplicará, en su caso, a aquellos beneficiarios que cumplan el criterio de graduación b) del presente artículo.
- e) Si el importe establecido en la solicitud de pago remitida por el beneficiario supera en más de un 3 % el importe acreditado que resulte tras la comprobación a la que se refiere el artículo 15.5, se penalizará al beneficiario con una reducción del importe acreditado en una cuantía igual a la diferencia entre el importe solicitado y el acreditado. Este supuesto se aplicará, en su caso, a aquellos beneficiarios que cumplan el criterio de graduación b) del presente artículo.
- f) En el caso que el beneficiario de la subvención no realice la contratación del número de trabajadores indicados en su solicitud de la ayuda o la duración de esta contratación sea inferior a lo establecido en la misma, se penalizará al beneficiario con una reducción de un 3% en la cuantía de la ayuda concedida. Este supuesto se aplicará, en su caso, a aquellos beneficiarios que cumplan el criterio de graduación b) del presente artículo.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario acredita, mediante escrito motivado, que no es responsable de la diferencia de cuantía de ambos importes, según estipula el artículo 30, apartado 1 del Reglamento 65/2011, de la Comisión de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

#### **Artículo 18. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones reguladas por la presente base reguladora atenderá a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 19. Publicidad.**

1. El beneficiario deberá hacer constar la procedencia y financiación de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su importe, durante la ejecución de la misma. Para ello, serán de aplicación las normas de identificación gráfica del Gobierno de Extremadura y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
2. En el caso de iniciativas consistentes en inversiones, el beneficiario deberá instalar una placa cuyo tamaño, contenido, material y normas de colocación se especifican en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Las placas presentarán los logotipos oficiales de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. En el Anexo IV de este decreto se puede consultar un ejemplo del modelo de placa a instalar. La citada placa deberá mantenerse en condiciones adecuadas durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
3. Para las ayudas otorgadas a iniciativas no consistentes en inversiones, la publicidad se realizará, en su caso, en las publicaciones o materiales impresos editados con cargo a estas subvenciones y en las actividades de divulgación. Para ello, se harán constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos oficiales de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
4. En la justificación de la ayuda deberá aportarse documentación gráfica sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
5. Los logotipos oficiales de FEADER y de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se encuentran disponibles para su descarga en un vínculo de la web <http://extremambiente.gobex.es/>.
6. Conforme lo establecido en el artículo 13.2.g) del presente decreto el beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58, y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, conforme se establece en el Anexo IV del presente Decreto.



## TÍTULO II

## DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

## CAPÍTULO I

SUBVENCIONES DESTINADAS A CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO  
DE LAS TIERRAS NO AGRÍCOLAS COFINANCIADAS POR LA MEDIDA 227 FEADER**Artículo 20. Procedimiento**

1. El procedimiento de concurrencia competitiva comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo 23 del presente capítulo. En caso de la existencia de dos o más solicitudes con una misma valoración, se le dará prioridad a aquellas con fecha de registro anterior.
2. A continuación, para cada una de estas solicitudes, se establecerá un importe subvencionable sobre el presupuesto presentado por el solicitante teniendo en cuenta todos los requisitos y condicionantes recogidos en el presente decreto y que, en todo caso, excluirá:
  - Las actividades que no puedan ser consideradas subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 4.
  - Los gastos que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 5.1.
  - Los gastos no subvencionables detallados en el artículo 5.2.
3. Por último, las subvenciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan recibido mayor valoración, dentro del máximo fijado en el artículo 23, hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria y conforme la cuantía establecida en el artículo 21.
4. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, la cuantía total máxima de la convocatoria podrá verse incrementada hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.
5. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda.
6. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme a este capítulo, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de



Extremadura en el que se indicarán la relación de interesados afectados y los actos de que se trate, en la forma que se determine en la convocatoria.

7. Mediante la presente línea de ayudas se podrán conceder subvenciones de carácter plurianual conforme lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 21. Cuantía de la subvención.**

1. Podrá ser objeto de la subvención la totalidad o parte del proyecto presentado por cada entidad solicitante.
2. La cuantía de las ayudas, en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 23 de las presentes bases, es:

$$\text{Cuantía} = \text{puntuación total} \times 1000$$

En el caso de que el importe subvencionable calculado a partir de la cantidad indicada por el interesado en la solicitud, conforme lo especificado en el artículo 20.2., sea inferior a la cantidad que le corresponde en aplicación de la fórmula indicada en el apartado anterior, se le asignará un importe final igual al importe subvencionable.

3. La concesión de las ayudas se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto para cada convocatoria.
4. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario por convocatoria, todas las anualidades incluidas, será de 100.000 €.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Artículo 22. Órgano competente para la ordenación e instrucción.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en el presente capítulo, será el Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de Áreas Protegidas de Extremadura de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

**Artículo 23. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.**

1. A la vista de toda la documentación aportada por los solicitantes, se verificará que reúnan todos los requisitos señalados por el presente decreto y en su caso, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 9.4 del presente decreto.
2. A continuación las solicitudes que sí cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada uno de los proyectos elegibles será puntuado conforme a los siguientes criterios de valoración:

**A) Población (Hasta 10 puntos).**

- Ayuntamiento de municipio presenta una población igual o superior a 1.500 habitantes: 10 puntos.
- Ayuntamiento de municipio presenta una población inferior a 1.500 habitantes: 0 puntos.

Para determinar este criterio se tomarán los datos actualizados del Padrón Municipal disponibles en el Instituto Nacional de Estadística ([www.ine.es](http://www.ine.es)).

**B) Superficie relativa del municipio en el interior del Área Protegida. (Hasta 10 puntos).**

Para la determinación del valor de este criterio se deberá calcular el porcentaje de superficie del Ayuntamiento del municipio solicitante incluido en el Área Protegida (AP).

A continuación se especifican los datos de superficie de cada uno de los municipios localizados en alguna de las áreas protegidas especificadas en el artículo 3.5 a utilizar para el cálculo de este parámetro, conforme lo previsto en el presente artículo:

Área Protegida	Municipios incluidos en el Área Protegida	Superficie Total (ha)	Superficie del Área Protegida del municipio
PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE	Malpartida de Plasencia	37.297,32	889
	Serradilla	25.943,07	4.886
	Torrejón el Rubio	22.205,97	3.922
	Jaraicejo	17.759,67	2.336
	Toril	14.986,04	2.063
	Serrejón	12.423,10	3.066
	Casas de Miravete	5.018,72	1.234
	Σ Sup. A.P.		
PARQUE NATURAL DE CORNALVO	Mirandilla	4.146,94	1.502,60
	Guareña	23.610,76	133,70
	San Pedro de Mérida	2.233,22	468,01
	Aljucén	1.967,67	150,22
Σ Sup. A.P.			<b>2.254,53</b>



PARQUE NATURAL TAJO INTERNACIONAL	<i>Alcántara</i>	55.360,78	9.401,86
	<i>Brozas</i>	39.957,08	256,34
	<i>Carbajo</i>	2.719,94	760,86
	<i>Cedillo</i>	6.014,72	2.579,54
	<i>Herrera de Alcántara</i>	12.190,99	2.826,42
	<i>Herreruela</i>	11.353,37	133,29
	<i>Membrio</i>	20.879,36	3.177,02
	<i>Santiago de Alcántara</i>	9.583,36	2.708,44
	<i>Salorino</i>	15.720,32	816,47
	<i>Valencia de Alcántara</i>	59.495,82	2.330,44
	<i>Zarza la Mayor</i>	16.879,55	159,22
Σ Sup. A.P.			<b>25.149,90</b>
RESERVA NATURAL GARGANTA DE LOS INFIERNOS	<i>Cabezuela del Valle</i>	5.594,25	341,48
	<i>Jerte</i>	5.933,55	2.572,00
	<i>Tornavacas</i>	7.541,17	4.263,96
Σ Sup. A.P.			<b>7.177,44</b>

Para este cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Sup. A.P. del municipio}}{\text{Sup total del municipio}} \times 100$$

A continuación, se procederá a la asignación de un valor, conforme lo dispuesto a continuación:

- Ayuntamiento de municipio presenta una superficie relativa igual o superior al 20 %: 10 puntos.
- Ayuntamiento de municipio presenta una superficie relativa inferior al 20 %: 0 puntos.

Aquellos Ayuntamientos de municipios localizados en el interior de un Monumento Natural o Parque Periurbano de Conservación y Ocio especificados en el artículo 3.5 recibirán una valoración de cero puntos en este criterio.

C) Superficie en el Área Protegida (Hasta 20 puntos).

Para la determinación del valor de este criterio se deberá calcular el porcentaje de superficie del municipio en el Área Protegida (AP) respecto al total de superficie de la citada área protegida (Σ Sup. AP). Para el cálculo de este parámetro se utilizarán los datos especificados en el punto anterior.

Para este cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Sup. A.P. del municipio}}{\Sigma \text{ Sup. A.P.}} \times 100$$



A continuación, se procederá a la asignación de un valor, conforme lo dispuesto a continuación:

- Ayuntamiento de municipio presenta una superficie en el área protegida igual o superior al 25 %: 20 puntos.
- Ayuntamiento de municipio presenta una superficie en el área protegida inferior al 25 %: 0 puntos.

Aquellos Ayuntamientos de municipios localizados en el interior de un Monumento Natural o Parque Periurbano de Conservación y Ocio especificados en el artículo 3.5 recibirán una valoración de cero puntos en este criterio.

D) Tipología del Área Protegida especificada en el artículo 3.5. donde se encuentre incluido el municipio (Hasta 45 puntos).

- Ayuntamiento de municipio incluido en Parque Nacional: 45 puntos.
- Ayuntamiento de municipio incluido en Parque Natural: 43 puntos.
- Ayuntamiento de municipio incluido en Reserva Natural: 30 puntos.
- Ayuntamiento de municipio incluido en Monumento Natural: 25 puntos.
- Ayuntamiento de municipio incluido en Parque Periurbano de Conservación y Ocio: 15 puntos

E) Volumen de creación de empleo estable (hasta 7 puntos):

Se valorará con 0,25 puntos por cada fracción de 5 meses de puesto de trabajo generado durante el desarrollo del proyecto. En el caso de generación de puestos de trabajo con una duración superior a 5 meses, cada una de las fracciones de 5 meses posteriores a la inicial se valorará con 0,5 puntos. Se establece un máximo de 1,25 puntos por puesto de trabajo y un máximo total de 7 puntos.

Puntuación total: La puntuación total de cada Ayuntamiento se calcula sumando, en su caso, los valores de cada uno de los criterios A, B, C, D y E.

Puntuación total = A + B + C + D + E

#### **Artículo 24. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Medio Ambiente, que actuará como Presidente.
- El Director de Programas de Áreas Protegidas, que actuará como Secretario.
- El Jefe de Sección de Recursos Naturales.
- El Coordinador de Parques.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.



2. Las funciones de esta Comisión consistirán en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 23, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.
3. El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre los órganos colegiados.
4. Esta comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada. Cualquier participante en dicha comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.

**Artículo 25. Propuesta de resolución y resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta no podrá apartarse en ningún caso del sentido del informe de la Comisión de Valoración.
2. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.
3. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En la resolución se hará constar:
  - Nombre del beneficiario, NIF y actividad objeto de subvención.
  - Cuantía de la subvención que se concede.
  - Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe.
  - Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.
  - Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la ley general de hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la ley general presupuestaria.
  - La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad.
  - La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el sistema, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realice los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.



5. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud.
6. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe concedido, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, fuese inferior al importe solicitado, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Para ello, deberá remitir, en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación, una adaptación del proyecto acorde a la cuantía otorgada y, en su caso, según las condiciones que se le especifiquen. En todo caso, la modificación efectuada no podrá alterar el objeto, las condiciones y la finalidad de la solicitud de subvención. La no presentación de la adaptación del proyecto o relación de actividades al importe concedido supondrá que el interesado asume el compromiso de ejecutar la totalidad del importe reflejado en su solicitud, cuya justificación será preceptiva para el pago de la subvención.
7. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

## CAPÍTULO II

### SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL COFINANCIADAS CON LA MEDIDA 323 FEADER

#### **Artículo 26. Procedimiento**

1. El procedimiento de concurrencia competitiva comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo 29 del presente capítulo. En caso de la existencia de dos o más solicitudes con una misma valoración, se le dará prioridad a aquellas con fecha de registro anterior.
2. A continuación, para cada una de estas solicitudes, se establecerá un importe subvencionable sobre el presupuesto presentado por el solicitante teniendo en cuenta todos los requisitos y condicionantes recogidos en el presente decreto y que, en todo caso, excluirá:
  - Las actividades que no puedan ser consideradas subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 4.



- Los gastos que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 5.1.
  - Los gastos no subvencionables detallados en el artículo 5.2.
3. Por último, las subvenciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan recibido mayor valoración, dentro del máximo fijado en el artículo 29 y en una cantidad igual al importe calculado como subvencionable según lo dispuesto en el apartado anterior, hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias.
  4. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, la cuantía total máxima de la convocatoria podrá verse incrementada hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.
  5. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda.
  6. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme a este capítulo, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura en el que se indicarán la relación de interesados afectados y los actos de que se trate, en la forma que se determine en la convocatoria.
  7. Mediante la presente línea de ayudas se podrán conceder subvenciones de carácter plurianual conforme lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ***Artículo 27. Cuantía de la subvención.***

1. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario por convocatoria, todas las anualidades incluidas, será de 30.000 €. La subvención será del 100 % del coste total de las acciones y gastos subvencionables.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**Artículo 28. Órgano competente para la ordenación e instrucción.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en el presente Capítulo, será el Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de Áreas Protegidas de Extremadura de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

**Artículo 29. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.**

1. A la vista de toda la documentación aportada por los solicitantes, se verificará que reúnan todos los requisitos señalados por el presente decreto y en su caso, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 9.4 del presente decreto.
2. A continuación las solicitudes que sí cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada uno de los proyectos elegibles será puntuado conforme a los siguientes criterios de valoración:
  - a) Porcentaje de inclusión en un espacio de la Red Natura 2000.

Se valorará con un máximo de 10 puntos según el porcentaje de inclusión de un determinado municipio en la Red Natura 2000 conforme los siguientes intervalos y los datos especificados en el anexo III.A:

    - 50-64 %: 2,5 puntos.
    - 65-79 %: 5,0 puntos.
    - 80-95 %: 7,5 puntos.
    - >95 %: 10,0 puntos.
  - b) La actividad se realiza en un municipio con mas de 1000 habitantes, según los datos actualizados del Padrón Municipal disponible en el Instituto Nacional de Estadística ([www.ine.es](http://www.ine.es)): 2 puntos.
  - c) El volumen de creación de empleo estable (hasta 4 puntos):

Se valorará con 0,5 puntos por cada puesto de trabajo generado durante el desarrollo del proyecto con una duración de al menos 3 meses.
  - d) Según la finalidad de la actividad solicitada. En el caso que la actividad solicitada se pueda encuadrar en diversas finalidades se tomará aquella con mayor valoración (hasta 10 puntos):
    - La actividad implica un aumento de la calidad y superficie de los hábitats recogidos en la Directiva de Hábitats (92/43/CEE): 10 puntos.
    - La actividad supone un incremento de las poblaciones y de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en la categoría "en peligro de extinción", "vulnerables" y "sensibles a la alteración de su hábitat" según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo: 5 puntos.



- La actividad se destina a restaurar una zona degradada: 2,5 puntos.
  - La actividad se destina a intensificar el grado de sensibilización de la población respecto a la conservación de los valores ambientales: 2 puntos.
- e) Presencia en el municipio de una Zona de Especial Protección para las Aves designada por la presencia de Cernícalo primilla, incluida en el Anexo III.B y la actuación proyectada se destine a la mejora y conservación de las poblaciones de esta especie: 10 puntos.
3. El resultado de la valoración de cada proyecto se calculará sumando las puntuaciones obtenidas en los criterios a) hasta e) del presente artículo

**Artículo 30. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
- El Director General de Medio Ambiente, que actuará como Presidente.
  - El Director de Programas de Áreas Protegidas, que actuará como Secretario.
  - El Jefe de Sección de Recursos Naturales.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

2. Las funciones de esta comisión consistirán en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 29, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.
3. El régimen de constitución y funcionamiento de esta comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre los órganos colegiados.
4. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada. Cualquier participante en dicha Comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.

**Artículo 31. Propuesta de resolución y resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta no podrá apartarse en ningún caso del sentido del informe de la Comisión de Valoración.
2. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.



3. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En la resolución se hará constar:
  - a) Nombre de la entidad, NIF y actividad objeto de subvención.
  - b) Cuantía de la subvención que se concede.
  - c) Relación, en su caso, de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe.
  - d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.
  - e) Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley general de Hacienda de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria y a la financiación de las citadas ayudas.
  - f) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad del Decreto 50/2001, en el Reglamento de la Comisión (CE) número 1698/2005 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:
    - La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y eje correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al FEADER.
    - La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
    - Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
  - g) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el sistema, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realice los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.
5. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud.
6. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe concedido, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, fuese inferior al importe solicitado, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Para ello, deberá remitir, en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación, una adaptación del proyecto acorde a la cuantía otorgada y, en su caso, según las condiciones que se le especifiquen. En todo caso, la modificación efectuada no podrá alterar el objeto, las condiciones y la finalidad de la solicitud de subvención. La no pre-



sentación de la adaptación del proyecto o relación de actividades al importe concedido supondrá que el interesado asume el compromiso de ejecutar la totalidad del importe reflejado en su solicitud, cuya justificación será preceptiva para el pago de la subvención.

7. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

***Disposición adicional primera. Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas, (Medida 227 FEADER), correspondiente al ejercicio 2013-2014.***

1. Se convocan las ayudas recogidas en el Capítulo I del Título II del presente decreto, sometidas al régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica para el ejercicio 2013-2014.
2. El objeto de las ayudas es efectuar la convocatoria pública para los años 2013-2014 para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas.
3. Podrán resultar beneficiarios de la presente convocatoria de ayudas aquellos Ayuntamientos de municipios localizados en alguna de las siguientes Áreas Protegidas de Extremadura:
  - Parque Nacional de Monfragüe.
  - Parque Natural de Cornalvo.
  - Parque Natural Tajo Internacional.
  - Reserva Natural Garganta de los Infiernos.
  - Monumento Natural Cueva del Castañar.
  - Monumento Natural Fuentes de León.
  - Monumento Natural Mina La Jayona.
  - Monumento Natural Los Barruecos.
  - Parque Periurbano de Conservación y Ocio Finca La Sierra.
  - Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa de Moheda Alta.
  - Parque Periurbano de Conservación y Ocio La Pisá del Caballo.



4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura. La forma de presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el artículo 9, del presente decreto.
5. La solicitud para la obtención de ayuda se efectuará según el modelo de impreso, Anexo I de la presente convocatoria. La citada solicitud deberá acompañarse de original o copia compulsada de la documentación que se expresa a continuación:
  - a) NIF de la entidad o autorización expresa para que sus datos puedan ser consultados por el órgano instructor.
  - b) Memoria de las actuaciones:
    - b.1) En el caso de solicitud para la realización de obras, se presentará un proyecto o memoria valorada de las actuaciones, incluyendo:
      - Finalidad para la que se ejecuta la actuación.
      - Descripción detallada incluyendo estado previo, mediciones, medios y maquinaria a utilizar y acciones a acometer.
      - Reportaje fotográfico del estado actual.
      - Planificación de la ejecución de actuaciones.
      - Presupuesto detallado indicando las mediciones y el coste por unidades.
      - Planos de la obra y/o plano de la finca con la localización de cada una de las actuaciones, detallando polígono, parcela y término municipal.
    - b.2) En el resto de los casos, se presentará una memoria descriptiva de las actuaciones, con el siguiente contenido:
      - Objetivos o finalidad para la que se ejecuta la actuación.
      - Recursos materiales y personales disponibles.
      - Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad.
      - Descripción detallada de las actividades. En el caso de talleres, charlas o jornadas indicar: número estimado de participantes, duración y contenidos a impartir. En el caso de acciones de divulgación o edición de materiales de este tipo se incluirá un breve currículum que acredite la experiencia del personal encargado de su ejecución.
      - Lugar o lugares de realización.
      - Planificación de las actuaciones.
  - c) Presupuesto detallado. En cada concepto de gasto se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el artículo 5.1 del presente decreto y desglosar los importes correspondientes a:



- Recursos humanos: indicando el número de trabajadores y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (y la duración en meses).
  - Recursos materiales: indicando los costes por tipo y unidades necesarias.
  - En el caso de materiales gráficos o didácticos aportar una descripción y su coste unitario.
  - Publicidad: tipo de soporte, coste unitario y modo de difusión.
  - Otros gastos: especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto de seguros, alquileres (precio/hora) y transporte.
  - Planos (en caso necesario).
- d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de que no se haya autorizado a la administración a recabar este dato. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, marcando la casilla correspondiente del Anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será comprobada de oficio previa autorización de los interesados. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social se podrá realizar mediante una declaración responsable, según lo previsto en el artículo 12.8 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
- e) Declaración responsable del representante legal de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
- f) Declaración responsable del representante legal de la no percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
- g) En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre la disponibilidad del inmueble.
- h) Certificado expedido por el órgano competente de la entidad solicitante en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda.
6. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, será el Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de Áreas Protegidas de Extremadura de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones



sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

7. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
8. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
  - El Director General de Medio Ambiente, que actuará como Presidente.
  - El Director de Programas de Áreas Protegidas, que actuará como Secretario.
  - El Jefe de Sección de Recursos Naturales.
  - El Coordinador de Parques.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

9. Las solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos en el presente decreto serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada uno de los solicitantes y proyectos elegibles será puntuado conforme a los siguientes criterios de valoración:

A. Población (Hasta 10 puntos).

- Ayuntamiento de municipio presenta una población igual o superior a 1.500 habitantes: 10 puntos.
- Ayuntamiento de municipio presenta una población inferior a 1.500 habitantes: 0 puntos.

Para determinar este criterio se tomarán los datos actualizados del Padrón Municipal disponibles en el Instituto Nacional de Estadística ([www.ine.es](http://www.ine.es)).

B. Superficie relativa del municipio en el interior del Área Protegida. (Hasta 10 puntos).



Para la determinación del valor de este criterio se deberá calcular el porcentaje de superficie del Ayuntamiento del municipio solicitante incluido en el Área Protegida (AP).

A continuación se especifican los datos de superficie de cada uno de los municipios localizados en alguna de las áreas protegidas especificadas en el artículo 3.5 a utilizar para el cálculo de este parámetro, conforme lo previsto en el presente artículo:

Área Protegida	Municipios incluidos en el Área Protegida	Superficie Total (ha)	Superficie del Área Protegida del municipio
PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE	Malpartida de Plasencia	37.297,32	889
	Serradilla	25.943,07	4.886
	Torrejón el Rubio	22.205,97	3.922
	Jaraicejo	17.759,67	2.336
	Toril	14.986,04	2.063
	Serrejón	12.423,10	3.066
	Casas de Miravete	5.018,72	1.234
Σ Sup. A.P.			<b>18.396,00</b>
PARQUE NATURAL DE CORNALVO	Mirandilla	4.146,94	1.502,60
	Guareña	23.610,76	133,70
	San Pedro de Mérida	2.233,22	468,01
	Aljucén	1.967,67	150,22
Σ Sup. A.P.			<b>2.254,53</b>
PARQUE NATURAL TAJO INTERNACIONAL	Alcántara	55.360,78	9.401,86
	Brozas	39.957,08	256,34
	Carbajo	2.719,94	760,86
	Cedillo	6.014,72	2.579,54
	Herrera de Alcántara	12.190,99	2.826,42
	Herreruela	11.353,37	133,29
	Membrio	20.879,36	3.177,02
	Santiago de Alcántara	9.583,36	2.708,44
	Salorino	15.720,32	816,47
	Valencia de Alcántara	59.495,82	2.330,44
Zarza la Mayor	16.879,55	159,22	
Σ Sup. A.P.			<b>25.149,90</b>
RESERVA NATURAL GARGANTA DE LOS INFIERNOS	Cabezuela del Valle	5.594,25	341,48
	Jerte	5.933,55	2.572,00
	Tornavacas	7.541,17	4.263,96
Σ Sup. A.P.			<b>7.177,44</b>

Para este cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Sup. A.P. del municipio}}{\text{Sup total del municipio}} \times 100$$

A continuación, se procederá a la asignación de un valor, conforme lo dispuesto a continuación:

- Ayuntamiento de municipio presenta una superficie relativa igual o superior al 20 %: 10 puntos.



- Ayuntamiento de municipio presenta una superficie relativa inferior al 20 %: 0 puntos.

Aquellos Ayuntamientos de municipios localizados en el interior de un Monumento Natural o Parque Periurbano de Conservación y Ocio especificados en el artículo 3.5 recibirán una valoración de cero puntos en este criterio.

#### C. Superficie en el Área Protegida (Hasta 20 puntos).

Para la determinación del valor de este criterio se deberá calcular el porcentaje de superficie del municipio en el Área Protegida (AP) respecto al total de superficie de la citada área protegida ( $\Sigma$  Sup. AP). Para el cálculo de este parámetro se utilizarán los datos especificados en el punto anterior.

Para este cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Sup. A.P. del municipio}}{\Sigma \text{ Sup. A.P.}} \times 100$$

A continuación, se procederá a la asignación de un valor, conforme lo dispuesto a continuación:

- Ayuntamiento de municipio presenta una superficie en el área protegida igual o superior al 25 %: 20 puntos.
- Ayuntamiento de municipio presenta una superficie en el área protegida inferior al 25 %: 0 puntos.

Aquellos Ayuntamientos de municipios localizados en el interior de un Monumento Natural o Parque Periurbano de Conservación y Ocio especificados en el artículo 3.5 recibirán una valoración de cero puntos en este criterio.

#### D. Tipología del Área Protegida especificada en el artículo 3.5. donde se encuentre incluido el municipio (Hasta 45 puntos).

- Ayuntamiento de municipio incluido en Parque Nacional: 45 puntos.
- Ayuntamiento de municipio incluido en Parque Natural: 43 puntos.
- Ayuntamiento de municipio incluido en Reserva Natural: 30 puntos.
- Ayuntamiento de municipio incluido en Monumento Natural: 25 puntos.
- Ayuntamiento de municipio incluido en Parque Periurbano de Conservación y Ocio: 15 puntos

#### E. Volumen de creación de empleo estable (hasta 7 puntos):

Se valorará con 0,25 puntos por cada fracción de 5 meses de puesto de trabajo generado durante el desarrollo del proyecto. En el caso de generación de puestos de tra-



bajo con una duración superior a 5 meses, cada una de las fracciones de 5 meses posteriores a la inicial se valorará con 0,5 puntos. Se establece un máximo de 1,25 puntos por puesto de trabajo y un máximo total de 7 puntos.

Puntuación total: La puntuación total de cada Ayuntamiento se calcula sumando, en su caso, los valores de cada uno de los criterios A, B, C, D y E.

Puntuación total = A + B + C + D + E

10. La determinación de la cuantía a conceder a cada beneficiario se recoge en el artículo 21 del presente Decreto.

11. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de 1.690.000 euros, imputándose con cargo al proyecto económico 2008.15.05.0017.00 "Gestión sostenible de especies y áreas protegidas en terrenos no agrícolas" del superproyecto 2008.15.05.9019 "227. Inversiones no productivas en tierras no agrícolas" con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

— APLICACIÓN 12.05.354A.460.00

ANUALIDAD	IMPORTE
2013	320.000,00 Euros
2014	720.000,00 Euros
TOTAL	1.040.000,00 Euros

— APLICACIÓN 12.05.354A.760.00

ANUALIDAD	IMPORTE
2013	225.000,00 Euros
2014	425.000,00 Euros
TOTAL	650.000,00 Euros

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural", medida 227 "Ayudas a las inversiones no productivas", cofinanciado en un 70 %.

12. No obstante, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

13. La publicidad de la relación de las subvenciones concedidas se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 11 del presente decreto y será notificada a cada beneficiario según lo indicado en el artículo 25.



14. Una vez notificada la resolución por la que se le conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las actuaciones subvencionadas. En cualquier caso, este plazo no podrá superar el 15 de noviembre de 2014.
15. Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

***Disposición adicional segunda. Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a la conservación y mejora del patrimonio rural (Medida 323 FEADER) correspondiente al ejercicio 2013-2014***

1. Se convocan las ayudas recogidas en el Capítulo II del Título II del presente decreto, sometidas al régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica para el ejercicio 2013-2014.
2. El objeto de las ayudas es efectuar la convocatoria pública para los años 2013-2014 para la ejecución de actuaciones destinadas a la conservación y mejora del patrimonio rural
3. Podrán resultar beneficiarios de la presente convocatoria de ayudas aquellos Ayuntamientos de municipios que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:
  - Que presenten un porcentaje igual o superior al 50 % de su municipio en la Red Natura 2000, conforme los datos incluidos en el Anexo III.A o presenten en su municipio una Zona de Especial Protección para las Aves, designada por la presencia de Cernícalo primilla, incluida en el Anexo III.B
  - Se encuentre en un Área Protegida distinta a las previstas en el apartado 5 del artículo 3 del presente Decreto.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura. La forma de presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el artículo 9, del presente decreto.
5. La solicitud para la obtención de ayuda se efectuará según el modelo de impreso, Anexo I de la presente convocatoria. La citada solicitud deberá acompañarse de original o copia compulsada de la documentación que se expresa a continuación:
  - a) NIF de la entidad o autorización expresa para que sus datos puedan ser consultados por el órgano instructor.



b) Memoria de las actuaciones:

b.1) En el caso de solicitud para la realización de obras, se presentará un proyecto o memoria valorada de las actuaciones, incluyendo:

- Finalidad para la que se ejecuta la actuación.
- Descripción detallada incluyendo estado previo, mediciones, medios y maquinaria a utilizar y acciones a acometer.
- Reportaje fotográfico del estado actual.
- Planificación de la ejecución de actuaciones.
- Presupuesto detallado indicando las mediciones y el coste por unidades.
- Planos de la obra y/o plano de la finca con la localización de cada una de las actuaciones, detallando polígono, parcela y término municipal.

b.2) En el resto de los casos, se presentará una memoria descriptiva de las actuaciones, con el siguiente contenido:

- Objetivos o finalidad para la que se ejecuta la actuación.
- Recursos materiales y personales disponibles.
- Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad.
- Descripción detallada de las actividades. En el caso de talleres, charlas o jornadas indicar: número estimado de participantes, duración y contenidos a impartir. En el caso de acciones de divulgación o edición de materiales de este tipo se incluirá un breve currículum que acredite la experiencia del personal encargado de su ejecución.
- Lugar o lugares de realización.
- Planificación de las actuaciones.

c) Presupuesto detallado. En cada concepto de gasto se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el artículo 5.1 del presente decreto y desglosar los importes correspondientes a:

- Recursos humanos: indicando el número de trabajadores y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (y la duración en meses).
- Recursos materiales: indicando los costes por tipo y unidades necesarias.
- En el caso de materiales gráficos o didácticos aportar una descripción y su coste unitario.
- Publicidad: tipo de soporte, coste unitario y modo de difusión.
- Otros gastos: especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto de seguros, alquileres (precio/hora) y transporte.
- Planos (en caso necesario).

d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de que no se haya autori-



zado a la administración a recabar este dato. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, marcando la casilla correspondiente del Anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será comprobada de oficio previa autorización de los interesados. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social se podrá realizar mediante una declaración responsable, según lo previsto en el artículo 12.8 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.

- e) Declaración responsable del representante legal de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
  - f) Declaración responsable del representante legal de la no percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
  - g) En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre la disponibilidad del inmueble.
  - h) Certificado expedido por el órgano competente de la entidad solicitante en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda.
6. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, será el Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de Áreas Protegidas de Extremadura de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
7. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de no-



viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

8. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Medio Ambiente, que actuará como Presidente.
- El Director de Programas de Áreas Protegidas, que actuará como Secretario.
- El Jefe de Sección de Recursos Naturales.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

9. Las solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos en el presente decreto serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada uno de los solicitantes y proyectos elegibles será puntuado conforme a los siguientes criterios de valoración:

a) Porcentaje de inclusión en un espacio de la Red Natura 2000.

Se valorará con un máximo de 10 puntos según el porcentaje de inclusión de un determinado municipio en la Red Natura 2000 conforme los siguientes intervalos y los datos especificados en el anexo III.A:

- 50-64 %: 2,5 puntos.
- 65-79 %: 5,0 puntos.
- 80-95 %: 7,5 puntos.
- >95 %: 10,0 puntos.

b) La actividad se realiza en un municipio con mas de 1000 habitantes, según los datos actualizados del Padrón Municipal disponible en el Instituto Nacional de Estadística ([www.ine.es](http://www.ine.es)): 2 puntos.

c) El volumen de creación de empleo estable (hasta 4 puntos):

Se valorará con 0,5 puntos por cada puesto de trabajo generado durante el desarrollo del proyecto con una duración de al menos 3 meses.

d) Según la finalidad de la actividad solicitada. En el caso que la actividad solicitada se pueda encuadrar en diversas finalidades se tomará aquella con mayor valoración (hasta 10 puntos):

- La actividad implica un aumento de la calidad y superficie de los hábitats recogidos en la Directiva de Hábitats (92/43/CEE): 10 puntos.



- La actividad supone un incremento de las poblaciones y de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en la categoría “en peligro de extinción”, “vulnerables” y “sensibles a la alteración de su hábitat” según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo: 5 puntos.
  - La actividad se destina a restaurar una zona degradada: 2,5 puntos.
  - La actividad se destina a intensificar el grado de sensibilización de la población respecto a la conservación de los valores ambientales: 2 puntos.
- e) Presencia en el municipio de una Zona de Especial Protección para las Aves designada por la presencia de Cernícalo primilla, incluida en el Anexo III.B y la actuación proyectada se destine a la mejora y conservación de las poblaciones de esta especie: 10 puntos.
10. La determinación de la cuantía a conceder a cada beneficiario se recoge en el artículo 27 del presente Decreto.
11. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de 822.144,00 euros, imputándose con cargo al proyecto económico 2008.15.005.0064.00 “Conservación de espacios naturales y uso público”, superproyecto 2008 15 005 9029 “323.Conservación y mejora del patrimonio rural” y la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00 cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) “Europa Invierte en las Zonas Rurales”, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 (PDR), Eje prioritario 3 “Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y promoción de diversificación de la economía rural”, medida 323 “Conservación y mejora del patrimonio rural” en un 75%. La distribución económica por anualidades será la siguiente:
- Anualidad 2013: 287.544,00 Euros.
  - Anualidad 2014: 534.600,00 Euros.
12. No obstante, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
13. La publicidad de la relación de las subvenciones concedidas se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 11 del presente decreto y será notificada a cada beneficiario según lo indicado en el artículo 31.
14. Una vez notificada la resolución por la que se le conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las actuaciones subvencionadas. En cualquier caso, este plazo no podrá superar el 15 de noviembre de 2014.
15. Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien lo dictó, en el plazo



de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

***Disposición adicional tercera. Acceso público a la información.***

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto estas bases reguladoras como las distintas convocatorias de esta línea de subvenciones serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

***Disposición adicional cuarta. Normativa aplicable.***

En todo aquello no regulado expresamente en el presente decreto, será de aplicación lo establecido en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, y, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en los Decretos 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990, 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura y 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declarados vigentes por la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto no se opongan a la misma y hasta tanto entren en vigor las normas que puedan dictarse en su desarrollo.

Dado que las presentes ayudas cuentan con financiación FEADER, resultan de aplicación a las mismas el Reglamento (CE) N.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER) y el Reglamento (CE) N.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta a la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de julio de 2013,

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO I****GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA 2013 DE SUBVENCIONES PARA  
LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A CONTRIBUIR AL  
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LAS TIERRAS NO AGRÍCOLAS Y,  
A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****Datos de la entidad**

Nombre		CIF	
--------	--	-----	--

**Domicilio a efectos de notificaciones**

Dirección	C.P.	Localidad	Provincia

**Datos de contacto**

Teléfono móvil		Teléfono fijo		FAX	
Correo electrónico					

**Otros datos**

El solicitante  AUTORIZA  NO AUTORIZA al órgano gestor de la ayuda a recabar en su nombre el dato de identificación fiscal (CIF) a través de consulta telemática.

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE****Datos personales**

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF	

**Datos de contacto**

Teléfono móvil		Teléfono fijo		Correo electrónico	
----------------	--	---------------	--	--------------------	--

El representante, en relación con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre,  AUTORIZA  NO AUTORIZA al órgano gestor de la ayuda a recabar en su nombre sus datos de identidad personal.



3. DATOS DEL PROYECTO			
<b>TÍTULO</b>			
<b>SOLICITUD</b>		<input type="checkbox"/> Subvención ayuda destinada a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas. Medida 227 (Capítulo I) <input type="checkbox"/> Subvención ayuda destinada a la conservación y mejora del patrimonio rural. Medida 323 (Capítulo II)	
<b>Actividad con la que se identifica el proyecto</b>		<input type="checkbox"/> Realización de trabajos de mejora medioambiental (Cap. I). <input type="checkbox"/> Creación o acondicionamiento de infraestructuras de uso público (Cap. I). <input type="checkbox"/> Organización de seminarios y cursos sobre medio ambiente (Cap. II) <input type="checkbox"/> Campañas de información y sensibilización (Cap. II) <input type="checkbox"/> Proyectos destinados a la adecuación para uso educativo, eco-turístico y de apoyo al desarrollo rural de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 (Cap. II) <input type="checkbox"/> Proyectos destinados a la recuperación, conservación y mejora del patrimonio natural (Cap. II) <input type="checkbox"/> Construcción o adecuación de instalaciones de atención al visitante (Cap. II). <input type="checkbox"/> Acciones de mejora del uso público (Cap. II). <input type="checkbox"/> Edición de material divulgativo (Cap. II). <input type="checkbox"/> Proyectos destinados a la mejora y conservación de las poblaciones de cernícalo primilla presentes en la ZEPA (Cap. II)	
<b>Breve descripción de las actuaciones que comprende el proyecto</b>			
<b>DURACIÓN</b> (Marque con una X lo que proceda)			
<b>Duración de las actuaciones</b>		<b>Fecha prevista de inicio</b>	
		<b>Fecha prevista de finalización</b>	
<b>IMPORTE</b>			
Importe TOTAL del proyecto		Importe total de SUBVENCIÓN	
Importe primera anualidad		Importe segunda anualidad	
Importe destinado a financiar gastos corrientes		Importe destinado a financiar inversiones	
4. DECLARACIONES			
El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</li> <li>- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.</li> <li>- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos adjuntos son verdaderos.</li> <li>- Que no ha obtenido ni solicitado, ni tiene intención de solicitar, subvenciones o ayudas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud.</li> <li>- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</li> </ul>			

**5. AUTORIZACIONES**

- El solicitante  AUTORIZA  NO AUTORIZA, al órgano gestor de la ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma de Extremadura.
- El solicitante  AUTORIZA  NO AUTORIZA, al órgano gestor de la ayuda a comprobar que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.

**6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD**

(marque con una X la que adjunte a este modelo de solicitud)

- Fotocopia compulsada del NIF, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- Memoria de las actuaciones.
- Presupuesto detallado
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autónoma, y frente a la Seguridad Social, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- Acreditación de disponibilidad del inmueble.
- Acuerdo adoptado por la Entidad para solicitar la subvención.

**7. COMPROMISOS**

El solicitante acepta:

- Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas y condiciones que establezcan tanto la resolución de concesión como las bases reguladoras de estas ayudas.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

**8. PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones así como la solicitud y remisión de cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 – Mérida (Badajoz).

**9. LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**EL SOLICITANTE (firma y sello)**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**  
**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**  
**Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 – Mérida (Badajoz)**

**ANEXO II.****Modelo de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas y solicitud de pago.**

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Nombre de la entidad beneficiaria: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Nº DE EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con

DNI n.º \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_,

C/ \_\_\_\_\_, actuando en nombre  
y representación de la entidad \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que en el plazo y condiciones estipuladas en la Resolución de concesión de subvenciones a actividades y/o proyectos destinados a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas y, a la conservación y mejora del patrimonio rural, se han finalizado los trabajos descritos en el cuadro adjunto,

Actuación	Importe Justificado (I.V.A excluido)	Fecha factura	Nº de factura	Fecha pago	Nº de justificante bancario

**SOLICITO:**

El pago correspondiente a las actuaciones ejecutadas y justificadas por un importe total de \_\_\_\_\_ .

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Incluir firma y sello de la entidad)

**ANEXO III****Anexo III. A. Porcentajes de inclusión de municipios en la Red****Natura 2000**

Municipio	Superficie del Municipio (HA)	Hectáreas en RN 2000	%
Abadía	4.437	4.436	100%
Alcollarín	7.159	5.176	72%
Aldeanueva de la Vera	3.765	2.501	66%
Aldeanueva del Camino	2.000	1.301	65%
Aliseda	7.919	5.643	71%
Baños de Montemayor	2.163	2.096	97%
Berlanga	12.862	6.982	54%
Cabeza del Buey	47.541	36.408	77%
Cabrero	664	566	85%
Campanario	25.939	20.726	80%
Campo Lugar	8.094	5.604	69%
Capilla	14.680	7.896	54%
Casar de Palomero	3.667	3.441	94%
Casares de las Hurdes	2.095	2.074	99%
Casas del Monte	2.815	1.501	53%
Castañar de Ibor	14.841	11.533	78%
Castuera	43.242	33.752	78%
Descargamaría	5.298	4.070	77%
El Torno	2.184	1.513	69%
Entrín Bajo	985	985	100%
Esparragosa de Lares	20.808	20.405	98%
Garganta la Olla	4.855	3.424	71%
Gargantilla	2.092	1.467	70%
Garlitos	12.845	7.290	57%
Guijo de Santa Bárbara	3.446	3.380	98%
Herrera del Duque	27.706	19.348	70%
Hervas	6.051	4.336	72%
Higuera de Llerena	11.265	6.706	60%
La Albuera	2.654	1.868	70%
La Codosera	6.918	4.075	59%
La Garganta	2.412	2.388	99%
La Granja	1.466	1.008	69%
La Pesga	2.016	2.016	100%
Ladrillar	5.355	5.314	99%
Losar de la Vera	8.219	5.167	63%
Magacela	7.585	7.500	99%
Maguilla	9.883	4.909	50%



Marchagaz	925	769	83%
Mohedas de Granadilla	4.877	3.755	77%
Navaconcejo	5.140	5.140	100%
Navalvillar de Ibor	5.547	5.547	100%
Navezuelas	5.980	5.653	95%
Nuñomoral	9.382	6.419	68%
Orellana de la Sierra	1.632	1.240	76%
Peñalsordo	4.601	3.901	85%
Pescueza	5.160	2.649	51%
Pinofranqueado	14.611	7.374	50%
Piornal	3.590	3.590	100%
Puebla de Alcocer	29.780	18.617	63%
Rebollar	1.156	1.156	100%
Risco	3.904	3.433	88%
Robledillo de Gata	3.038	3.038	100%
San Vicente de Alcántara	27.449	15.536	57%
Sancti-Spíritus	3.320	3.179	96%
Santa Ana	3.493	1.847	53%
Santa Marta	12.018	7.164	60%
Segura de Toro	1.475	817	55%
Sierra de Fuentes	2.559	1.756	69%
Síruela	20.519	16.040	78%
Talaveruela de la Vera	2.251	1.115	50%
Torreorgaz	2.870	2.843	99%
Torrequemada	3.034	2.779	92%
Valdastillas	816	816	100%
Viandar de la Vera	2.802	1.652	59%
Villa del Rey	5.767	5.761	100%
Villalba de los Barros	9.052	4.569	50%
Villanueva de la Sierra	4.393	2.763	63%
Villanueva del Fresno	36.092	25.950	72%
Villar de Rena	8.024	5.611	70%
Villar del Pedroso	24.139	12.866	53%
Zahínos	4.569	3.126	68%
Zarza de Granadilla	14.350	11.351	79%



**Anexo III. B. Zonas de Especial Protección para las Aves designadas por la presencia de Cernícalo primilla.**

- ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Acedera
- ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Alburquerque
- ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Belvís de Monroy
- ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos
- ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Garrovillas
- ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Guareña
- ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Jaraíz De La Vera
- ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Llerena
- ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Ribera del Fresno
- ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de San Vicente de Alcántara
- ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Saucedilla
- ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Trujillo
- ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Zafra
- ZEPA Iglesia De La Purificación de Almendralejo

## ANEXO IV

### EJEMPLO DE PUBLICIDAD PARA SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LAS TIERRAS NO AGRÍCOLAS Y, A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

#### MODELO DE PLACA

TIPOGRAFÍA GILL SANS SIN CONDENSACIÓN  
COLOR NEGRO O GRIS PANTONE 423

Proyecto cofinanciado por

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía

FRANJA VERDE PANTONE 354

TIPOGRAFÍA ALBERTUS CONDENSADA AL 75 %  
LETRAS EN COLOR BLANCO

TIPOGRAFÍA GILL SANS NORMAL CONDENSADA  
AL 75 %LETRAS EN COLOR BLANCO

Denominación Oficial del Proyecto

Beneficiario: \_\_\_\_\_

Inversión: \_\_\_\_\_ €

Gill Sans Regular  
condensada al 75 % en  
color pantone 354

 UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Espacio mínimo de  
inclusión de la UE  
25 %.

NOTA: PARA LOS TEXTOS NO INDICADOS SE UTILIZARA  
TIPOGRAFÍA GILL SANS SIN CONDENSACION

#### Medidas

La placa deberá presentar una proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con las siguientes superficies mínimas:

- Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por el Gobierno de Extremadura sea menor o igual a 30.000 euros: 0,40 m<sup>2</sup>.
- Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por el Gobierno de Extremadura sea superior a 30.000 euros, e inferior o igual a 60.000 euros: 1 m<sup>2</sup>.
- Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por el Gobierno de Extremadura sea superior a 60.000 euros, e inferior o igual a 100.000 euros: 1,5 m<sup>2</sup>.



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*DECRETO 153/2013, de 6 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a las asociaciones de consumidores y usuarios y a las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013. (2013040174)*

La Constitución Española, en su artículo 51, establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquellos, en los términos que la ley establezca.

Se consagra así, como principio rector de la política social y económica, el deber de los poderes públicos de fomentar las asociaciones de consumidores y usuarios.

En estos términos, el artículo 9.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre consumo, regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de los consumidores y usuarios, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación y, por último, la lucha contra el fraude.

En relación con el título competencial, el Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social atribuye a ésta las competencias en materia de ejecución de políticas de consumo que serán gestionadas por el Instituto de Consumo de Extremadura adscrito a la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de conformidad con su artículo 5.2 de dicho Decreto.

El Decreto 44/2008, de 28 de marzo, establecía las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura en materia de Consumo. Su Capítulo III regulaba las ayudas en materia de consumo a las Asociaciones y Sociedades Cooperativas de Consumidores y Usuarios de Extremadura. Este Decreto fue derogado por el Decreto 217/2012, de 26 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de consumo, en cuyo ámbito de aplicación, no se recogen ni a las Asociaciones ni a las Sociedades Cooperativas de Consumidores y Usuarios.

Por tanto, el mandato constitucional, singular al no tener equivalente en relación con otro tipo de asociaciones, viene exigido por la necesidad de que existan en el mercado organizaciones de consumidores, con amplia implantación social y con personal cualificado, que les permita realizar la función social que tienen atribuida, la representación y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios, y la tarea de reequilibrar la posición de inferioridad en que se encuentran los consumidores.

En consecuencia, el fomento de estas organizaciones no puede circunscribirse a la prestación de apoyo económico para la realización de programas concretos, sino que exige que se contribuya económicamente a fortalecerlas, asegurando que cuenten con estructuras lo suficien-



temente consolidadas como para permitirles realizar con eficacia las funciones de representación, no sólo de los asociados, sino de los intereses generales de los consumidores y usuarios, y desarrollar políticas activas que, en su representación, permitan que sus intereses sean tenidos en cuenta por las empresas y organizaciones empresariales, los poderes públicos y los medios de comunicación social.

La singularidad de las asociaciones de consumidores, frente a otro tipo de organizaciones sociales, se reconoce en la propia Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Se hace preciso, asimismo, el apoyo económico a la realización de programas específicos cuya finalidad sea desarrollar actuaciones concretas de información, defensa y protección de la salud, la seguridad y los derechos y legítimos intereses económicos de los consumidores y usuarios, al objeto de complementar la política de protección de los consumidores en aquellos ámbitos concretos en los que la evolución del mercado exija intervenciones concretas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Salud y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sesión celebrada el 6 de agosto de 2013,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar, total o parcialmente, el funcionamiento y las actuaciones en materia de consumo a desarrollar por las Asociaciones y por las Sociedades de Cooperativas de Consumidores y Usuarios.
2. A los efectos de este Decreto, serán subvencionables la realización de programas que tengan como objeto una o varias de las siguientes actuaciones:
  - a) Campañas de información y orientación sobre los derechos de los consumidores a través de los medios de comunicación (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión, vallas publicitarias, o similares).
  - b) Actividades, jornadas, seminarios, conferencias, o similares relacionados con la formación y educación de los consumidores.
  - c) Atención y gestión de consultas, reclamaciones, quejas y denuncias según las directrices establecidas por el Instituto de Consumo de Extremadura.
  - d) Fomento de la colaboración y cooperación con empresas y con organizaciones empresariales, promoción del asociacionismo de los consumidores, así como actos destinados a su expansión y consolidación.
  - e) Edición de revistas y publicaciones con un contenido exclusivo en temas de consumo.
  - f) Acuerdos con otras entidades de consumo que puedan contribuir a la optimización de los recursos de consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.**

1. Son beneficiarios de estas subvenciones:
  - a) Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios constituidas con arreglo a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que tengan por finalidad, en el ámbito de Extremadura, la defensa de los intereses de los consumidores, incluyendo su información y educación en dicha materia, bien con carácter general, bien en relación con productos o servicios determinados.
  - b) Las Sociedades Cooperativas de Consumidores y Usuarios constituidas de conformidad con la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, que prevean en sus Estatutos, dentro de su objeto social, la educación y formación de sus socios en materia de consumo, estando obligadas a constituir un fondo con tal objetivo que se integrará con las aportaciones previstas en el artículo 65 de la mencionada ley.
2. Las Asociaciones y las Sociedades Cooperativas de Consumidores y Usuarios deben estar inscritas en el Registro Autonómico de Asociaciones o, en su caso, en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.
3. Así mismo, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios deberán también estar inscritas en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 29 de marzo de 1988, por la que se creó dicho Censo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes. Documentación.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales y se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Decreto y en la correspondiente Orden de Convocatoria.

2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo oficial que figura como Anexo I en este Decreto y disponible en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://ciudadano.gobex.es/web/portal/>), debidamente suscritas por el representante legal de la entidad y se dirigirán al titular de la Dirección General con competencia en materia de Consumo e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el apartado 8 de este artículo, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las solicitudes podrán presentarse en los lugares previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se



regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.
4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
5. Los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario. Dicho extremo deberá justificarse de cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 artículo 12 de dicha ley.
6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente en el momento de presentación de la solicitud.
7. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación en original o copia compulsada:
  - a) Estatutos debidamente legalizados, salvo autorización para su comprobación de oficio por el órgano gestor.
  - b) Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo II.
8. Además, las entidades solicitantes presentarán, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el artículo 5, la siguiente documentación en original o copia compulsada:
  - a) Programa de Actividades de la Entidad, según Anexo III. A tales efectos se deberá especificar de manera clara y concisa los recursos necesarios de personal, materiales y técnicos, que se tiene previsto financiar con cargo a la subvención; el porcentaje de dedicación destinado al proyecto y cronograma del proyecto a desarrollar, conforme al citado Anexo.



- b) Certificado de estar integrada la entidad solicitante en una Federación.
  - c) Relación nominativa de socios de la Entidad solicitante.
  - d) Relación de las reclamaciones y quejas tramitadas, así como las denuncias efectuadas por la propia entidad beneficiaria en el ejercicio anterior a la convocatoria.
  - e) Relación de la detección de nuevas alertas en materia de seguridad de productos con respecto al ejercicio anterior.
  - f) Número de acuerdos de resolución de conflictos extrajudiciales realizados durante el ejercicio anterior a la convocatoria.
  - g) Número de actuaciones en defensa de los intereses de los consumidores extremeños llevada a cabo en vía judicial, a través de procesos tanto individuales como colectivos.
  - h) Relación de material informativo en temas de consumo de carácter periódico con indicación del número ISSN, puntuales (n.º y ejemplar de cada díptico, tríptico, etc.) y monográfico con indicación de ISBN.
  - i) Relación de oficinas de atención personalizada con indicación, de la dirección postal de la sede, relación del personal contratado para prestar el servicio de atención presencial y permanente, número de horas de apertura de las oficinas así como los municipios en los que presta servicios.
  - j) Relación de los medios de comunicación social en los que se participa acreditando ésta mediante cualquier tipo de soporte.
9. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará su autorización expresa, y del representante legal de la misma, al órgano gestor para la comprobación o constancia de los datos de identidad en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar entonces los datos correspondientes en el momento de presentar la solicitud.
10. La acreditación de estar inscritas en el Registro Autonómico de Asociaciones y en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, así como de la inscripción de las Asociaciones en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios, será comprobada de oficio por el órgano gestor de la subvención. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar entonces los datos correspondientes en el momento de presentar la solicitud.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.**

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, que se efectuará mediante orden de la Consejería competente en materia de consumo, salvo la primera convocatoria que se realiza en la disposición adicional primera del presente Decreto, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, pudiendo realizar la tramita-



ción anticipada de los expedientes de conformidad con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias y, en su caso, la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables.

En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

3. No obstante lo establecido en el apartado 2, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre la solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente para atender todas ellas.

#### ***Artículo 5. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.***

La concesión de la subvención se realizará valorando las solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, de acuerdo con los criterios de valoración y con la prevalencia que a continuación se relaciona:

- A) Por las reclamaciones y quejas tramitadas, así como las denuncias efectuadas por la propia entidad beneficiaria en el ejercicio anterior a la convocatoria, se valorarán otorgando por cada una 0,01 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- B) Por la detección de nuevas alertas en materia de seguridad de productos con respecto al ejercicio anterior, se valorará otorgando por cada una 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.
- C) Por el número de acuerdos de resolución de conflictos extrajudiciales realizados durante el ejercicio anterior a la convocatoria. Hasta un máximo de 9 puntos que se valorarán de la siguiente forma:
  1. Numero de acuerdos realizados con empresas de ámbito local (se entiende por local, las empresas ubicadas en una sola localidad), otorgando por cada 10 acuerdos 0,50 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
  2. Numero de acuerdos realizados con empresas de ámbito provincial (se entiende por provincial, las empresas ubicadas en dos o más localidades de una misma provincia), otorgando por cada 5 acuerdos 0,50 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
  3. Numero de acuerdos realizados con empresas de ámbito regional (se entiende por regional, las empresas ubicadas en, al menos, una localidad por cada provincia), otorgando por cada uno 0,50 puntos hasta un máximo de 3 puntos.



- D) Por el número de actuaciones en defensa de los intereses de los consumidores extremeños llevada a cabo en vía judicial, a través de procesos tanto individuales como colectivos, 0,5 puntos por cada actuación judicial hasta un máximo de 10 puntos.
- E) Por los programas a que se refiere el artículo 1.2 del presente Decreto. Se valorará el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por todos los programas presentados hasta un máximo de 30 puntos. Cada programa será valorado conforme a los siguientes criterios:
- a) Finalidad del programa, hasta un máximo de 2 puntos:
1. Se otorgarán 0,10 puntos por cada actividad descrita en el programa de información, formación y educación.
  2. Se otorgarán 0,20 puntos por cada 10 % de coste que pretende asumir la entidad solicitante con la ejecución del programa.
- b) Despliegue y calidad técnica del programa, hasta un máximo de 2 puntos:
1. Se otorgarán 0,20 puntos si figuran responsables.
  2. Se otorgarán 0,50 puntos si figuran los recursos necesarios.
  3. Se otorgarán 0,30 puntos si figuran los plazos.
  4. Se otorgarán 0,50 puntos si figura la formación e información del programa.
  5. Se otorgarán 0,50 puntos si figura el ámbito de actuación.
- c) Resultados y evaluación del programa, hasta un máximo de 2 puntos:
- Se otorgarán 0,20 puntos por cada resultado que se espera asociado como mínimo a un indicador.
- F) Por la elaboración de material informativo en cualquier tipo de soporte realizada en el ejercicio anterior. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos distribuidos según los siguientes criterios:
- Se otorgarán 0,10 puntos por cada material informativo en temas de consumo de carácter periódico (revistas, periódicos, boletines...), hasta un máximo de 3 puntos.
  - Se otorgarán 0,10 puntos por cada material informativo de carácter puntual (hoja informativa, díptico, tríptico...), hasta un máximo de 1 punto.
  - Se otorgarán 0,10 puntos por cada libro monográfico en temas de consumo hasta un máximo de 2 puntos.
- G) Por disponer de oficinas de atención personalizada que presten atención presencial y permanente al consumidor. Se valorará hasta un máximo de 60 puntos según los siguientes criterios:
- a) por el número de puestos de personal prestando servicio de que disponga la entidad. Se valorará 0,50 puntos por cada uno hasta un máximo de 10 puntos.



- b) por la distancia kilométrica desde el lugar en que se presta el servicio hasta la sede de la Asociación:
1. Si se trata de un municipio ubicado a menos de 25 km. de distancia de la sede, se otorgará 0,20 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  2. Si se trata de un municipio ubicado entre 26 y 50 km. de distancia de la sede, se otorgará 0,30 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  3. Si se trata de un municipio ubicado entre 51 y 80 km. de distancia de la sede, se otorgará 0,40 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  4. Si se trata de un municipio ubicado a más de 80 km. de distancia de la sede, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Por disponer de oficina de atención personalizada, se otorgará 0,50 puntos por cada una de ella en cada localidad que no tenga otro tipo de servicio de atención presencial y permanente al consumidor, hasta un máximo de 10 puntos.
- H) Por el número medio de horas presenciales de asesoramiento y consulta, mediación y gestión de reclamaciones y denuncias en cada una de las oficinas, se valorará de la siguiente manera hasta un máximo de 100 puntos:
1. Entre 10 y 20 horas mensuales, se otorgará 0,10 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  2. Entre 21 y 30 horas, se otorgará 0,20 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  3. Entre 31 y 40 horas mensuales, se otorgará 0,30 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  4. Entre 41 y 50 horas mensuales, se otorgará 0,40 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  5. Entre 51 y 60 horas mensuales, se otorgará 0,50 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  6. Entre 61 y 70 horas mensuales, se otorgará 0,60 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  7. Entre 71 y 80 horas mensuales, se otorgará 0,70 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  8. Entre 81 y 90 horas mensuales, se otorgará 0,80 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  9. Entre 91 y 100 horas mensuales, se otorgará 0,90 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  10. Más de 100 horas mensuales, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.
- I) Estar integradas las Entidades beneficiarias en alguna Federación de Consumidores y Usuarios de ámbito estatal, se otorgará con 15 puntos.
- J) Por el número de socios con vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura que abonan cuota a la Entidad, se valorará con un máximo de 40 puntos.
1. El número de socios de la asociación, se valorará otorgando 0,10 puntos por cada socio hasta un máximo de 30 puntos.
  2. El incremento de socios con vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura, respecto del ejercicio anterior, se valorará otorgando 0,10 puntos por cada socio nuevo hasta un máximo de 10 puntos.
- K) Por la intervención en medios de comunicación social: televisión, radio y prensa escrita se valorarán, con un máximo de 60 puntos, teniendo en cuenta su difusión:



- a) La intervención en medios de comunicación: de ámbito de difusión local, se otorgará 0,10 puntos por cada intervención hasta un máximo de 20 puntos.
- b) La intervención en medios de comunicación: ámbito de difusión regional, se otorgará 0,50 puntos por cada intervención hasta un máximo de 20 puntos.
- c) La intervención en medios de comunicación: ámbito de difusión nacional, se otorgará 1 punto por cada intervención hasta un máximo de 20 puntos.

**Artículo 6. Gastos subvencionables.**

1. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos comprendidos en alguno de los siguientes conceptos, en función de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente:

A) Gastos de mantenimiento de la entidad tales como:

- 1) Gastos propios del local: Alquiler, consumo de agua y energía eléctrica, gastos de limpieza, comunidad, o similares.
- 2) Mantenimiento y conservación de mobiliario, útiles, materiales de oficina, u otros análogos.

B) Gastos del personal (retribuciones y cuotas de la Seguridad Social) indispensables para el funcionamiento de gabinetes u oficinas de información y asesoramiento a los consumidores.

- 1) Cuando el personal contratado perciba retribuciones con cargo a distintos programas y/o actividades subvencionados deberá expresarse el porcentaje de dichas retribuciones financiado con cargo a la subvención concedida, con indicación de las Administraciones, organismos o entidades que cofinancian.
- 2) Personal externo. Asimismo, se consideran gastos subvencionables los salarios, sueldos y honorarios de técnicos, conferenciantes, docentes, profesionales y expertos, que no manteniendo relación laboral con la entidad, presenten sus servicios en actividades y eventos organizados por ésta, incluido gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de los mismos. Deberá justificarse la necesidad de contar con éstos, las tareas a realizar, las horas de dedicación y la cuantía a percibir, con los límites establecidos en la normativa autonómica para las remuneraciones por colaboración de carácter no permanente ni habitual.
- 3) Personas que forman parte de los órganos de gobierno y representación de la entidad. Serán imputables a la subvención los gastos de dietas, manutención y alojamiento, y desplazamientos de los miembros de los órganos de gobierno y representación de la entidad, siempre y cuando se acredite que dichos gastos corresponden a reuniones y/o actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, estén debidamente justificados y se motive la necesidad de su realización. La suma de estos gastos imputables a la subvención tendrá como límite el 5 % del importe total concedido.



- C) Gastos derivados de las actividades o programas señalados en el artículo 1.2 del presente Decreto, cuando de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Los gastos subvencionables relativos al mantenimiento de la entidad y a gastos de personal de los apartados A) y B) no podrán exceder del 50 % del importe de la subvención concedida, debiendo destinarse el importe restante de la misma, sin limitación alguna, a programas específicos de actuación relativos al objeto de la subvención referidos en el apartado segundo del artículo 1 del presente Decreto.
  3. Los gastos que pueden financiarse con estas ayudas, previstos en el apartado anterior, deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria, con independencia de la fecha de publicación de ésta.
  4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
  5. En ningún caso serán gastos subvencionables:
    - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
    - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
    - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
  6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
  7. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

***Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Gerencia del Instituto de Consumo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración con la composición que se determine en la correspondiente convocatoria, que emitirá un informe en



el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se registrá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Corresponde a la Comisión de Valoración:

- Recabar, cuando se estimen necesarios, informes de las solicitudes a evaluadores propios del Instituto de Consumo de Extremadura o a otros evaluadores externos.
- Formular informe de valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución y elevarla al titular de la Dirección General con competencia en materia de Consumo.

4. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, por el órgano instructor. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

5. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección General competente de materia de Consumo en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la respectiva convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, salvo que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

6. La resolución de concesión además de contener las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el importe concedido, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identidad y publicidad; hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

**Artículo 8. Publicidad de la concesión.**

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, (<http://ciudadano.gobex.es/web/portal/>), indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de consumo.

**Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto, vienen obligados a:

- a) Forma y plazos establecidos de justificación, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que ha sido concedida
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención percibida y por el importe total de la inversión realizada.
- c) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que pueda efectuar la Dirección General del Instituto de Consumo o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control correspondientes.
- d) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- e) Comunicar por escrito al órgano competente, en el plazo máximo de veinte días, cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actividad subvencionada que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- g) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación. Para ello, los beneficiarios harán constar la financiación de la Junta de Extremadura durante el desarrollo de la actividad subvencionada, indicándolo expresamente en la documentación empleada, en los lugares de ejecución de las actividades, en la publicidad de la actividad y en las publicaciones relacionadas con la misma, de acuer-



do con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

- h) Conservar los originales o copia compulsada de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de consumo, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- i) Presentar la cuenta justificativa del gasto y la memoria justificativa de la realización de las actividades financiadas, en los términos establecidos en el presente decreto y en las correspondientes Órdenes de convocatoria. (Anexo V y VI).
- j) Comunicar al órgano concedente cualquier variación producida, desde la fecha de su presentación, en los estatutos o en la composición de la Junta directiva u órgano de gobierno, aportando su inscripción en el correspondiente Registro.
- k) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las subvenciones. No obstante, si la Entidad beneficiaria, no estuviera dada de alta en dicho Sistema o denegara expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio, deberá acreditar dicho extremo, en el plazo de diez días a contar a contar desde la notificación de la concesión de la subvención mediante original o copia compulsada.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones.
- m) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el presente decreto.
- n) Cumplir todas las demás obligaciones específicas reguladas en el presente decreto, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no contempladas expresamente en presente artículo.

**Artículo 10. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.**

- 1. La subvención regulada en el presente decreto se abonará conforme a lo dispuesto en este artículo, sin necesidad de garantía alguna.
- 2. La forma de pago de la subvención será la siguiente:
  - 1. El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.  
  
El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la Entidad beneficiaria de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad.
  - 2. El 50 % restante de la subvención se abonará cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada.



La documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse a la Dirección General del Instituto de Consumo con la antelación suficiente para que se efectúe el siguiente pago dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse en todo caso antes del 30 de noviembre del año al que venga referido la respectiva convocatoria.

3. La justificación de gastos y pagos realizados se acreditará mediante la siguiente documentación:
  1. Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la Asociación o Sociedad Cooperativa de Consumidores y Usuarios, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
  2. Certificado pormenorizado de los Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la entidad beneficiaria.
  3. Facturas y documentos justificativos, incluidos los documentos electrónicos, de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada.
  4. Asimismo, a efectos de justificar el último pago y el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentarse antes del 31 de marzo del año siguiente a aquel al que venga referida la correspondiente convocatoria, además de la documentación prevista en el apartado 3, una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, en la forma que se determine en la respectiva convocatoria, debiendo quedar justificada la cuantía total recibida dentro de dicho plazo.
  5. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

***Artículo 11. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la subvención.***

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, en su caso, de la cuantía de la subvención, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstas en el presente decreto, las alteraciones del contenido del programa de funcionamiento y actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actividades programadas, así como en la forma y plazos de ejecución del programa subvencionado, con el límite del 40 %. En cualquier otro caso se aplicará el régimen establecido para supuestos de incumplimiento.
2. Cuando la entidad beneficiaria sea conocedora de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la modificación de la resolución, lo pondrá en conocimiento del órgano concedente de la subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
3. El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción y/o reintegro.



gro, como consecuencia de modificaciones o por razón de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley de Subvenciones de Extremadura.

### **Artículo 12. Reintegro de las subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurren alguno de los casos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto.
2. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. El órgano que resuelva el reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento de 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

6. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

### **Artículo 13. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.**

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimien-



to por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado, al menos, un 60 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de las mismas.

#### ***Artículo 14. Compatibilidad con otras subvenciones.***

1. La concesión de subvenciones establecidas en este Decreto será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable y se efectúe declaración expresa al efecto por el interesado.
2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

#### ***Artículo 15. Determinación de la cuantía.***

Para la determinación de la cuantía de la subvención se procederá al reparto del crédito convocado entre los beneficiarios, en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, sin que en ningún caso, pueda superarse el importe consignado en la solicitud.

A tales efectos, se otorgará un valor económico al punto, que resultará de dividir el importe total de la convocatoria entre la suma de la puntuación obtenida por la totalidad de los solicitantes propuestos como beneficiarios. El valor económico del punto (que se consignará con dos decimales, redondeando si fuera preciso a la baja) se multiplicará por el número de puntos obtenidos por el beneficiario, resultando así la cuantía individualizada de la ayuda.

#### ***Disposición adicional primera. Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2013.***

1. Objeto. Aprobar la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2013, de subvenciones públicas destinadas por la Junta de Extremadura a financiar, el funcionamiento y las actuaciones en materia de consumo a desarrollar por las Asociaciones y por las Sociedades de Cooperativas de Consumidores y Usuarios.
2. Beneficiario. Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones los indicados en el artículo 2 del presente Decreto.
3. El procedimiento de concesión. Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica conforme dispone el artículo 4.



4. El plazo y forma de presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo conforme al modelo que figura como Anexo I, y que se podrán presentar en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud y demás anexos incorporados al presente decreto estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal Web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>

5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

El órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones es el Director General competente en materia de Consumo.

6. Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

7. Comisión de Valoración. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 7, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Gerencia del Instituto de Consumo o persona en quien delegue.

Vocales: Actuarán como vocales: el jefe de servicio de control de mercados, el jefe de sección de control y calidad de mercado, y el jefe de sección de asuntos generales, actuando éste último como Secretario, con voz y voto.

En caso de ausencia o enfermedad, serán suplidos por quien designe el Presidente del órgano colegiado.



8. Criterios de valoración y ponderación. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 5.
9. Publicidad. Se dará publicidad de la concesión de las subvenciones mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y el Tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Política Social en los términos establecidos en el artículo 8.
10. Créditos presupuestarios y financiación. La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de 184.570 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria 15.05.324.A.489, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013, en el Proyecto de Gasto 2013.15.05.000.100

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del presente Decreto, esa cantidad podrá aumentarse hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

11. Recursos. Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

#### ***Disposición adicional segunda. Régimen jurídico.***

Las ayudas reguladas en el presente Decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

#### ***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de consumo para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de agosto de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONSUMO  
A LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES COOPERATIVAS DE  
CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE EXTREMADURA**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>					
Nombre de la Entidad			C.I.F.		
Núm. de Registro de Asociaciones o Sociedades Cooperativas de Extremadura					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Núm. Teléfono		Nº Fax		Correo Electrónico	
Datos Bancarios Codificados					
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>					
Nombre y Apellidos del representante legal			D.N.I./N.I.F		
Cargo (representación que ostenta):					
Núm. Teléfono		Nº Fax		Correo Electrónico	
<b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN</b>					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					



**SOLICITUD DE AYUDA Y DECLARACIÓN**

D.....en calidad de .....de la Entidad....., SOLICITA le sea concedida la subvención de .....euros para el funcionamiento y actividades en materia de consumo al amparo de la Orden.....por la que se convocan para el año....., para lo que DECLARA:

**PRIMERO.-** Que a los efectos de la subvención solicitada, la Entidad Beneficiaria reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria como se desprende de la documentación que se adjunta.

**SEGUNDO.-**La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**TERCERO.-** Que **ACEPTO** la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida gaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercita

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado: D/Dª \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización expresa por parte de la entidad solicitante a la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Social para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica; los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y la acreditación de estar inscritas en el Registro Autonómico de Asociaciones y en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, así como de la inscripción de las Asociaciones en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes (Marcar con un X en el cuadro lo que proceda):



<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO expresamente al instructor para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO expresamente al instructor para recabar de oficio de la Hacienda Autónoma certificados o información de no tener deudas con esta.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO expresamente al instructor comprobación de los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO expresamente la acreditación de estar inscritas en el Registro Autonómico de Asociaciones y en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, así como de la inscripción de las Asociaciones en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD** (Marque con una X).

**Documentación obligatoria:**

- 1- Fotocopia compulsada en vigor del DNI del representante de la entidad ( si no lo ha autorizado).
- 2 –Estatutos debidamente legalizados (salvo autorización para su comprobación de oficio por el órgano gestor).
- 3- Certificado expedido por el Registro Autonómico de Asociaciones o Sociedades Cooperativas de Consumidores y Usuarios.( si lo autorizado).
- 4- Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios ( si no lo autorizo)
- 5-Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo II.

**Documentación para valoración solicitud:**

- Programa de Actividades de la Entidad. Anexo III
- Certificado de estar integrada la entidad solicitante en una Federación.
- Relación nominativa de socios de la Entidad solicitante.
- Otra documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Director General de Planificación, Calidad y Consumo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Sello de la Entidad)

Firma del Representante legal de la Entidad Firma del Secretario de la Entidad

Fdo.: Fdo.:

**ILMO. SR. DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, CALIDAD Y CONSUMO**  
C/ Antonio Rodríguez Moñino, s/n. planta baja. Mérida – 06800

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Política Social

**Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo****ANEXO II****DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA ACTIVIDAD**

ENTIDAD	N.I.F.
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	

D./ D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

**DECLARO** (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma actividad.  
 Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para esta actividad, que se mencionan a continuación.

ORGANISMO	CONVOCATORIA 1	COD. EXPEDIENTE <sup>2</sup>	S/C <sup>3</sup>	FECHA <sup>4</sup>	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CALIDAD Y CONSUMO cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en \_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Firmado y sellado:**

1 Indicar la convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

2 No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

3 Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).

4 Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Política Social

**Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo****ANEXO III****PROYECTO DEL PROGRAMA DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE CONSUMO PARA EL AÑO 2013.**

1. Objeto y fines del programa de la entidad.
2. Repercusión social y relevancia para los consumidores prevista/realizada del programa.
3. Actuaciones a desarrollar dentro del programa de la entidad solicitante de las enumeradas en el artículo 1.2 del Decreto.
4. Destinatarios, Duración, Responsable e Indicadores de evaluación por cada actuación.
5. Metodología e instrumentos previstos/utilizados para la realización de las actuaciones.
6. Calendario de ejecución por cada actuación.
7. Recursos técnicos, material y de personal destinados por programa.
8. Coste total del programa en materia de consumo, aportación de la Asociación/Federación (Cantidad y %), Otras formas de financiación (especificar), (Cantidad y %) Financiación a través del Instituto de Consumo de Extremadura.
9. Conclusiones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20132

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Política Social

Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo

**ANEXO IV**

<b>INGRESOS</b>						
<b>Consejería de Salud y Política Social</b> (importe subvención que solicita)						
<b>Aportación económica de la entidad con fondos propios</b>						
<b>Aportación de otras administraciones públicas y/o obras sociales.</b>						
<b>Otros</b> (especificar )						
<b>TOTAL</b>						
<b>GASTOS</b>						
<b>CONCEPTOS</b>	<b>CON CARGO A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL</b>		<b>CON CARGO A FONDOS PROPIOS</b>	<b>CON CARGO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y/O OBRAS SOCIALES</b>	<b>CON CARGO A OTRAS</b>	<b>COSTE TOTAL</b>
	<b>ALQUILER DEL LOCAL DE LA ENTIDAD</b>					
<b>SUMINISTROS</b>	Agua					
	Electricidad					
	Gas					
<b>COMUNICACIÓN</b>	Teléfono/FAX					
	Telegramas					
	Internet					
	Correo					
	Mensajería					
<b>CUOTAS COMUNIDAD DE VECINOS</b>						
<b>OTROS GASTOS relacionados con el mantenimiento de la sede o delegación en Extremadura. Deberán especificarse tales gastos.</b>						

F  
U  
N  
C  
I  
O  
N  
A  
M  
I  
E  
N  
T  
O



<b>PERSONAL RETRIBUIDO</b>	Salario bruto					
	Cuota Patronal Seguridad Social					
	Dietas y desplazamientos					
<b>PERSONAL EXTERNO</b>	<b>CONFERENCIAS</b>					
	<b>DOCENTES ESPECÍFICOS</b>					
<b>DIETAS Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN</b>						
<b>OTROS GASTOS</b>	Material de oficina, prensa, revistas					
	Publicidad, difusión, cartelería, publicaciones, y otros de análoga naturaleza relativos al funcionamiento de la entidad.					
	Otros (especificar)					
<b>TOTALES</b>						

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**(Sello de la Entidad)**

**Firma del Representante legal de la Entidad**

**Firma del Secretario de la Entidad**

**Fdo.:**

**Fdo.:**



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Política Social

Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO
CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS DE GASTOS

D/Dª \_\_\_\_\_, con D. N. I. \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_.

CERTIFICA:

1º.- Que la cantidad concedida en materia de consumo para Asociaciones y Sociedades Cooperativas de consumidores y usuarios por la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio \_\_\_\_\_, ha sido de \_\_\_\_\_ 6 Euros (\_\_\_\_\_ €).

2º.- Que con fecha \_\_\_\_\_, ha sido anotada en la contabilidad de la entidad la cantidad de \_\_\_\_\_, correspondiente al \_\_\_\_\_ 7 de la subvención concedida de esta entidad para el año \_\_\_\_\_, habiendo sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

3º Que la relación numerada de facturas que se detallan, por importe total de \_\_\_\_\_ euros, corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para lo que fue concedida la subvención y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado, con el siguiente desglose:

Table with 7 columns: N° FACTURA, FECHA DE EMISION, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE FACTURA (€), IMPORTE IMPUTADO A LA CONSEJERIA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, FECHA DE PAGO. Includes a TOTAL row at the bottom.

5 Se deben adjuntar facturas originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos y pagos efectuados conforme se dispone en el artículo 10.3 del Decreto 153/2013, de 6 de agosto, por el que se establecen las base reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y a las Sociedades Cooperativas de Consumidores y Usuarios y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013.

6 Indicar el importe total aprobado por la Consejería de Salud y Política Social en letras y número.

7 Indicar el % del abono de la subvención que corresponda.



<b>TOTAL</b>			
--------------	--	--	--

\*En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones.

Nº FACTURA	FECHA DE EMISION	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE IMPUTADO A FONDOS PROPIOS	IMPORTE IMPUTADO A ENTIDADES PÚBLICAS Y/O DE OBRAS SOCIALES	IMPORTE IMPUTADO A OTROS

4º Que la entidad arriba citada garantiza que dichos documentos no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 153/2013, de 6 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvención y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013.

En \_\_\_\_\_.

(Sello de la Entidad)

Vº Bº del Representante Legal

El Secretario

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Calidad y Consumo

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Política Social

Dirección General de Política Social y Familia

**ANEXO VI****MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD:</b>		<b>NIF.-</b>
<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>		<b>NIF.-</b>
<b>DIRECCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.-</b>		<b>LOCALIDAD.-</b>
<b>TELÉFONO.-</b>	<b>FAX.-</b>	
<b>DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.-</b>		

**I. RELACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD.**

Deberán detallarse los programas y actividades desarrolladas por la entidad durante el período al que se refiere la subvención concedida.

NOMBRE DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE HAN DESARROLLADO	COLECTIVO DE ATENCIÓN	DURACIÓN	LOCALIDAD/ES DE DESARROLLO	ENTIDAD/ES QUE HAN COLABORADO




**2. IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD DE CONSUMIDORES Y USUARIOS A LOS QUE LA MISMA DIRIGE SU ATENCIÓN.**

Deberán detallarse el impacto de las actividades desarrolladas en los consumidores y usuarios a los que la entidad dirige su atención, especificando en que medidas han mejorado su situación. Igualmente, deberá recogerse la opinión y/o satisfacción de la población o colectivo destinatario de los programas y actividades.

--

**3. RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN COLABORADO CON LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Deberán detallarse todas las entidades, ya sean pública o privadas, que de una manera u otra han colaborado con la entidad beneficiaria en el desarrollo de sus programas y actividades.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	ESPECIFICAR EL TIPO DE COLABORACIÓN

**4. SISTEMA DE CONTROL, CALIDAD y/o CONTROL EXTERNO DE AUDITORIAS.**

Deberá detallarse si la entidad ha obtenido alguna certificación de control de calidad o control externo de auditorías durante el periodo de la subvención. En caso de que haya existido deberá adjuntarse tal certificación o informe.

--

**5. PERSONAL CONTRATADO POR LA ENTIDAD QUE HA IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN QUE POSEE	CATEGORÍA PROFESIONAL CONTRATO	FECHA INICIO DE CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	JORNADA DE TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL	COSTE TOTAL QUE SE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

**No podrá imputarse a la subvención concedida personal que no esté incluido en la tabla anterior.**

**6. VALORACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD.**

La entidad deberá valorar, con carácter general, los objetivos conseguidos, la necesidad de continuar con el desarrollo de sus actuaciones, los principales problemas encontrados durante el período al que refiere la subvención, propuestas de mejoras y cuanta otra información crea oportuna dar a conocer a la Consejería de Salud y Política Social.

**10. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.**

Vº Bº del Representante Legal

El Secretario

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Calidad y Consumo





---

## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

---

### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de julio de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de mayo de 2012, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría de Auxiliar de Biblioteca. (2013061384)*

Advertido error en la publicación del Anexo de la Resolución de 29 de julio de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de mayo de 2012, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría de Auxiliar de Biblioteca, publicada en el DOE n.º 150, de 5 de agosto de 2013, se procede a su oportuna rectificación.

El Anexo que aparece publicado en la página 18798 se sustituye por el que se inserta a continuación.

**ANEXO**

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

-----  
Grupo: GRUPO IV Pag. 1  
Categoria: AUXILIAR DE BIBLIOTECA Especialidad:  
TURNO DISCAPACIDAD

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	NUÑEZ BERMEJO, MANUELA	8815141	14.243

## RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

-----  
Grupo: GRUPO IV Pag. 1  
Categoria: AUXILIAR DE BIBLIOTECA Especialidad:  
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	MANZANO CAMPOS, MARIA LUISA	7440565	21.468
2	SOLANO MORENO, MARIA DEL CARMEN	34780347	20.898
3	POZO BASELGA, JOSE JOAQUIN DEL	8809942	19.968
4	FLORES CABALLERO, MARTINA	9172497	19.925
5	ABAD CID, BEATRIZ	76028552	19.687
6	PENAS PIÑON, DIMAS	32659793	18.913
7	GOMEZ ARROYO, ELENA	9166289	18.862



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061342)*

Vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 23 de febrero de 2012 (DOE núm. 40, de 28 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

### RESUELVE:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por turno de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada convocada mediante la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución. Publicación que servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta lista definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos relacionados en el Anexo para la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano por no poseer la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no deducirse de su origen, la cual se realizará el día 23 de octubre de 2013, a las 17:00 horas en la Sala Polivalente de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

La citada prueba consistirá en un ejercicio escrito propuesto por el tribunal designado al efecto. Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como de su número de identidad de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.



La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición. Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará Resolución, que se publicará en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, conteniendo las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>,

Cuarto. Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará próximamente a través de los mismos medios dispuestos para la publicación de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

### ANEXO

#### CATEGORÍA: ENFERMERO/A DE ATENCIÓN CONTINUADA

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF/NIE	NACIONALIDAD
IDIEDER		BERNADETTE IRENE	X1999466F	FRANCIA
JUSTO	GONCALVES	MARGA JOAO	X9126096H	PORTUGAL
KURTIC		EMINA	X5323813A	BOSNIA-HERZEGOVINA
LOPES	SOBRAL-DOS REIS	FLORA MARIA	X8989133C	PORTUGAL
PINHEIRO-MARTINS	GUERRA	NUNO RICARDO	Y0155271N	PORTUGAL
VILJANEN		KRISTIINA ELISABETH	X0732263N	FINLANDIA

FECHA: Miércoles, 23 de octubre de 2013

LUGAR: Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

HORA: 17:00 horas

• • •



*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061343)*

Vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 23 de febrero de 2012 (DOE núm. 40, de 28 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por turno de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la Categoría de Enfermero/a especialista en Salud Mental convocada mediante la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución. Publicación que servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta lista definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Tercero. Convocar al aspirante admitido relacionado en el Anexo para la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano por no poseer la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no deducirse de su origen, la cual se realizará el día 23 de octubre de 2013, a las 17:00 horas en la Sala Polivalente de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

La citada prueba consistirá en un ejercicio escrito propuesto por el tribunal designado al efecto. Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como de su número de identidad de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición. Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará Resolución, que se publicará en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y



Centros de Atención Administrativa, conteniendo las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>,

Cuarto. Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará próximamente a través de los mismos medios dispuestos para la publicación de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

## ANEXO

### CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF/NIE	NACIONALIDAD
VILJANEN		KRISTINA ELISABETH	X0732263N	FINLANDIA

FECHA: Miércoles, 23 de octubre de 2013

LUGAR: Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

HORA: 17:00 horas

• • •



*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061344)*

Vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 23 de febrero de 2012 (DOE núm. 40, de 28 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por turno de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la Categoría de Enfermero/a especialista Obstétrico-Ginecológico convocada mediante la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución. Publicación que servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta lista definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Tercero. Convocar al aspirante admitido relacionado en el Anexo para la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano por no poseer la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no deducirse de su origen, la cual se realizará el día 23 de octubre de 2013, a las 17:00 horas en la Sala Polivalente de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

La citada prueba consistirá en un ejercicio escrito propuesto por el tribunal designado al efecto. Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como de su número de identidad de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición. Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará Resolución, que se publicará en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y



Centros de Atención Administrativa, conteniendo las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>,

Cuarto. Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará próximamente a través de los mismos medios dispuestos para la publicación de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

## ANEXO

### CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF/NIE	NACIONALIDAD
CRISOSTOMO	DUARTE PAULINO	MARIA MARGARIDA	X9843338M	PORTUGAL

FECHA: Miércoles, 23 de octubre de 2013

LUGAR: Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n. Mérida).

HORA: 17:00 horas

• • •



*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061346)*

Vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 23 de febrero de 2012 (DOE núm. 40, de 28 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por turno de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria convocada mediante la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución. Publicación que servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta lista definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos relacionados en el Anexo para la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano por no poseer la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no deducirse de su origen, la cual se realizará el día 23 de octubre de 2013, a las 17:00 horas en la Sala Polivalente de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

La citada prueba consistirá en un ejercicio escrito propuesto por el tribunal designado al efecto. Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como de su número de identidad de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición. Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará Resolución, que se publicará en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y



Centros de Atención Administrativa, conteniendo las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>,

Cuarto. Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará próximamente a través de los mismos medios dispuestos para la publicación de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

### ANEXO

#### CATEGORÍA: ENFERMERO/A DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF/NIE	NACIONALIDAD
FERNANDES	MENDES-DA COSTA	JORGE	Y0744834Q	PORTUGAL
IDIEDER		BERNADETTE IRENE	X1999466F	FRANCIA
JUSTO	GONCALVES	MARGA JOAO	X9126096H	PORTUGAL
KURTIC		EMINA	X5323813A	BOSNIA-HERZEGOVINA
VILJANEN		KRISTINA ELISABETH	X0732263N	FINLANDIA

FECHA: Miércoles, 23 de octubre de 2013

LUGAR: Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

HORA: 17:00 horas

• • •



*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a, en las instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061347)*

Vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 23 de febrero de 2012 (DOE núm. 40, de 28 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por turno de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la Categoría de Enfermero/a convocada mediante la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución. Publicación que servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta lista definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos relacionados en el Anexo para la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano por no poseer la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no deducirse de su origen, la cual se realizará el día 23 de octubre de 2013, a las 17:00 horas en la Sala Polivalente de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

La citada prueba consistirá en un ejercicio escrito propuesto por el tribunal designado al efecto. Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como de su número de identidad de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición. Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará Resolución, que se publicará en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, conteniendo las relaciones de aspirantes que han obteni-



do la calificación de "apto". Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>,

Cuarto. Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará próximamente a través de los mismos medios dispuestos para la publicación de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

## ANEXO

### CATEGORÍA: ENFERMERO/A

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF/NIE	NACIONALIDAD
ANANIA		ADELA SAROLTA	X4334705X	RUMANIA
BOVE		GIOVANNI	X9482300K	ITALIA
ENE		IRINA MARILENA	X7959466V	RUMANIA
ESPADA	LIMA	DIANA	X4145136F	PORTUGAL
FERNANDES	MENDES-DA COSTA	JORGE	Y0744834Q	PORTUGAL
HIPOLITO	CAPELA	MARIANA	T1354845O	PORTUGAL
IDIEDER		BERNADETTE IRENE	X1999466F	FRANCIA
ILCIUC		BRINDUSA	X6620508G	RUMANIA
JUSTO	GONCALVES	MARGA JOAO	X9126096H	PORTUGAL
KURTIC		EMINA	X5323813A	BOSNIA-HERZEGOVINA
MARQUES	GONCALVES	LILIANA CRISTINA	X8945665E	PORTUGAL
MERCEG	DOMBO	LUIS FILIPE	Y1307119C	PORTUGAL
PINHEIRO-MARTINS	GUERRA	NUNO RICARDO	Y0155271N	PORTUGAL
TOMA		CLAUDIA	X6827969M	RUMANIA
TROFIN		LUMINITA	X5003638B	RUMANIA
VILJANEN		KRISTIINA ELISABETH	X0732263N	FINLANDIA

FECHA: Miércoles, 23 de octubre de 2013

LUGAR: Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

HORA: 17:00 horas

• • •



*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061348)*

Vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 23 de febrero de 2012 (DOE núm. 40, de 28 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turno de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipos de Atención Primaria convocada mediante la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución. Publicación que servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta lista definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Tercero. Convocar al aspirante admitido relacionado en el Anexo para la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano por no poseer la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no deducirse de su origen, la cual se realizará el día 23 de octubre de 2013, a las 17:00 horas en la Sala Polivalente de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

La citada prueba consistirá en un ejercicio escrito propuesto por el tribunal designado al efecto. Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como de su número de identidad de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición. Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará Resolución, que se publicará en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y



Centros de Atención Administrativa, conteniendo las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>,

Cuarto. Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará próximamente a través de los mismos medios dispuestos para la publicación de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

### **ANEXO**

#### **CATEGORÍA: FARMACEÚTICO/A DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF/NIE	NACIONALIDAD
CACHOLA	MALDITO	VANDA MARIA	X2895555Q	PORTUGAL

**FECHA:** Miércoles, 23 de octubre de 2013

**LUGAR:** Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

**HORA:** 17:00 horas

• • •





*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061349)*

Vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 23 de febrero de 2012 (DOE núm. 40, de 28 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por turno de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la Categoría de Fisioterapeuta convocada mediante la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución. Publicación que servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta lista definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Tercero. Convocar al aspirante admitido relacionado en el Anexo para la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano por no poseer la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no deducirse de su origen, la cual se realizará el día 23 de octubre de 2013, a las 17:00 horas en la Sala Polivalente de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

La citada prueba consistirá en un ejercicio escrito propuesto por el tribunal designado al efecto. Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como de su número de identidad de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición. Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará Resolución, que se publicará en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y



Centros de Atención Administrativa, conteniendo las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>,

Cuarto. Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará próximamente a través de los mismos medios dispuestos para la publicación de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO**  
**CATEGORÍA: FISIOTERAPEUTA**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF/NIE	NACIONALIDAD
GARSETZ		DOLORES	X1229478J	ALEMANIA

FECHA: Miércoles, 23 de octubre de 2013

LUGAR: Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

HORA: 17:00 horas

• • •





*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría del Grupo de Gestión de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061350)*

Vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 23 de febrero de 2012 (DOE núm. 40, de 28 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría del Grupo de Gestión de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turno de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la Categoría del Grupo de Gestión de Función Administrativa convocada mediante la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución. Publicación que servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta lista definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Tercero. Convocar al aspirante admitido relacionado en el Anexo para la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano por no poseer la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no deducirse de su origen, la cual se realizará el día 23 de octubre de 2013, a las 17:00 horas en la Sala Polivalente de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

La citada prueba consistirá en un ejercicio escrito propuesto por el tribunal designado al efecto. Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como de su número de identidad de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición. Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará Resolución, que se publicará en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y



Centros de Atención Administrativa, conteniendo las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>,

Cuarto. Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará próximamente a través de los mismos medios dispuestos para la publicación de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

### **ANEXO**

#### **CATEGORÍA: GRUPO DE GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF/NIE	NACINALIDAD
BRANDI		MATTEO	X7174950P	ITALIA

**FECHA:** Miércoles, 23 de octubre de 2013

**LUGAR:** Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

**HORA:** 17:00 horas

• • •



*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061352)*

Vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 23 de febrero de 2012 (DOE núm. 40, de 28 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turno de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la Categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa convocada mediante la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución. Publicación que servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta lista definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos relacionados en el Anexo para la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano por no poseer la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no deducirse de su origen, la cual se realizará el día 23 de octubre de 2013, a las 17:00 horas en la Sala Polivalente de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

La citada prueba consistirá en un ejercicio escrito propuesto por el tribunal designado al efecto. Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como de su número de identidad de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición. Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará Resolución, que se publicará en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y



Centros de Atención Administrativa, conteniendo las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>,

Cuarto. Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará próximamente a través de los mismos medios dispuestos para la publicación de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

### ANEXO

#### CATEGORÍA: GRUPO TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF/NIE	NACIONALIDAD
BRANDI		MATTEO	X7174950P	ITALIA
NICOLAIDE		RUXANDRA	Y1722560N	RUMANIA

FECHA: Miércoles, 23 de octubre de 2013

LUGAR: Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

HORA: 17:00 horas

• • •



*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061353)*

Vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 23 de febrero de 2012 (DOE núm. 40, de 28 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en la Categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica convocada mediante la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución. Publicación que servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta lista definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos relacionados en el Anexo para la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano por no poseer la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no deducirse de su origen, la cual se realizará el día 23 de octubre de 2013, a las 17:00 horas en la Sala Polivalente de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

La citada prueba consistirá en un ejercicio escrito propuesto por el tribunal designado al efecto. Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como de su número de identidad de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición. Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará Resolución, que se publicará en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y



Centros de Atención Administrativa, conteniendo las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Cuarto. Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará próximamente a través de los mismos medios dispuestos para la publicación de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

### **ANEXO**

#### **CATEGORÍA: MÉDICO/A DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF/NIE	NACIONALIDAD
BANCER		ANNA	X9288512P	POLONIA
RODRIGUES	PACHECO	RENATA	Y1988732M	PORTUGAL
STOCCO	CALVO	ROSAURA	X5447392A	ITALIA

**FECHA:** Miércoles, 23 de octubre de 2013

**LUGAR:** Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

**HORA:** 17:00 horas

• • •



*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061354)*

Vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 23 de febrero de 2012 (DOE núm. 40, de 28 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por turno de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria convocada mediante la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución. Publicación que servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta lista definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Tercero. Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará próximamente a través de los mismos medios dispuestos para la publicación de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CESAR SANTOS HIDALGO

• • •



*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061355)*

Vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 23 de febrero de 2012 (DOE núm. 40, de 28 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la Categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución. Publicación que servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta lista definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Tercero. Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará próximamente a través de los mismos medios dispuestos para la publicación de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •



*Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061357)*

Vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 23 de febrero de 2012 (DOE núm. 40, de 28 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría del Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en la Categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución. Publicación que servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta lista definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Tercero.- Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará próximamente a través de los mismos medios dispuestos para la publicación de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •



*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario/a de equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061358)*

Vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 23 de febrero de 2012 (DOE núm. 40, de 28 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario/a de Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por turno de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la Categoría de Veterinario/a de Equipos de Atención Primaria convocada mediante la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución. Publicación que servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta lista definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.

Tercero. Convocar al aspirante admitido relacionado en el Anexo para la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano por no poseer la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no deducirse de su origen, la cual se realizará el día 23 de octubre de 2013, a las 17:00 horas en la Sala Polivalente de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

La citada prueba consistirá en un ejercicio escrito propuesto por el tribunal designado al efecto. Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como de su número de identidad de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición. Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará Resolución, que se publicará en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, conteniendo las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>.



Cuarto. Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará próximamente a través de los mismos medios dispuestos para la publicación de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

#### **ANEXO I**

#### **CATEGORÍA: VETERINARIO/A DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF/NIE	NACIONALIDAD
LACOB	LACOB	MARIAN	X7426146K	RUMANIA

FECHA: Miércoles, 23 de octubre de 2013

LUGAR: Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

HORA: 17:00 horas

• • •





*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061360)*

Vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 23 de febrero de 2012 (DOE núm. 40, de 28 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turno de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la Categoría del Trabajador/a Social convocada mediante la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución. Publicación que servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta lista definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos relacionado en el Anexo para la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano por no poseer la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no deducirse de su origen, la cual se realizará el día 23 de octubre de 2013, a las 17:00 horas en la Sala Polivalente de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

La citada prueba consistirá en un ejercicio escrito propuesto por el tribunal designado al efecto. Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como de su número de identidad de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición. Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará Resolución, que se publicará en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, conteniendo las relaciones de aspirantes que han obteni-



do la calificación de "apto". Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>,

Cuarto. Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará próximamente a través de los mismos medios dispuestos para la publicación de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

## ANEXO

### CATEGORÍA: TRABAJADOR/A SOCIAL

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF/NIE	NACIONALIDAD
MARQUES	GONCALVES	BERTA	X0638829G	PORTUGAL
SILVEIRA-SARAIVA	PIRES-ALVES	ELISA SOFIA	Y1508346C	PORTUGAL

FECHA: Miércoles, 23 de octubre de 2013

LUGAR: Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

HORA: 17:00 horas

• • •



*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que en ejecución de las sentencias n.º 1016/2011, 1004/2011, 1006/2011, 1002/2011, 1019/2011 y 1028/2011, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en los procedimientos ordinarios n.º 1633/2009, 1635/2009, 1634/2009, 1632/2009, 1631/2009 y 1622/2009, se modifica la Resolución de 13 de agosto de 2009, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo de Enfermeros de Atención Continuada en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007. (2013061361)*

Por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE Extraordinario núm. 4, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de Personal Estatutario fijo, en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

A su vez, mediante Resolución de 7 de marzo de 2013 (DOE núm. 57, de 22 de marzo), de la Dirección Gerencia, se dispone el cumplimiento del fallo de las sentencias núm. 1016/2011, 1004/2011, 1006/2011, 1002/2011, 1019/2011 y 1028/2011 recaídas en los recursos contencioso-administrativos, tramitados en los procedimientos ordinarios núm. 1633/2009, 1635/2009, 1634/2009, 1632/2009, 1631/2009 y 1622/2009, promovidos por Doña Isabel Arias Ferrer, Doña Eva Julia Tejeda Oliva, Doña Esther Llorente Calle, Doña Esther Cambero Jiménez, Doña Nieves Villar Fresno y Doña Silvia Oronvega López, contra las resoluciones desestimatorias de los recursos de reposición presentados contra la Resolución de 13 de agosto de 2009 (DOE núm. 161, de 20 de agosto), de la Dirección Gerencia, por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados del citado proceso selectivo. Estas sentencias ordenan una nueva valoración de todos los aspirantes del proceso selectivo en el apartado II "Experiencia Profesional" y la modificación de la puntuación final del proceso selectivo con los efectos inherentes a esta declaración.

Interpuestos recursos de casación contra estas sentencias por la Administración del Gobierno de Extremadura, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en sentencias dictadas en los recursos de casación núm. 389/2012, 350/2012, 193/2012 y 332/2012, declara no haber lugar a los mismos.

Posteriormente y a propuesta del Tribunal de Selección encargado de juzgar el citado proceso selectivo, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dicta autos de 8 y 10 de enero de 2013, en incidentes de ejecución de sentencias de 24 y 29 de noviembre de 2011, recaídas en los procedimientos ordinarios núm. 1635/2009 y 1633/2009.

A fin de ejecutar dichas resoluciones judiciales, se procedió por el Tribunal de Selección a una nueva valoración de los méritos de los aspirantes acorde con lo dispuesto en las mismas, y mediante Acuerdo de 15 de abril de 2013 se hizo público el nuevo listado de puntuaciones de



la fase de concurso del proceso selectivo, otorgándoseles trámite de audiencia para presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

Una vez estudiadas las alegaciones formuladas, el Tribunal de Selección mediante Acuerdo de fecha 19 de julio de 2013 estima la presentada por Doña Jacinta Carrasco Calderón, desestimando el resto de alegaciones.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normas de aplicación, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE:**

Primero. Modificar y publicar la lista definitiva de aspirantes aprobados del citado proceso selectivo y que figura en la Resolución de la Dirección Gerencia de 13 de agosto de 2009, conforme a la nueva baremación de méritos realizada por el Tribunal en cumplimiento de los fallos de las sentencias reseñadas, que queda reordenada de la manera que se expone en el Anexo I de la presente resolución.

Los aspirantes doña María Josefa Sánchez García (DNI 11782080P), doña Catalina Hurtado Rodríguez (DNI 09186331Q), doña Raquel Lentijo Martín (DNI 12336273Q) y doña María Sánchez Cuadrado (DNI 70935352V), decayeron en los derechos derivados de participación en el proceso selectivo al no solicitar plaza en el procedimiento que al efecto se estableció mediante la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2009 (DOE núm. 234, de 4 de diciembre).

Segundo. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar el derecho a la adquisición de la condición de personal estatuario fijo en plazas de diplomados sanitarios, Categoría de Enfermero de Atención Continuada, a los aspirantes que se citan en el Anexo II, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas en la categoría, así como proceder a ofertarles los destinos que en base a ello les correspondan.

Tercero. Eximir a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II de la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en su base duodécima, por obrar ya en poder de la Administración.

En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución los interesados podrán promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias, se establece e el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 5 de agosto de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO I**

<b>CATEGORIA: ENFERMERO DE ATENCIÓN CONTINUADA</b>					
<b>RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS</b>					
<b>Nº</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>OPOSICION</b>	<b>CONCURSO</b>	<b>TOTAL</b>
1	76027646L	VILLA ANDRADA, JOSE MARIA	167,692	17,660	185,352
2	7006799X	CORDERO CORON, LUIS ANTONIO	145,962	29,830	175,792
3	52960876H	LOPEZ HERNANDEZ, RUTH MARIA	140,577	33,640	174,217
4	44778216E	LOZANO GALVAN, MARIA FELISA	142,115	31,870	173,985
5	76023253L	DIAZ MATEOS, ANA	162,308	11,110	173,418
6	11779326Z	CRUZ MARTIN, SILVIA	142,115	30,370	172,485
7	34780389L	RODRIGUEZ GONZALEZ, GEMA	141,154	30,920	172,074
8	44775856P	CARRETERO NIETO, SONIA	143,077	28,760	171,837
9	7010404G	HERNANDEZ MARCOS, MARIA JOSE	140,385	31,010	171,395
10	6561195P	RODRIGUEZ AVILA, ANA ISABEL	126,731	43,440	170,171
11	76019636J	GONZALEZ TOVAR, GEMA	165,962	2,360	168,322
12	4169105X	ESCAMILLA MARTINEZ, MARIA ARACELI	134,808	32,640	167,448
13	28961253K	ROMAN DURAN, MARIA ANGELES	141,154	25,970	167,124
14	8850310W	LANCHO MORENO, MARIA DEL PILAR	134,231	31,120	165,351
15	11781332L	GUTIERREZ MORAÑO, PEDRO	143,462	21,830	165,292
16	75013478J	LOPEZ NIETO, ELVIRA	135,192	29,020	164,212
17	11762955L	GARCIA CALLE, DOLORES MONTAÑA	116,346	47,200	163,546
18	8851079N	FATUARTE ALBARRAN, MARIA ISABEL	141,731	21,490	163,221
19	44405494S	CARMONA BARRERO, SUSANA	143,077	18,840	161,917
20	8850008E	ROYANO GOMEZ, JOSE JAVIER	129,231	32,210	161,441
21	28950275Z	CHAMORRO BARROSO, JULIANA MARIA	142,115	18,980	161,095
22	11780365H	JIMENEZ GOMEZ, MARIA HUMILDAD	135,962	24,970	160,932
23	80043209N	CORTES SANCHEZ, MANUELA	138,269	22,020	160,289
24	7011920W	HERNANDEZ SANTANO, MARIA MONTAÑA	124,808	35,440	160,248
25	8871107F	DIAZ ESPINOSA, MARIA DEL CARMEN	141,154	17,280	158,434
26	79261922N	PEREZ VINAGRE, IGNACIO MANUEL	151,538	6,520	158,058
27	7012758N	MORENO REGADERA, MARIA DEL MAR	124,423	33,620	158,043
28	30539935Y	ANDUJAR JURADO, ANA MARIA	131,538	25,960	157,498
29	80051794H	ZAMBRANO ENRIQUE, DIEGO	125,769	31,600	157,369
30	76251717R	DUQUE COLLADO, MARIA VIRGINIA	137,500	19,850	157,350
31	34781315W	GARCIA RETAMAR, SONIA	135,769	20,690	156,459
32	76115451X	GONZALEZ GIL, MARIA DEL PUERTO	135,962	20,340	156,302
33	52357637T	GONZALEZ TAMAYO, JOSE ANTONIO	124,231	31,720	155,951
34	34781217L	DOMINGUEZ ROMERO, MARIA LUISA	125,962	29,910	155,872
35	11782080P	SANCHEZ GARCIA, MARIA JOSEFA	129,231	26,610	155,841
36	8853067E	BERJANO GONZALEZ, JOSE RAMON	130,385	25,290	155,675
37	52968449R	GALLEGO GODOY, MARIA DE LOS ANGELES	143,077	12,120	155,197
38	11406851R	CABALLERO MARQUEZ, DANIELA ANTONIA	118,462	36,510	154,972
39	44776894B	MATEOS NOGALES, MAYRA	142,692	12,200	154,892
40	76009703Q	MORENO PALACIOS, MARIA GUADALUPE	128,077	26,740	154,817
41	44403095P	BOVEDA MUÑOZ, MARIA GUADALUPE	135,769	18,860	154,629
42	11779471K	LOPEZ PEÑA, MARIA CRUZ	131,346	23,060	154,406
43	28955188M	DIAZ MARIA, MARIA JESUS	137,308	17,010	154,318
44	9178934W	MATEOS SANCHEZ, TEOFILA	124,808	29,220	154,028
45	8857278R	TOSCANO TORRESCUSA, MARIA ANGELES	126,731	27,030	153,761
46	11771954W	CRESPO ARENAS, MARIA ALICIA	129,808	23,950	153,758
47	76034629X	BLANCO FERNANDEZ, ANA ISABEL	145,769	7,920	153,689
48	74503950G	HUEDO MARCHANTE, ANTONIO JOSE	123,654	29,710	153,364
49	28969140L	GRANADO RICO, EVA MARIA	152,500	0,840	153,340
50	79305340Y	LOPEZ MOLANO, MARCO ANTONIO	130,577	22,630	153,207



51	80040651F	HERNANDEZ CORBACHO, GABRIEL	122,885	30,290	153,175
52	79309721V	MIRANDA GARCIA-CUEVAS, ANA ISABEL	141,154	12,020	153,174
53	28946444R	GUERRERO MALPARTIDA, MARIA MONTSERRAT	120,962	31,960	152,922
54	76123078R	HORNERO ZABALA, LORENA	147,500	5,120	152,620
55	52960661X	AYUSO GOMEZ, ANTONIA MARIA	122,115	29,740	151,855
56	30627140H	MAYORAL GARCIA, MARIA SANTOS	119,615	32,230	151,845
57	80056744T	GUERRERO GUERRA, MARIA REMEDIOS	137,308	14,340	151,648
58	76019901W	GARCIA LUENGO, MONTSERRAT	139,615	11,740	151,355
59	76014235V	CASERO CASTRO, INES MARIA	116,923	33,970	150,893
60	76112749E	SERRANO BAUTISTA, MARIA JESUS	138,654	12,050	150,704
61	44408712J	HERNANDEZ MUÑOZ, MARIA MERCEDES	144,038	5,810	149,848
62	9199298B	HURTADO DIAZ, MARIA CARIDAD	135,769	13,960	149,729
63	44401579X	GUZMAN CABALLERO, LUIS CARLOS	127,692	21,810	149,502
64	80024768V	PALOP DE LA VERA, MANUELA	126,731	22,480	149,211
65	11775675C	GARCIA CORDERO MARTIN, MARIA LUISA	135,192	13,980	149,172
66	70039251L	ARIAS FERRER, MARIA ISABEL	120,962	28,100	149,062
67	7007241S	HERNANDEZ ROMERO, CARLOS	128,077	20,780	148,857
68	8868267L	ABELA AMIGO, MARIA DIONISIA	133,462	15,370	148,832
69	8797379V	SILVA RAMIREZ, MARIA ANTONIA	128,269	20,480	148,749
70	8878090K	FRADES CASTRO, JULIA	136,538	12,200	148,738
71	8844824J	GARCIA FERNANDEZ, MARIA DEL VALLE	115,192	33,270	148,462
72	28942464T	OREJA IGNACIO, ESPERANZA	134,038	14,410	148,448
73	8111618R	MARTIN MARCOS, MARIA MERCEDES	115,192	33,090	148,282
74	34780328G	GONZALEZ CUBERO, DEMETRIA	123,462	24,770	148,232
75	48879400F	PACHECO POLO, FATIMA	136,538	11,480	148,018
76	76024272A	GONZALEZ TERRON, MARIA ROCIO	137,885	10,080	147,965
77	76234884G	FRANCO MORENO, ANA MARIA	134,231	13,560	147,791
78	80066011K	GRANDE TEJADA, MARIA CARMEN	141,154	6,600	147,754
79	28932859D	ANGULO CONCEPCION, MARIA BELEN	138,269	9,370	147,639
80	76259243Y	LOPEZ VILLARINO, MARIA	141,154	6,420	147,574
81	7047848G	GORDILLO NEVADO, MARIA DEL CARMEN	129,808	17,500	147,308
82	46876960Q	GONZALEZ TORRES, EVA	141,346	5,900	147,246
83	72440623F	JUIDIAS HUERTOS, JUAN CARLOS	108,846	38,230	147,076
84	11777744L	PANADERO RAMOS, MARIA MERCEDES	125,962	21,070	147,032
85	8841858Z	CASTILLA DE LA HOYA, MARIA DEL CARMEN	113,269	33,690	146,959
86	28949997N	PATRON MANZANO, ISABEL MARIA	136,346	10,440	146,786
87	76112415X	BASILIO FERNANDEZ, BELINDA	125,577	20,800	146,377
88	11782827L	NEVADO DIAZ, FRANCISCO RAMON	126,154	20,080	146,234
89	44405603D	SANCHEZ PANIAGUA, ANA BELEN	135,000	11,110	146,110
90	44403377Z	PRIETO PANIAGUA, OLGA MARIA	135,769	10,200	145,969
91	52960136Z	NIETO DE TENA GARCIA, FERMINA	118,846	27,040	145,886
92	11767727F	AZABAL GARCIA, GERMAN	129,038	16,820	145,858
93	11783040W	FERNANDEZ MUÑOZ, GEMA MARIA	119,808	26,040	145,848
94	34778017Q	BELMONTE GOMEZ, MARIA REMEDIOS	127,308	18,290	145,598
95	9188251G	OSORIO GOMEZ, MARIA JOSE	126,154	19,220	145,374
96	76114610C	TORIBIO FELIPE, ROSAURA	140,192	5,050	145,242
97	9184034L	MURILLO GARCIA, ISABEL MARIA	127,692	17,160	144,852
98	76249581G	CARRIZOSA MOLINA, SEBASTIAN	123,077	21,760	144,837
99	44407541S	HERNANDEZ LOBATO, RAQUEL	134,231	10,540	144,771
100	28950538R	HERAS FERNANDEZ, ELOISA DE LAS	124,231	20,390	144,621
101	80068163B	GORDILLO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	136,731	7,820	144,551
102	28962466S	CACERES DUQUE, ANGEL	134,615	9,900	144,515
103	8850154F	FERRERA PEREZ, RAQUEL	122,885	21,610	144,495
104	28950721T	OVEJERO MATEOS, MARIA DEL SOL	115,769	28,690	144,459
105	44402166E	SERRANO SANCHEZ, ANA ISABEL	121,538	22,850	144,388



106	44775994P	MURILLO MURILLO, LUIS	132,692	11,560	144,252
107	7009425Z	GARCIA NAVERO, FLORA BEATRIZ	132,500	11,680	144,180
108	28952324Q	ANTUNEZ MONTERO, ANGEL MANUEL	128,462	15,650	144,112
109	34780418W	LOPEZ GALVAN, SILVIA	117,500	26,480	143,980
110	9185553C	MARTINEZ HERRADOR, MARIA FATIMA	117,500	26,260	143,760
111	52965887S	BLAZQUEZ MORENO, ANA BELEN	140,385	3,240	143,625
112	53575035P	JIMENEZ HUERTAS, ARACELI	142,692	0,800	143,492
113	53264476H	GALLEGO MUÑOZ, GONZALO	133,654	9,820	143,474
114	28950683P	LORENZO SERRANO, RAQUEL	115,769	27,610	143,379
115	28939242K	SOTO MASA, MARIA ANGELES	107,692	35,330	143,022
116	52968036W	PUERTO PAREJO, LUIS MANUEL	140,385	2,580	142,965
117	52962382Y	MERCHAN PIRIS, MARIA	123,654	19,240	142,894
118	28965137H	MOLANO PARRON, CRISTINA	140,769	2,120	142,889
119	7015706Q	CARRETERO PACHECO, MARIA ANGELES	121,346	21,310	142,656
120	76020319Y	FALCON VALLE, EVA MARIA	133,654	8,880	142,534
121	44404624L	TOVAR CAMACHO, MIGUEL ANGEL	122,115	20,360	142,475
122	34779700C	MORALES ARENAS, FRANCISCO JOSE	116,538	25,930	142,468
123	8856956R	MENDO FLORES, ANA MARIA	127,115	15,300	142,415
124	11781643P	SANCHEZ MIGUEL, MARIA CONSOLACION	120,192	22,100	142,292
125	79307612R	GARCIA MOLINA, ANTONIO	127,115	15,160	142,275
126	9201186J	CARMONA GARRIDO, MARIA JOSE	141,346	0,600	141,946
127	76249710H	MIRANDA MORUNO, ROSARIO MARIA	119,423	22,500	141,923
128	8862406T	SUAREZ RAMIREZ, NAYRA	131,923	9,930	141,853
129	28963655P	MOLANO DURAN, LUZ MARIA	136,731	4,920	141,651
130	80063357N	MOLINA NARANJO, INMACULADA	133,462	8,180	141,642
131	44407363K	SANCHEZ SANCHEZ, ANA MARIA	125,577	16,010	141,587
132	9190171S	JIMENEZ CIRIERO, DIANA	122,692	18,870	141,562
133	8696602A	MOLINERO ORTIZ, FERNANDO	116,731	24,620	141,351
134	9186331Q	HURTADO RODRIGUEZ, CATALINA	114,423	26,850	141,273
135	11783092P	MONTERO GOMEZ, MARIA PAZ	113,269	27,910	141,179
136	52965820V	SANCHEZ RUIZ, DIEGO	125,192	15,900	141,092
137	33977832R	BECERRA GONZALEZ, GREGORIO MANUEL	124,423	16,500	140,923
138	28957249L	VILLAR FRESNO, MARIA NIEVES	115,192	25,690	140,882
139	52359314K	RAMOS PABLOS, EVA MARIA	112,692	28,130	140,822
140	52960361D	AVIS VICENTE, MARIA FLORENTINA	117,500	23,240	140,740
141	11770496Q	RODRIGUEZ OLIVA, MARIA DEL PUERTO	111,154	29,540	140,694
142	11783879J	DIAZ OVIEDO, JORGE	120,000	20,640	140,640
143	76023436H	SANCHEZ DIAZ, NATALIA	126,731	13,860	140,591
144	33979591N	CABEZON PONS, SONIA MARIA	122,885	17,690	140,575
145	80053308Z	GOMEZ ALBARRAN, MARIA DOLORES	119,808	20,740	140,548
146	52165224M	GONZALEZ GALLARDO, GUADALUPE	131,346	9,100	140,446
147	28952322Z	FAJARDO PATRON, MARIA ISABEL	125,577	14,780	140,357
148	11784866B	PEREZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	112,500	27,800	140,300
149	76028018T	POLO AGUILAR, VERONICA	139,615	0,600	140,215
150	28950819Y	GOMEZ ROSADO, JOSE MANUEL	115,000	25,160	140,160
151	80054430D	CLEMENTE GORDILLO, ISABEL	136,346	3,780	140,126
152	76023124M	NEILA PEREZ, MARIA FLORENCIA	129,231	10,720	139,951
153	44401076J	BERMEJO MARTIN, MARIA	123,846	16,010	139,856
154	28959374M	LUCAS MACIAS, PILAR MARIA	126,346	13,450	139,796
155	70886402B	GARCIA FRANCO, BEATRIZ	132,692	6,940	139,632
156	9201564T	BENITEZ MUÑOZ, FRANCISCA	120,385	19,110	139,495
157	76020467Q	FONDON MEDINA, MARIA OLEGARIA	123,462	16,020	139,482
158	34774134C	MORALES ARENAS, JUSTO	114,808	24,660	139,468
159	32779825H	QUINTAS ARES, ANA MARIA	107,692	31,740	139,432
160	9182179G	VAZQUEZ PASCUA, ANA MARIA	113,269	26,020	139,289



161	44779504E	MARAVER GUERRERO, ALICIA	124,423	14,810	139,233
162	76118822T	GIL PEREZ, MARIA JESSICA	135,769	3,320	139,089
163	70804547J	IZQUIERDO DOCIO, SONSOLES	130,577	8,510	139,087
164	76015492D	CAYETANO TORRES, JAVIER	129,231	9,800	139,031
165	8851424N	COLLADO PEREZ, MARIA JOSE	123,462	15,450	138,912
166	44401337K	BARBERO MATEOS, MARIA OLALLA	117,308	21,580	138,888
167	76249517D	PUERTO CHICOTE, ANA MARIA DEL	116,731	21,970	138,701
168	76019900R	GARCIA LUENGO, SILVIA	127,115	11,580	138,695
169	44407765D	HERNANDEZ MUÑOZ, EDUARDO	130,577	8,040	138,617
170	11780542B	SOLANO HERRERO, YOLANDA	117,885	20,640	138,525
171	76123433B	SANCHEZ BERMEJO, RAUL	121,346	17,160	138,506
172	8855614Q	MAESTRE MONTAÑO, EVA MARIA	120,769	17,300	138,069
173	28960047B	LUENGO POLO, JERONIMO	122,885	15,090	137,975
174	76019407Z	VILLARROEL RABALO, RAUL	125,192	12,640	137,832
175	44407466D	PANIAGUA MARTIN, EVANGELINA	125,962	11,850	137,812
176	76023316J	BARRANTES POLO, ANA	129,423	8,350	137,773
177	52295328K	FERNANDEZ PORTILLO, BEATRIZ	124,615	13,100	137,715
178	8841559Z	BRONCANO SALGUERO, YOLANDA	109,231	28,460	137,691
179	52357601X	MERA TAPIA, MARIA JOSE	117,500	20,190	137,690
180	52358872Q	LAMBEA HERNANDEZ, MANUELA	119,615	18,020	137,635
181	7845663H	GONZALEZ MARCOS, MARIA JESUS	115,577	21,820	137,397
182	52359527G	LEAL LAMA, MARIA MERCEDES	115,192	22,180	137,372
183	44779051Y	SALAMANCA BAUTISTA, PAULA MARIA	128,846	8,510	137,356
184	8868612L	MARTINEZ ZAMORA, RAQUEL	116,154	21,150	137,304
185	11783784X	BOTE MOHEDANO, CARLOS JAVIER	122,885	14,380	137,265
186	44779054D	FERNANDEZ LOZANO, MARIA INMACULADA	122,692	14,490	137,182
187	9190410R	TREJO BRAVO, RAQUEL	126,154	11,020	137,174
188	53261764C	PEREZ DELGADO, GUADALUPE	129,423	7,550	136,973
189	9193253S	MUÑOZ SAINZ, JOSE MANUEL	128,269	8,180	136,449
190	8844877C	BAÑOS LORA, ANTONIA	119,615	16,820	136,435
191	28952763H	BARBERO BLAZQUEZ, FRANCISCA	123,846	12,360	136,206
192	76116731W	IGLESIAS BASILIO, RAQUEL	124,038	12,110	136,148
193	28955993M	FERNANDEZ GARCIA, MARIA AUXILIADORA	112,692	23,320	136,012
194	80071686S	GORDILLO AGUILAR, ELISABETH	130,577	5,400	135,977
195	52358690H	CENTENO POZO, ANTONIO JOSE	124,423	11,470	135,893
196	28960736X	POBLADOR BORRELLA, MARIA SOLEDAD	125,000	10,840	135,840
197	28950026H	ASENSIO LAJAS, ANGEL	131,154	4,650	135,804
198	52962180B	CARRASCO CALDERON, JACINTA	115,192	20,610	135,802
199	28951398X	JORGE AMIGO, SILVIA	126,538	9,240	135,778
200	28939695Z	SERRANO PEGUERO, ELIA MARIA	132,115	3,640	135,755
201	44408362P	CLEMENTE CALVO, ANA VICTORIA	116,731	19,020	135,751
202	28942949W	GUTIERREZ MONTERO, ROSA ISABEL	115,769	19,980	135,749
203	80050730N	BLANCO CAMACHO, ANTONIO EDUARDO	121,346	14,190	135,536
204	8864943F	RODRIGUEZ HAUT, VICTORIA EUGENIA	118,077	17,380	135,457
205	8846139V	RAMOS SANGUINO, MARIA ANGELES	106,346	29,060	135,406
206	33987910M	RUIZ APARICIO, MARIA MILAGROS	128,654	6,750	135,404
207	28963464R	MORCILLO MARTIN, CRISTINA	129,615	5,730	135,345
208	6993556S	SEVILLA PERIANES, FRANCISCA	118,846	16,460	135,306
209	80044424P	SANTOS VEGA, MILAGROS	115,962	19,130	135,092
210	28955091T	CORCHERO MUÑOZ, MARIA VICTORIA	128,654	6,390	135,044
211	80067210R	GARCIA CANO, JUAN FRANCISCO	130,000	5,040	135,040
212	11776596K	DOMINGUEZ CARLOS, JOSE LUIS	107,885	27,060	134,945
213	76016408M	ELVIRA CLEMENTE, GEMMA	127,115	7,560	134,675
214	9195777D	GARCIA CORTES, FATIMA MARIA	117,885	16,780	134,665
215	44775210Y	ORTIZ TORTOSA, ANA MARIA	114,231	20,410	134,641



216	28940516F	GONZALEZ CORCHADO, MARIA SHEILA	133,077	1,560	134,637
217	8876211M	MARTINEZ DIAZ, MARIA DEL PILAR	122,308	12,320	134,628
218	76072400S	VADILLO MENDEZ, MARIA DE LA SOLEDAD	127,115	7,440	134,555
219	28962428T	GUTIERREZ DIAZ, LUIS ANGEL	129,231	5,280	134,511
220	28952555V	PIÑERO NAVERO, SOFIA	125,577	8,840	134,417
221	12336273Q	LENTIJO MARTIN, RAQUEL	126,538	7,800	134,338
222	28941741J	JABATO MARTIN, MILAGROSA MARIA	119,808	14,370	134,178
223	34046120W	SANCHEZ MORILLO, MARIA JOSE	123,654	10,340	133,994
224	52964527N	PAJUELO MARTIN, MARIA	110,769	23,180	133,949
225	28938122M	ABAD PEÑALBA, MARIA DEL CAMINO	128,654	5,280	133,934
226	79307316G	DAVILA DAVILA, MARIA JOSE	125,769	8,020	133,789
227	53266056B	CALDERON GARCIA, ANTONIA	125,385	8,380	133,765
228	79259461N	CARRILLO HERNANDEZ, NATIVIDAD	114,038	19,650	133,688
229	70808876H	MATA MARTIN, ESTHER DE LA	119,423	14,260	133,683
230	45685708A	FUENTE PANERO, MARTA DE LA	123,846	9,810	133,656
231	70933149E	HERNANDEZ LUBIAN, NOELIA	126,731	6,850	133,581
232	80059472Z	MARTINEZ MARTINEZ, VICTORIA	121,346	12,150	133,496
233	79308723P	RUIZ MORENTE, SONIA	122,692	10,800	133,492
234	70935352V	SANCHEZ CUADRADO, MARIA	120,385	12,860	133,245
235	44407226E	LLORENTE CALLE, ESTHER	113,269	19,970	133,239
236	76111272V	TEJEDA OLIVA, EVA JULIA	117,500	15,720	133,220
237	28949509F	SANCHEZ DURAN, MARIA ISABEL	115,385	17,790	133,175
238	79308145M	MOTIÑO PAREDES, MARIA JOSE	126,346	6,810	133,156
239	28953538B	CORREDOR PEREZ, DEMETRIO	115,962	16,980	132,942
240	28957140W	SANCHEZ CALERO, EVA	127,115	5,800	132,915
241	11761623K	MARTIN HERNANDEZ, AMELIA	105,769	27,120	132,889
242	28939671J	GARCIA RENA, MILAGROS	107,885	24,730	132,615
243	52964033R	RODRIGUEZ SANCHEZ, OLGA	120,769	11,840	132,609
244	79308244N	DAVILA DELGADO, ENCARNACION	110,192	22,330	132,522
245	8861666L	GALLARDO GOMEZ, PEDRO	120,769	11,730	132,499
246	45681130W	PEREZ GARROTE, ROCIO	125,000	7,470	132,470
247	8822029B	MORENO MOYA, ANA BELEN	114,423	18,010	132,433
248	28949207G	CONDE CABALLERO, DAVID	128,654	3,580	132,234
249	53268851T	GUTIERRO DIAZ, GUADALUPE	124,038	8,080	132,118
250	80047049B	CARRASCAL RASERO, ANA ISABEL	119,231	12,830	132,061
251	76029213E	DOMINGUEZ ROMERO, FATIMA	127,500	4,500	132,000
252	52353968B	REY JUZGADO, ALEJANDRA	105,385	26,530	131,915
253	80055015L	RODRIGUEZ GARDUÑO, GUADALUPE	128,077	3,760	131,837
254	44776266G	MENDEZ CORREA, SILVIA	116,731	15,080	131,811
255	28963041S	BARBA MUÑOZ, DAVID	126,731	5,040	131,771
256	30688471P	CASTELO HERRERO, JOANA	121,923	9,830	131,753
257	12406991D	ZABALLOS BAUTISTA, MARIA DEL CARMEN	117,885	13,740	131,625
258	52358473P	REPOLLET CARMONA, ANA MARIA	115,577	15,940	131,517
259	28960066F	CAMBERO JIMENEZ, MARIA ESTHER	127,308	4,060	131,368
260	44407586Z	DIAZ RODRIGUEZ, RAQUEL	123,654	7,610	131,264
261	8858152R	BARRAGAN HERNANDEZ, CARMEN	110,577	20,650	131,227
262	7047027B	GILO MARQUEZ, FATIMA	113,269	17,950	131,219
263	9185558W	MARQUEZ MORENO, RAUL	125,385	5,770	131,155
264	7017259M	CERRO TAPIA, FELIPE	120,000	11,140	131,140
265	76013601G	MARQUEZ PABLOS, JAVIER	117,885	13,200	131,085
266	9188540V	LOPEZ ROMANO, VIRGINIA	127,115	3,830	130,945
267	44404773F	BARROSO MANZANO, ANA ISABEL	124,615	6,220	130,835
268	76014237L	AMARILLA GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	102,885	27,900	130,785
269	76025972R	RENTERO DIAZ, MARIA BEATRIZ	130,000	0,700	130,700
270	52355464N	SANCHEZ TRUJILLO, INES MARIA	125,000	5,700	130,700



271	76016583L	SALOMON HERNANDEZ, ESTHER	113,462	17,230	130,692
272	53575595Q	SANZ PARRALEJO, ROSA MARIA	129,231	1,440	130,671
273	76017309D	BLANCO CIUDAD, ELVIRA	126,154	4,450	130,604
274	76019125P	RUBIO VIDAL, RAFAEL	123,077	7,270	130,347
275	30209639J	MOGOLLON PIZARRO, RAFAELA	117,308	12,700	130,008
276	8871944Q	CHAPARRO VADILLO, MARIA DEL MAR	119,615	10,340	129,955
277	80065283Y	MANZANO MIRAVALLES, ANDREA	118,846	11,060	129,906
278	76032790B	BRAVO FERNANDEZ, SEREZADE	123,654	6,240	129,894
279	76122970P	DIAZ LOPEZ, MARIA ANGELES	118,077	11,760	129,837
280	28964670B	GONZALEZ GONZALEZ, EVA MARIA	129,038	0,650	129,688
281	44776307E	PELAEZ FLORES, ANDRES	121,538	8,120	129,658
282	7006798D	MARTIN SALAS, MAURICIO	120,577	9,040	129,617
283	70869222N	ARROYO FERNANDEZ, EVA	119,423	9,980	129,403
284	11705100D	ALVAREZ DE PRADO, JESUS	126,154	3,240	129,394
285	28947568K	GALAN CALDITO, ANA BELEN	119,423	9,940	129,363
286	80064975C	GARCIA CASTAÑEDA, ANTONIA	109,808	19,540	129,348
287	44405915E	TOBAJAS TOBAJAS, MARIA ELENA	124,808	4,520	129,328
288	44404747G	RODRIGUEZ ALBARRAN, MARIA JOSE	113,462	15,780	129,242
289	80057373P	VAZQUEZ CARRASCO, MARIA JESUS	115,192	13,980	129,172
290	9192185M	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ESTRELLA	103,462	25,690	129,152
291	53263142H	GARCIA VELARDE, ESMERALDA	120,385	8,740	129,125
292	44781390E	GARCIA NOGUERA, SORAYA	124,038	4,920	128,958
293	9187201N	ARTERO JUAREZ, MARIA DEL PILAR	114,231	14,720	128,951
294	8849452H	CAMPOS GALVAN, MARIA ANGELES	116,923	12,000	128,923
295	44404411J	PRIETO BAEZ, BEATRIZ	118,462	10,440	128,902
296	8862700H	SILVA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	116,731	12,150	128,881
297	76249690K	PILA RODRIGUEZ, INES MARIA	108,846	19,790	128,636
298	76115642V	BECERRO FERNANDEZ, MARIA NELIDA	124,808	3,640	128,448
299	7012397L	MATEOS HERNANDEZ, JUAN ANGEL	109,423	18,790	128,213
300	33978906V	MUÑOZ FERNANDEZ, LEONOR	108,269	19,830	128,099
301	52353986Y	MUÑOZ RIOS, MARIA DEL CARMEN	103,462	24,570	128,032
302	9191444T	GONZALEZ RUBIO, MARIA EULALIA	117,115	10,870	127,985
303	44405897G	OROVENGUA LOPEZ, SILVIA	113,462	14,480	127,942
304	44787473X	GUERRERO VELASCO, CRISTINA	125,000	2,740	127,740
305	76027854C	ORELLANA PERDIGON, MARIA DOLORES	121,154	6,420	127,574
306	34769622Q	GUISADO CIDONCHA, INMACULADA	114,038	13,530	127,568
307	34776110H	DURAN SERRANO, ESTRELLA MARIA	115,192	12,370	127,562
308	11783814V	TORRES SANCHEZ, MARIA JESUS	117,308	10,200	127,508
309	76121954G	GUERRERO VALIENTE, ISABEL	124,231	3,220	127,451
310	8859769P	BERROCAL CARRASCO, ROCIO	107,692	19,700	127,392
311	34780311X	FONTAN CRESPO, MARIA BELEN	123,269	4,080	127,349
312	28960319F	AVALO CALLEJA, ANA VANESA	122,692	4,540	127,232
313	76125843Y	PEREZ GRANADO, CRISTINA	125,000	2,200	127,200
314	28964477W	MINGUEZ SANCHEZ, EVA	112,692	14,490	127,182
315	53264006P	NIETO PUERTO, PATRICIA	123,077	4,060	127,137
316	76014584K	PANADERO AMADO, SONIA	112,308	14,750	127,058
317	76257504S	RUIZ SANCHEZ-MERINO, JAVIER	121,731	5,300	127,031
318	7872565X	SIERRA MACIAS, ANA PATRICIA	103,846	23,130	126,976
319	34772751V	GONZALEZ TENA, MODESTA	112,885	14,060	126,945
320	8849571E	PEREZ ITURBE, AMAGOIA	113,077	13,720	126,797
321	44785403X	GUTIERREZ ORDOÑEZ, LOURDES	117,692	9,070	126,762
322	7966062N	GUINALDO ENCINAS, SILVIA	103,846	22,910	126,756
323	28965316J	RAMOS GARCIA, INMACULADA	112,115	14,480	126,595
324	44406354R	VILLANUEVA VALVERDE, SORAYA	115,769	10,800	126,569
325	76250583V	LOPEZ TOME, SUSANA	121,923	4,480	126,403



326	28940343H	LOPEZ SANCHEZ, MARIA JESUS	110,385	15,970	126,355
327	52358575H	BALSERA PARTIDO, MARIA JESUS	113,654	12,680	126,334
328	8845221L	NUÑEZ LOPEZ, MARIA ESPERANZA	125,577	0,640	126,217
329	9199718V	GABARDINO GOMEZ, MARIA ROSA	118,654	7,550	126,204
330	9451675D	MARTINEZ RODRIGUEZ, MIGUEL	114,231	11,870	126,101
331	46702466T	QUESADA MACIAS, VANESSA	115,769	10,300	126,069
332	7003537Z	COLLADO SALADO, JUANA	111,731	14,270	126,001
333	8848923H	SOPO HERNANDEZ, ISABEL	118,654	7,320	125,974
334	9179174N	PEGUERO CORCHERO, MARIA MERCEDES	108,846	16,930	125,776
335	9191943Q	FERNANDEZ BECERRA, CARMEN	116,346	9,360	125,706
336	7048612D	CARRION MORATO, EVA MARIA	113,462	12,100	125,562
337	76015836P	CLAVEL MARTIN, MARIA ESTHER	117,885	7,620	125,505
338	8822899F	ROMAN BARRADO, EMILIA	104,808	20,680	125,488
339	26024348D	SANCHEZ GARCIA, EVA MARIA	101,923	23,560	125,483
340	38449471A	CARRASCAL SUBIRAN, MARIA DEL MAR	110,192	15,240	125,432
341	76251538Y	CONEJO RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	119,038	6,380	125,418
342	44779369W	RODRIGUEZ BLANS, MARIA JOSE	121,731	3,680	125,411
343	11782496X	CANO FLOREZ, ANA MARIA	120,385	4,750	125,135
344	80071906M	SIMON BERNAL, PILAR MARIA	119,423	5,710	125,133
345	76115915Z	PEREZ FERNANDEZ, JENNYFER	108,269	16,860	125,129
346	76251307M	GONZALEZ ANTUNEZ, MARIA ENCARNACION	113,462	11,660	125,122
347	28960538L	MANZANO BERMEJO, MONICA	115,192	9,850	125,042
348	9409922R	ZUAZUA RICO, DAVID	116,154	8,810	124,964
349	8857011X	LEMUS PRIETO, CARMEN MARIA	117,115	7,790	124,905
350	44775085L	GUTIERREZ GARCIA, MARIA DOLORES	108,269	16,440	124,709
351	76127275N	SANCHEZ MARCOS, ANA ISABEL	120,962	3,680	124,642
352	8849944G	ALVARADO ORELLANA, ELENA	110,192	14,320	124,512
353	28956519W	CERRO MARTIN, CATALINA	105,962	18,540	124,502
354	28939428T	MIGUELEZ RODRIGUEZ, NOEMI	118,077	6,210	124,287
355	40348329G	OLIVERA ESPÍNEIRA, LORENA	115,962	8,320	124,282
356	76037470E	GALAN SANCHEZ, MARIA INMACULADA	123,077	1,100	124,177
357	71932408T	DONAIRE DONAIRE, ANTONIA MARIA	119,615	4,460	124,075
358	28964466Z	SANCHEZ REDONDO, MARIA GEMA	115,000	9,060	124,060
359	28967342S	JIMENEZ CORRAL, MARIA DEL CARMEN	112,308	11,700	124,008
360	9180195K	SOLTERO CALAMONTE, MARIA ISABEL	116,923	7,060	123,983
361	70861844V	GARCIA MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	112,308	11,400	123,708
362	9200340H	MORENO HERNANDEZ, HECTOR GABRIEL	116,923	6,720	123,643
363	9182037T	CABEZAS GONZALEZ, MARIA JOSE	105,000	18,560	123,560
364	28939112Y	TEOMIRO OLLERO, ROSA MARIA	116,346	7,160	123,506
365	6993443V	MARGALLO FERNANDEZ, MARIA ASUNCION	111,923	11,560	123,483
366	76024277P	DELGADO PEREZ, ELENA	112,500	10,880	123,380
367	9193884W	RUBIO GALLARDO, ROSA MARIA	113,846	9,430	123,276
368	8877708F	CASTRO VAQUERO, CEILA	122,692	0,460	123,152
369	9204700P	GARCIA SANCHEZ, JUANA MARIA	111,538	11,590	123,128
370	79308980N	MORCILLO GARRIDO, MARIA VANESA	116,731	6,350	123,081
371	7050535T	TRUJILLO FLORES, MARIA JOSE	121,538	1,520	123,058
372	80062110F	ALFONSO PARDO, MARIA JOSE	119,808	3,100	122,908
373	76124551W	DOMINGUEZ ARJONA, MARIA MERCEDES	120,769	2,080	122,849
374	28947785P	MARINI ROMERO, MARIA JOSE	118,269	4,560	122,829
375	80049920F	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	114,808	8,020	122,828
376	79309220E	GOMEZ GARCIA, ROSA MARIA	114,423	8,240	122,663
377	28536845D	MARCHENA GALLEGO, ANTONIA	107,692	14,960	122,652
378	80067386Q	GONZALEZ MUÑOZ, ALBA MARIA	121,154	1,440	122,594
379	76251465W	GIROL PAREJA, FELIX	108,462	13,790	122,252
380	76033425W	FERNANDEZ BORRELLA, NATALIA	122,115	0,100	122,215



381	9191488K	BERMUDO RAMIREZ, ANTONIA	115,192	7,020	122,212
382	70879255V	RODRIGUEZ BENEITEZ, JORGE	116,923	5,260	122,183
383	52358273S	GALLEGO RALLEGO, DAVID	112,500	9,680	122,180
384	52960994K	GUTIERREZ PABLOS, MARIA TERESA	120,577	1,580	122,157
385	80058617X	PEREZ HINOJOSA, YOLANDA	118,077	4,040	122,117
386	4203145X	CALLEJO RODRIGUEZ, JUAN	114,423	7,450	121,873
387	44779949F	SANTIAGO DURAN, MARIA DE LOS ANGELES	116,346	5,460	121,806
388	8842997A	GARCIA SORIANO, MONTSERRAT	101,923	19,880	121,803
389	28941496K	IGLESIAS ALDEANO, VIRGINIA	110,192	11,590	121,782
390	11781681T	JIMENEZ PLATA, MARIA DEL CARMEN	110,385	11,380	121,765
391	28958892Y	BAILE GONZALEZ, ERICA EVANGELINA	115,192	6,540	121,732
392	44780425T	LOZANO GUERRERO, MARIA JOSE	112,885	8,680	121,565
393	46683679G	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA TERESA	113,077	8,360	121,437
394	11776015S	GARRIDO TELLO, MIRIAM	100,962	20,300	121,262
395	33975062Z	CORDON COLCHON, JUANA	111,731	9,520	121,251
396	50107331Z	CORTES DIAZ, MONTSERRAT	118,654	2,520	121,174
397	33973753Q	SANCHEZ MUÑOZ, MARIA LOURDES	102,885	18,220	121,105
398	28947739P	ORDIALES ROLLIZO, MARIA FATIMA	120,000	1,060	121,060
399	8826332J	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA CARMEN	108,269	12,720	120,989
400	44781427J	JIMENEZ MONTAÑO, JESSICA	117,308	3,560	120,868
401	80073810T	GONZALEZ CANO, CLARA MARIA	118,846	1,720	120,566
402	80061534Y	CASTRO RUIZ, MACARENA	112,115	8,440	120,555
403	4191501G	GONZALEZ GONZALEZ, EMILIA	106,346	14,040	120,386
404	9192142P	BLANCO TORO, LAURA	113,269	7,110	120,379
405	77800971K	MORENO GORDILLO, JOSE MARIA	111,731	8,600	120,331
406	6986197Q	MONTERO PEDRAZA, MARIA DEL PILAR	105,385	14,880	120,265
407	80048420W	SANCHEZ ARAUJO, MARIA DOLORES	109,423	10,790	120,213
408	80076656V	REBOLLO HIGUERO, ESTHER MARIA	115,962	4,240	120,202
409	80065643K	SANGUINO GARCIA, MANUEL	110,577	9,560	120,137
410	28950254Q	POLO CORDOBES, ANA BELEN	109,423	10,660	120,083
411	44405041E	VICENTE MIGUEL, JESUS MARIA	112,500	7,570	120,070
412	12337075J	LOSA GARCIA, LAURA	119,231	0,700	119,931
413	28964983W	SEVILLA BEJARANO, MARIA DE LA LUZ	109,808	10,050	119,858
414	28944610F	SANGUINO DOMINGUEZ, PATRICIA	118,077	1,780	119,857
415	44400872Q	SANCHEZ JIMENEZ, MARIA INMACULADA	105,769	13,980	119,749
416	34005251G	SANCHEZ ONETO, YOLANDA MARIA	105,962	13,630	119,592
417	44409245V	ALONSO NEVADO, JOSE MARIA	118,269	1,260	119,529
418	52354434V	TRUJILLO GOMEZ, AVELINO	109,808	9,680	119,488
419	52961827A	GARCIA GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	117,115	2,360	119,475
420	76012372V	DOMINGUEZ VALERIO, MARIA LUISA	110,192	9,220	119,412
421	8843058H	SILVERIO PALACINO, ANA MARIA	113,269	5,920	119,189
422	76017937Q	HIDALGO CLAVERO, PATRICIA	114,423	4,700	119,123
423	8855284P	TIRADO MUÑOZ, VERONICA	105,385	13,700	119,085
424	80074413M	RODRIGUEZ PARRON, MONTSERRAT	111,923	7,140	119,063
425	80052566P	MEDINA MEDINA, MARIA ASUNCION	101,923	17,120	119,043
426	28945954V	SALGADO MORENO, FRANCISCO JAVIER	109,808	9,130	118,938
427	76254127L	GARCIA COLLADO, PIEDAD	118,077	0,800	118,877
428	28937528D	GOMEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL	104,808	14,040	118,848
429	80074152C	JEREZ BARROSO, MARIA BLANCA	113,077	5,600	118,677
430	8830687K	BUENO FLORES, EVA MARIA	100,962	17,610	118,572
431	8866739D	GOMEZ SAENZ DE TEJADA, SANDRA	117,308	1,200	118,508
432	44402114Q	SERRANO MORENO, MARIA DEL CARMEN	106,731	11,770	118,501
433	53262347M	BLAZQUEZ PAJUELO, MIGUEL ANGEL	115,385	3,110	118,495
434	53264667W	CARMONA HUERTAS, RAQUEL	113,654	4,840	118,494
435	28956750A	CIBORRO CALERO, MARIA LOURDES	111,154	7,040	118,194



436	7007410T	BUESO GARCIA, MARTA	109,231	8,900	118,131
437	8868062K	MORENO PAGADOR, MARIA DOLORES	116,923	1,200	118,123
438	76131312R	DOMINGUEZ IGLESIAS, JAVIER	116,923	1,000	117,923
439	9196228T	SANCHEZ SANTANO, MARIA EULALIA	109,231	8,680	117,911
440	80054314P	DELGADO LARA, SILVIA	113,654	4,010	117,664
441	44408118V	PORTELA NEILA, MARIA ARANZAZU	108,462	9,140	117,602
442	28964788Z	CASTAÑO MORENO, CARMEN ALEJANDRA	116,923	0,440	117,363
443	53269066P	SANCHEZ CALVO, MARIA MERCEDES	109,615	7,740	117,355
444	80058870X	BABIANO CORONEL, GREGORIO	114,423	2,880	117,303
445	76022150C	DUQUE MARTIN, MARIA DE LA O	108,269	9,000	117,269
446	76021786R	CALVO PUERTO, MARIA DE LA LUZ	113,077	4,190	117,267
447	28783710S	COBO CASTILLO, CELIA	115,192	2,050	117,242
448	9205003N	GALAN LECHON, RAQUEL	116,154	0,880	117,034
449	76026920Y	VIDARTE ROMAN, MARIA FILOMENA	109,231	7,800	117,031
450	52359410W	PAREJO ESPINAR, MARIA DEL PILAR	110,192	6,810	117,002
451	52356616Z	HIDALGO PAREJO, MARIA DE LAS CRUCES	105,000	11,860	116,860
452	76040915V	CUELLO DOMINGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	116,346	0,500	116,846
453	76129366X	SANCHEZ LABORDA, LARA	107,692	9,080	116,772
454	34771920Z	GARCIA GALLARDO, JUAN DIEGO	105,769	11,000	116,769
455	44781978N	VELEZ RANGEL, MARIA SATURNINA	110,769	5,960	116,729
456	76112550F	SANCHEZ GOMEZ, MARIA TERESA	110,962	5,560	116,522
457	34774140A	FILOSO ROSAS, FEDERICO	108,654	7,800	116,454
458	6984703V	GARCIA APARICIO, SATURNINO	116,346	0,000	116,346
459	75888796C	TURRILLO ASENSIO, JESSICA PATRICIA	115,577	0,760	116,337
460	76114286H	MARIN CACERES, MARIA CARMEN	110,192	6,060	116,252
461	44409320T	MANZANO ESTEBAN, MONTSERRAT	108,654	7,510	116,164
462	76127276J	SANCHEZ MARCOS, MARIA DEL PILAR	112,500	3,640	116,140
463	28962144S	GONZALEZ BARRA, CARLOS	108,846	7,240	116,086
464	28953407H	LUCAS SANCHEZ, ILUMINADA	109,423	6,580	116,003
465	28949785F	MERINO DURAN, VERONICA	108,269	7,670	115,939
466	76028248T	MORALES FERNANDEZ, SARA	111,923	3,790	115,713
467	9203944B	PEREZ FARRONA, FERNANDO	108,269	7,350	115,619
468	76025117C	MERINO PUERTO, URSULA	110,577	5,040	115,617
469	44780192C	DURAN PEREZ, MARIA ISABEL	109,808	5,720	115,528
470	52968052H	RIVERA CALVO, ANA ISABEL	112,308	3,210	115,518
471	9198687K	RODRIGUEZ VACA, MARIA ESPERANZA	114,808	0,500	115,308
472	52386841V	RUIZ GALAYO, MARIA DOLORES	108,846	6,400	115,246
473	76026554P	SANCHEZ BELLANCO, PURIFICACION	113,077	2,130	115,207
474	52969588J	GOMEZ CASTRO, MARIA MERCEDES	110,192	5,010	115,202
475	70932597E	BENITO BARAMBONES, EVA MARIA	110,769	4,430	115,199
476	51947917W	SANTA DARIA ALMARAZ, PATRICIA	111,731	3,400	115,131
477	7007019T	SANCHEZ SANTANO, MARIA DE LOS ANGELES	104,423	10,600	115,023
478	11782034P	VAQUERO DOMINGUEZ, MARIA JOSE	106,731	8,160	114,891
479	28967689V	CLEMENTE GILETE, LUZ GEMA	106,923	7,960	114,883
480	76114813Q	BLANCO NUÑEZ, MARIA ISABEL	113,269	1,520	114,789
481	11774046R	GONZALEZ BREÑA, JOSE ANTONIO	101,923	12,830	114,753
482	80054580K	AGUDO GUERRERO, ALFONSO	114,423	0,120	114,543
483	28952515T	SANROMAN AGUIRRE, ANA BELEN	100,000	14,480	114,480
484	28951534P	PICAPIEDRA SOLANA, MARIA JESUS	108,846	5,560	114,406
485	70889362G	HERRERA MAILLO, MARIA ISABEL	110,769	3,480	114,249
486	53267549D	VELARDE SANCHEZ, OSCAR	113,462	0,760	114,222
487	44784012E	GARCIA VENEGAS, CONCEPCION	109,615	4,440	114,055
488	9204987L	POZO SANCHEZ, NICOLAS	111,346	2,610	113,956
489	7982120Q	FERRERO TARDAGUILA, AIDA MARIA	113,846	0,000	113,846
490	9188180W	LAVADO MORENO, OSCAR	112,692	1,140	113,832



491	76249832W	ORTIZ BLANCO, MARIA DEL PILAR	100,000	13,790	113,790
492	76023645C	MARTINEZ DE PAZ, ANA	107,885	5,830	113,715
493	28956824P	ROJO BELLANCO, ANA BELEN	109,423	4,180	113,603
494	80063864J	RAMOS PICON, MARIA FATIMA	104,808	8,440	113,248
495	9195792R	PIZARRO SANCHEZ, LAURA	106,346	6,830	113,176
496	28952146E	GARCIA SAYAVERA, BERTA	106,923	6,140	113,063
497	28968116F	RENTERO BONILLA, MARIA DE LOS SANTOS	106,346	6,710	113,056
498	33986219Q	NIETO RAMIREZ, RAQUEL MILAGROS	107,308	5,720	113,028
499	80056510L	CABEZAS INDIANO, MARIA TERESA	102,885	10,130	113,015
500	8830689T	DIAZ LOPEZ, DIMAS	110,577	2,320	112,897
501	53572788S	BARQUERO TORRES, LAURA	112,308	0,580	112,888
502	7996338C	QUINTANILLA GARCIA, NADIA	105,000	7,860	112,860
503	28965138L	MOLANO PARRON, MARIA DE LA LUZ	111,346	1,020	112,366
504	8882205L	ESTEVEZ PIZARRO, MARIA DEL CARMEN	110,962	1,250	112,212
505	76256658C	PASCUAL CARO, MARTA	111,154	1,000	112,154
506	9202721F	OLIVA FERNANDEZ, LUZ MARIA	108,462	3,640	112,102
507	76033680G	CASTILLO VAQUERO, JAVIER DEL	111,731	0,200	111,931
508	76259859R	GOMEZ ALVAREZ, CRISTINA	111,346	0,480	111,826
509	53266700B	GOMEZ REQUERO, RAQUEL	110,577	1,060	111,637
510	44783310X	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA FERNANDA	106,923	4,660	111,583
511	28968756A	BATALLA IGLESIAS, MARIA SONIA	109,423	2,050	111,473
512	52966604L	DIAZ PEREZ, ESPERANZA	108,846	2,580	111,426
513	76031737Q	VENTURA CANALES, MARIA ANTONIA	104,423	6,980	111,403
514	76023846Z	BERLANGA MARTINEZ, ANTONIA	106,731	4,400	111,131
515	44400878E	TOSTADO GARCIA, CRISTINA	105,000	6,020	111,020
516	28947179T	IGLESIAS GARZO, MARIA MONTAÑA	109,808	1,120	110,928
517	52872704M	MUÑOZ MARTIN, CRISTINA	106,346	4,520	110,866
518	76112192V	PIZARRO MORENO, TAMARA	109,808	1,000	110,808
519	80082903P	CORDON SOTO, MIGUEL	109,808	0,650	110,458
520	28957232W	GARCIA NAVARRO, PATRICIA	107,692	2,760	110,452
521	9197873N	DUQUE ESPINO, ELENA	109,615	0,540	110,155
522	28968677Q	PEREZ VIZCAINO, SORAYA	106,923	3,140	110,063
523	34774957S	DIAZ BERJANO, ANGEL	101,923	8,040	109,963
524	28955732C	GUERRERO SAGERAS, EVA MARIA	105,769	4,110	109,879
525	33978986M	PUEYO QUIROS, ALICIA	100,962	8,880	109,842
526	80080789X	MERINO ANDRADES, ASUNCION	108,654	1,120	109,774
527	8858920X	AGUDO TORRES, YOLANDA	109,231	0,480	109,711
528	7426534H	GARCIA PERAL, VALENTIN	109,231	0,000	109,231
529	80077366Z	SIERRA IBARRA, SUSANA	107,500	1,640	109,140
530	8883740J	DURAN CUENDA, SILVIA	108,846	0,240	109,086
531	76027780S	AMADO SALGADO, INMACULADA	104,423	4,470	108,893
532	80057186M	CAMPOS GAMERO, EVA MARIA	100,962	7,830	108,792
533	47000755W	GARZON COTE, IVAN	107,885	0,840	108,725
534	8874697D	RAMOS BERMEJO, SUSANA MARIA	102,885	5,790	108,675
535	8881197T	LLANOS CHAVERO, JOSEFA	106,731	1,840	108,571
536	34778595L	LAMPREA CARRASCAL, MARIA JOSE	102,500	5,590	108,090
537	80065230E	SANCHEZ RODRIGUEZ, ELISABETH	105,962	1,760	107,722
538	45556264A	GUERRERO VILLA, MARIA DE LOS ANGELES	105,385	2,140	107,525
539	80084851R	DELGADO MARTIN, SONIA MARIA	106,923	0,100	107,023
540	52968440S	RESECO GARCIA, LAURA	102,885	3,800	106,685
541	80087180F	JIMENEZ GUILLEN, ESTHER	105,769	0,100	105,869
542	28959471X	CASADOMET GALINDO, MARIA LOURDES	104,423	0,940	105,363
543	28938676F	IGLESIAS SANCHEZ, PATRICIA	100,962	4,100	105,062
544	76029235K	DOMINGUEZ ALCANTARA, ISIDORA	103,462	1,420	104,882
545	8880021C	MACIAS DOMINGUEZ, MARIA SALOME	102,885	0,200	103,085
546	80048463E	CARRASCO ZAHINOS, AGUASANTAS	102,500	0,200	102,700
547	28956946S	NIETO NAHARRO, MARIA FLORIANA	101,923	0,640	102,563
548	28960790H	JIMENEZ GONZALEZ, NAZARET	101,923	0,340	102,263
549	9200480C	OSORIO CERRO, MARIA DEL CARMEN	100,962	0,000	100,962

**ANEXO II**

<b>DNI</b>	<b>NOMBRE</b>
45681130W	PEREZ GARROTE, ROCIO
28949207G	CONDE CABALLERO, DAVID
53268851T	GUTIERRO DIAZ, GUADALUPE
80047049B	CARRASCAL RASERO, ANA ISABEL
76029213E	DOMINGUEZ ROMERO, FATIMA
52353968B	REY JUZGADO, ALEJANDRA
80055015L	RODRIGUEZ GARDUÑO, GUADALUPE
28960066F	CAMBERO JIMENEZ, MARIA ESTHER



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2013, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones de las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 111/2013, de 2 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. (2013061372)*



Visto el Informe de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 del precitado Decreto 111/2013, de 2 de julio (DOE núm. 130, de 8 de julio de 2013) - Corrección de errores DOE num. 149, de 2 de agosto- y la propuesta de resolución de concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero: Que las entidades que se relacionan en el Anexo adjunto han presentado solicitud de ayuda al amparo del Decreto 111/2013 de 2 de julio (DOE núm. 130 de 8 de julio de 2013) por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura por sus Entidades Locales y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, cuyo objeto es financiar su contratación para la ejecución de Obras y/o servicios de interés general y/o social de competencia municipal, reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

Segundo: Que se han desarrollado las actividades de ordenación e instrucción por el órgano competente habiendo sido sometidas las solicitudes presentadas al examen y evaluación de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 111/2013 de 2 de julio, según resulta del Acta de la misma de fecha 6 de agosto de 2013.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver este procedimiento corresponde, en aplicación del artículo 11.4 del citado Decreto 111/2013 de 2 de julio, al Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha de 10 de octubre de 2011 (DOE núm. 205 de 25 de octubre), en relación con lo establecido en el artículo 3 del Decreto



205/2011 de 5 de agosto, según la redacción dada al mismo mediante el artículo único del Decreto 8/2012 de 3 de febrero (DOE núm. 24 de 6 de febrero).

Segundo: Las subvenciones se rigen conforme al régimen jurídico establecido en el Decreto 111/2013 de 2 de julio y su Orden de Convocatoria para el ejercicio 2013 inserta en la Disposición adicional segunda del citado Decreto.

Tercero: El apartado 5 del artículo 10 de la norma reguladoras señala que "De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores será la que figure en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompañe a las convocatorias anuales, en el que se indica además el dato de demandantes parados y población en edad laboral vigentes el 1 de enero del año de la convocatoria, la fuente de financiación, el concepto presupuestario y el proyecto de gastos".

En conexión con lo anterior, Disposición adicional segunda que aprueba la primera convocatoria, en su apartado Siete, señala que "De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 10 del presente Decreto, la cuantía máxima a conceder a cada Entidad Beneficiaria teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes y la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10, no excederá del importe fijado en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompaña."

En virtud de lo dispuesto en el Art. 10.4 del Decreto 11/2013 de 2 de julio, en ejercicio de las competencias delegadas por el Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 10/10/2011, DOE num. 205 de 25 de octubre de 2011) procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo adjunto, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía, beneficiario, concepto presupuestario y proyecto de gastos al que se imputan, de acuerdo con los criterios de valoración y las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 111/2013 de 2 de julio, el importe solicitado por las entidades y el importe máximo establecido en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompaña a la primera convocatoria inserta la Disposición adicional segunda del citado Decreto.

Las subvenciones concedidas se financian, en la aplicación 1440242A, con cargo a los conceptos presupuestarios 460 en el caso de Municipios y 469 en el caso de Entidades Locales Menores y a los créditos previstos en los proyectos de gastos 200019003002100, "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura (CA) y 200814006001300 "Ayudas a la contratación de desempleados a través de corporaciones local", cofinanciado por el FSE (TE).

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Bases Reguladoras, las subvenciones se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas que sean contratadas para la ejecución de las Obras y/o servicios de interés general y/o social.



Tercero: La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

1. Inicio de las contrataciones: A efectos de lo preceptuado en el apartado primero del artículo 17 de la norma reguladora, al menos una de las contrataciones subvencionadas deberá realizarse, salvo casos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas como máximo el 30 de septiembre de 2013, debiendo, las entidades beneficiarias, comunicar la realización de la primera contratación en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a dicha fecha y quedando sujeta a lo dispuesto en el artículo 4 en lo referente a los requisitos de las contrataciones y de las obras y servicios.
2. Cuantía de la subvención. La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo, con un límite máximo de 5.500 € por puesto, con independencia de que, por eventuales bajas y/o sustituciones, sea ocupado por más de un trabajador.
3. Requisitos de los destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 111/2013, las personas desempleadas destinatarias del Programa previsto en el presente Decreto deberán ser parados de larga duración, entendiéndose como tales a aquellas personas demandantes de empleo que, a la fecha de presentación de la oferta de empleo, estén inscritas como desempleadas
  - a) Si son de 30 o más años: Durante al menos 360 días en los 18 meses anteriores a la citada fecha de la presentación de la oferta de empleo.
  - b) Si son menores de 30 años: Durante al menos 180 días en los 12 meses anteriores a la citada fecha de la presentación de la oferta de empleo.

En todo caso, a fecha de contratación, las personas destinatarias habrán de estar desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
4. Presentación de ofertas: Una vez notificada la resolución de concesión, la Entidad Beneficiaria deberá, en el plazo máximo de 20 días naturales formalizar, al menos, una oferta de empleo y presentarla ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE. El resto de ofertas de empleo deberán efectuarse según el ritmo de ejecución de las Obras y/o servicios y, en todo caso, hasta el 30 de noviembre de 2013, salvo en los casos de sustitución de trabajadores cuando sea exigible la presentación de nueva oferta.
5. Proceso de preselección y selección de los destinatarios del programa: El proceso de preselección y selección de los trabajadores se efectuará en los términos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto regulador.
6. Duración de las contrataciones: Cada puesto de trabajo deberá tener una duración de 6 meses a contar desde la fecha de inicio del mismo debiendo, por tanto, finalizar a los 6 meses naturales desde su inicio y ello con independencia de que, como consecuencia de extinciones y/o suspensiones, el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a 6 meses.



7. Baja y sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación se realizará según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de Bases Reguladoras.
8. Abono de la subvención: El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 111/2013 de 2 de julio. Para el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, lo que se comprobará de oficio por el órgano gestor.
9. Justificación: Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos, al menos durante cinco años, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

Cuarto: Además de las condiciones específicas señaladas en el punto anterior, la concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones contemplados en el Decreto 111/2013 de 2 de julio y, en particular, a los fijados en el artículo 21 del citado Decreto.

Quinto: Cofinanciación por el Fondo Social Europeo (FSE): Las entidades a las que se les concede subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A460 y proyecto de gastos 200814006001300 (y que se corresponden con aquellas en que el importe fijado en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompaña a la convocatoria inserta la Disposición adicional segunda del Decreto 111/2013, es mayor o igual a 59.000 €) la citada ayuda está cofinanciada por el FSE a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 2, "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" y Tema 66, "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral", en un porcentaje del 80%.

Estas entidades aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 y deberán cumplir, además de las obligaciones previstas en el artículo 21 del Decreto de Bases Reguladoras, las obligaciones particulares que se citan en el apartado 2 del artículo 22 del Decreto 111/2013 de 2 de julio:

- a) Cumplir con las normas de información y publicidad establecidas por el Estado con ocasión de la distribución territorial de fondos de empleo y a las que establece, en sus artículos 8.4 y 9, el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión.
- b) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006 y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- c) Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorias correspondientes al Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", en los términos señalados en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006.



- d) Informar a los trabajadores de que su contratación ha sido cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 2, "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" y Tema 66, "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral", en un porcentaje del 80%.
- e) Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de Información y Comunicación del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo".

Sexto: Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Las entidades cuyas subvenciones estén Cofinanciación por el Fondo Social Europeo, además, deberán hacer constar la cofinanciación del Fondo Social Europeo y la financiación del Servicio Público de Empleo Estatal.

Séptimo: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y en el Decreto 111/2013 de 2 de julio, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

No obstante lo anterior, en los supuestos de incumplimiento de la condición de mantener el puesto de trabajo durante 6 meses a contar desde la fecha de inicio del mismo, en las condiciones señaladas en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto de Bases Reguladoras, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida en atención al tiempo de contratación y a los costes justificados, siempre que el tiempo de contratación sea, al menos, de 3 meses, actuándose del mismo modo en los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos.

Octavo: Tener a la Entidad Local de HERGUIJUELA con CIF P1009500H por desistida en su solicitud declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente pues, habiéndole concedido el correspondiente plazo para que presente el documento requerido, consta en el expediente que en el citado plazo, la Entidad pone de manifiesto la renuncia a la solicitud presentada ya que, según manifiesta, incumple uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Notifíquese a las interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el número 3 del apartado cuarto de la Convocatoria inserta en la Disposición adicional segunda del Decreto 111/2013 de 2 de julio, con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adi-



cional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 7 de agosto de 2013

El Director General de Empleo  
(PD Resolución de 10/10/2011,  
DOE num. 205, de 25 de octubre de 2011)  
El Secretario General del SEXPE  
(PA Resolución de 31/07/2012,  
DOE num. 150, de 3 de agosto de 2012),  
MIGUEL LOZANO ALÍA

FONDO SOCIAL EUROPEO  
El FSE invierte en tu futuro

**SUBVENCIONES ACOGIDAS DECRETO 111/2013, DE 2 DE JULIO (DOE NÚM. 130 DE 8 DE JULIO DE 2013) POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN EN EXTREMADURA POR ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES.**

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN**

EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	APL	CPG
PLD-001-13	P1000100F	AYTO. DE ABADIA	7.000,00	460	200019003002100
PLD-002-13	P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	8.000,00	460	200019003002100
PLD-003-13	P1000300B	AYTO. DE ACEBO	11.000,00	460	200019003002100
PLD-004-13	P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	6.000,00	460	200019003002100
PLD-005-13	P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	10.000,00	460	200019003002100
PLD-006-13	P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	11.000,00	460	200019003002100
PLD-007-13	P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	57.000,00	460	200019003002100
PLD-008-13	P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	18.000,00	460	200019003002100
PLD-009-13	P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	11.000,00	460	200019003002100
PLD-010-13	P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	14.000,00	460	200019003002100
PLD-011-13	P0600400F	AYTO. DE ALANGE	34.000,00	460	200019003002100
PLD-012-13	P1000700C	AYTO. DE ALBALA	10.000,00	460	200019003002100
PLD-013-13	P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	28.000,00	460	200019003002100
PLD-014-13	P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	71.000,00	460	200814006001300
PLD-015-13	P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	20.000,00	460	200019003002100
PLD-016-13	P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	6.000,00	460	200019003002100
PLD-017-13	P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	31.000,00	460	200019003002100
PLD-018-13	P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	17.000,00	460	200019003002100
PLD-019-13	P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	37.000,00	460	200019003002100
PLD-020-13	P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	12.000,00	460	200019003002100
PLD-021-13	P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO (LA)	6.000,00	460	200019003002100
PLD-022-13	P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	10.000,00	460	200019003002100
PLD-023-13	P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	25.000,00	460	200019003002100
PLD-024-13	P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	13.000,00	460	200019003002100
PLD-025-13	P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	7.000,00	460	200019003002100
PLD-026-13	P1001700B	AYTO. DE ALIA	13.000,00	460	200019003002100
PLD-027-13	P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	28.000,00	460	200019003002100
PLD-028-13	P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	5.500,00	460	200019003002100
PLD-029-13	P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	21.000,00	460	200019003002100
PLD-030-13	P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	22.000,00	460	200019003002100
PLD-031-13	P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	311.000,00	460	200814006001300
PLD-032-13	P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	24.000,00	460	200019003002100
PLD-033-13	P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	89.000,00	460	200814006001300
PLD-034-13	P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	56.000,00	460	200019003002100
PLD-035-13	P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	12.000,00	460	200019003002100
PLD-036-13	P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	7.000,00	460	200019003002100
PLD-037-13	P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	7.000,00	460	200019003002100
PLD-038-13	P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	5.500,00	469	200019003002100
PLD-039-13	P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	83.000,00	460	200814006001300
PLD-040-13	P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	894.000,00	460	200814006001300
PLD-041-13	P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	10.000,00	460	200019003002100
PLD-042-13	P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	12.000,00	469	200019003002100
PLD-043-13	P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	50.000,00	460	200019003002100
PLD-044-13	P1002600C	AYTO. DE BARRADO	5.500,00	460	200019003002100



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	APL	CPG
PLD-045-13	P0601700H	AYTO. DE BATERNO	6.000,00	460	200019003002100
PLD-046-13	P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	11.000,00	460	200019003002100
PLD-047-13	P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-048-13	P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	17.000,00	460	200019003002100
PLD-049-13	P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	31.000,00	460	200019003002100
PLD-050-13	P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	5.500,00	460	200019003002100
PLD-051-13	P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	7.000,00	460	200019003002100
PLD-052-13	P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	29.000,00	460	200019003002100
PLD-053-13	P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	17.000,00	460	200019003002100
PLD-054-13	P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	6.000,00	460	200019003002100
PLD-055-13	P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-056-13	P1003300I	AYTO. DE BROZAS	26.000,00	460	200019003002100
PLD-057-13	P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	51.000,00	460	200019003002100
PLD-058-13	P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	6.000,00	460	200019003002100
PLD-059-13	P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	65.000,00	460	200814006001300
PLD-060-13	P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	21.000,00	460	200019003002100
PLD-061-13	P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-062-13	P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	23.000,00	460	200019003002100
PLD-063-13	P1003700J	AYTO. DE CABRERO	5.500,00	460	200019003002100
PLD-064-13	P1003800H	AYTO. DE CACERES	592.000,00	460	200814006001300
PLD-065-13	P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-066-13	P1004000D	AYTO. DE CADALSO	8.000,00	460	200019003002100
PLD-067-13	P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	74.000,00	460	200814006001300
PLD-068-13	P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	18.000,00	460	200019003002100
PLD-069-13	P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	9.000,00	460	200019003002100
PLD-070-13	P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	15.000,00	460	200019003002100
PLD-071-13	P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	18.000,00	460	200019003002100
PLD-072-13	P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	61.000,00	460	200814006001300
PLD-073-13	P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-074-13	P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	21.000,00	460	200019003002100
PLD-075-13	P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	15.000,00	460	200019003002100
PLD-076-13	P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	24.000,00	460	200019003002100
PLD-077-13	P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	18.000,00	460	200019003002100
PLD-078-13	P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-079-13	P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	5.500,00	460	200019003002100
PLD-080-13	P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	22.000,00	460	200019003002100
PLD-081-13	P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	11.000,00	460	200019003002100
PLD-082-13	P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	5.500,00	460	200019003002100
PLD-083-13	P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	5.500,00	460	200019003002100
PLD-084-13	P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	59.000,00	460	200814006001300
PLD-085-13	P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	12.000,00	460	200019003002100
PLD-086-13	P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	5.500,00	460	200019003002100
PLD-087-13	P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	5.500,00	460	200019003002100
PLD-088-13	P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	8.000,00	460	200019003002100
PLD-089-13	P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	26.000,00	460	200019003002100
PLD-090-13	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	11.000,00	460	200019003002100
PLD-091-13	P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	5.500,00	460	200019003002100
PLD-092-13	P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-093-13	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	8.000,00	460	200019003002100
PLD-094-13	P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	14.000,00	460	200019003002100
PLD-095-13	P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	23.000,00	460	200019003002100
PLD-096-13	P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	7.000,00	460	200019003002100
PLD-097-13	P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	17.000,00	460	200019003002100
PLD-098-13	P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	18.000,00	460	200019003002100
PLD-099-13	P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	77.000,00	460	200814006001300



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	APL	CPG
PLD-100-13	P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	27.000,00	460	200019003002100
PLD-101-13	P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	5.500,00	460	200019003002100
PLD-102-13	P1006400D	AYTO. DE CEREZO	5.500,00	460	200019003002100
PLD-103-13	P0604200F	AYTO. DE CHELES	18.000,00	460	200019003002100
PLD-104-13	P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	22.000,00	460	200019003002100
PLD-105-13	P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	32.000,00	460	200019003002100
PLD-106-13	P1006600I	AYTO. DE COLLADO	5.500,00	460	200019003002100
PLD-107-13	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-108-13	P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	14.000,00	460	200019003002100
PLD-109-13	P1006800E	AYTO. DE CORIA	144.000,00	460	200814006001300
PLD-110-13	P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	43.000,00	460	200019003002100
PLD-111-13	P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	17.000,00	460	200019003002100
PLD-112-13	P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	12.000,00	460	200019003002100
PLD-113-13	P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	13.000,00	460	200019003002100
PLD-114-13	P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	13.000,00	460	200019003002100
PLD-115-13	P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	9.000,00	460	200019003002100
PLD-116-13	P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-117-13	P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	14.000,00	460	200019003002100
PLD-118-13	P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	266.000,00	460	200814006001300
PLD-119-13	P1007300E	AYTO. DE ELIAS	13.000,00	460	200019003002100
PLD-120-13	P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	16.000,00	469	200019003002100
PLD-121-13	P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	8.000,00	460	200019003002100
PLD-122-13	P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	16.000,00	460	200019003002100
PLD-123-13	P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	25.000,00	460	200019003002100
PLD-124-13	P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	16.000,00	460	200019003002100
PLD-125-13	P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	16.000,00	460	200019003002100
PLD-126-13	P0604900A	AYTO. DE FERIA	21.000,00	460	200019003002100
PLD-127-13	P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	60.000,00	460	200814006001300
PLD-128-13	P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	6.000,00	460	200019003002100
PLD-129-13	P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	21.000,00	460	200019003002100
PLD-130-13	P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	67.000,00	460	200814006001300
PLD-131-13	P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	10.000,00	460	200019003002100
PLD-132-13	P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	69.000,00	460	200814006001300
PLD-133-13	P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	37.000,00	460	200019003002100
PLD-134-13	P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	19.000,00	460	200019003002100
PLD-135-13	P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	10.000,00	460	200019003002100
PLD-136-13	P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	13.000,00	460	200019003002100
PLD-137-13	P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	8.000,00	469	200019003002100
PLD-138-13	P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	14.000,00	460	200019003002100
PLD-139-13	P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	8.000,00	460	200019003002100
PLD-140-13	P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	7.000,00	460	200019003002100
PLD-141-13	P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-142-13	P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	10.000,00	460	200019003002100
PLD-143-13	P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	36.000,00	460	200019003002100
PLD-144-13	P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	38.000,00	460	200019003002100
PLD-145-13	P1008400B	AYTO. DE GARVIN	5.500,00	460	200019003002100
PLD-146-13	P1008500I	AYTO. DE GATA	22.000,00	460	200019003002100
PLD-147-13	P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	8.000,00	460	200019003002100
PLD-148-13	P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	30.000,00	460	200019003002100
PLD-149-13	P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	6.000,00	460	200019003002100
PLD-150-13	P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	8.000,00	469	200019003002100
PLD-151-13	P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	12.000,00	469	200019003002100
PLD-152-13	P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	27.000,00	460	200019003002100
PLD-153-13	P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	40.000,00	460	200019003002100
PLD-154-13	P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	69.000,00	460	200814006001300



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN	APL	CPG
PLD-155-13	P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-156-13	P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	25.000,00	460	200019003002100
PLD-157-13	P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	10.000,00	460	200019003002100
PLD-158-13	P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	8.000,00	460	200019003002100
PLD-159-13	P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	20.000,00	460	200019003002100
PLD-160-13	P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	10.000,00	460	200019003002100
PLD-162-13	P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	16.000,00	469	200019003002100
PLD-163-13	P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	8.000,00	460	200019003002100
PLD-164-13	P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-165-13	P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	48.000,00	460	200019003002100
PLD-166-13	P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	8.000,00	460	200019003002100
PLD-167-13	P1009900J	AYTO. DE HERVAS	54.000,00	460	200019003002100
PLD-168-13	P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-169-13	P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	25.000,00	460	200019003002100
PLD-170-13	P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-171-13	P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	29.000,00	460	200019003002100
PLD-172-13	P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	34.000,00	460	200019003002100
PLD-173-13	P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	7.000,00	460	200019003002100
PLD-174-13	P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	9.000,00	460	200019003002100
PLD-175-13	P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	11.000,00	460	200019003002100
PLD-176-13	P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	45.000,00	460	200019003002100
PLD-177-13	P1010300J	AYTO. DE HOYOS	16.000,00	460	200019003002100
PLD-178-13	P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	6.000,00	460	200019003002100
PLD-179-13	P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	10.000,00	460	200019003002100
PLD-180-13	P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	9.000,00	460	200019003002100
PLD-181-13	P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	68.000,00	460	200814006001300
PLD-182-13	P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	34.000,00	460	200019003002100
PLD-183-13	P1010900G	AYTO. DE JARILLA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-184-13	P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	102.000,00	460	200814006001300
PLD-185-13	P1011000E	AYTO. DE JERTE	17.000,00	460	200019003002100
PLD-186-13	P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	5.500,00	460	200019003002100
PLD-187-13	P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	7.000,00	460	200019003002100
PLD-188-13	P0607300A	AYTO. DE LLERA	15.000,00	460	200019003002100
PLD-189-13	P0607400I	AYTO. DE LLERENA	69.000,00	460	200814006001300
PLD-190-13	P0607200C	AYTO. DE LOBON	34.000,00	460	200019003002100
PLD-191-13	P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	30.000,00	460	200019003002100
PLD-192-13	P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	29.000,00	460	200019003002100
PLD-193-13	P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	25.000,00	460	200019003002100
PLD-194-13	P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	24.000,00	460	200019003002100
PLD-195-13	P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	46.000,00	460	200019003002100
PLD-196-13	P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	10.000,00	460	200019003002100
PLD-197-13	P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	13.000,00	460	200019003002100
PLD-198-13	P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	17.000,00	460	200019003002100
PLD-199-13	P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	5.500,00	460	200019003002100
PLD-200-13	P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	55.000,00	460	200019003002100
PLD-201-13	P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	11.000,00	460	200019003002100
PLD-202-13	P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	64.000,00	460	200814006001300
PLD-203-13	P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	12.000,00	460	200019003002100
PLD-204-13	P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	5.500,00	460	200019003002100
PLD-205-13	P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-206-13	P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	29.000,00	460	200019003002100
PLD-207-13	P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	25.000,00	460	200019003002100
PLD-208-13	P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	10.000,00	460	200019003002100
PLD-209-13	P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	9.000,00	460	200019003002100
PLD-210-13	P0608300J	AYTO. DE MERIDA	459.000,00	460	200814006001300



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	APL	CPG
PLD-211-13	P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	5.500,00	460	200019003002100
PLD-212-13	P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	102.000,00	460	200814006001300
PLD-213-13	P1012500C	AYTO. DE MILLANES	5.500,00	460	200019003002100
PLD-214-13	P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	13.000,00	460	200019003002100
PLD-215-13	P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	23.000,00	460	200019003002100
PLD-216-13	P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	15.000,00	460	200019003002100
PLD-217-13	P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	55.000,00	460	200019003002100
PLD-218-13	P1012800G	AYTO. DE MONROY	16.000,00	460	200019003002100
PLD-219-13	P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	26.000,00	460	200019003002100
PLD-220-13	P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	73.000,00	460	200814006001300
PLD-221-13	P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	25.000,00	460	200019003002100
PLD-222-13	P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	31.000,00	460	200019003002100
PLD-223-13	P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	177.000,00	460	200814006001300
PLD-224-13	P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	89.000,00	460	200814006001300
PLD-225-13	P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	8.000,00	460	200019003002100
PLD-226-13	P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	11.000,00	460	200019003002100
PLD-227-13	P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	16.000,00	460	200019003002100
PLD-228-13	P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	24.000,00	460	200019003002100
PLD-229-13	P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	158.000,00	460	200814006001300
PLD-230-13	P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	8.000,00	460	200019003002100
PLD-231-13	P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	57.000,00	460	200019003002100
PLD-232-13	P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	28.000,00	460	200019003002100
PLD-233-13	P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	5.500,00	469	200019003002100
PLD-234-13	P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	10.000,00	460	200019003002100
PLD-235-13	P0609200A	AYTO. DE NOGALES	13.000,00	460	200019003002100
PLD-236-13	P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	21.000,00	460	200019003002100
PLD-237-13	P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	65.000,00	460	200814006001300
PLD-238-13	P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	19.000,00	460	200019003002100
PLD-239-13	P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	6.000,00	460	200019003002100
PLD-240-13	P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	127.000,00	460	200814006001300
PLD-241-13	P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	7.000,00	460	200019003002100
PLD-242-13	P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	39.000,00	460	200019003002100
PLD-243-13	P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	8.000,00	469	200019003002100
PLD-244-13	P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	12.000,00	460	200019003002100
PLD-245-13	P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	7.000,00	460	200019003002100
PLD-246-13	P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	22.000,00	460	200019003002100
PLD-247-13	P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	11.000,00	460	200019003002100
PLD-248-13	P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	5.500,00	460	200019003002100
PLD-249-13	P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	14.000,00	460	200019003002100
PLD-250-13	P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	21.000,00	460	200019003002100
PLD-251-13	P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	5.500,00	460	200019003002100
PLD-252-13	P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	11.000,00	460	200019003002100
PLD-253-13	P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	16.000,00	460	200019003002100
PLD-254-13	P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-255-13	P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	15.000,00	460	200019003002100
PLD-256-13	P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	5.500,00	460	200019003002100
PLD-257-13	P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	19.000,00	460	200019003002100
PLD-258-13	P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	15.000,00	460	200019003002100
PLD-259-13	P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	324.000,00	460	200814006001300
PLD-260-13	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	9.000,00	460	200019003002100
PLD-261-13	P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	6.000,00	460	200019003002100
PLD-262-13	P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	6.000,00	460	200019003002100
PLD-263-13	P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	8.000,00	460	200019003002100
PLD-264-13	P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	5.500,00	469	200019003002100
PLD-265-13	P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	16.000,00	460	200019003002100



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	APL	CPG
PLD-266-13	P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	7.000,00	469	200019003002100
PLD-267-13	P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	73.000,00	460	200814006001300
PLD-268-13	P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	15.000,00	460	200019003002100
PLD-269-13	P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	27.000,00	460	200019003002100
PLD-270-13	P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	42.000,00	460	200019003002100
PLD-271-13	P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	12.000,00	460	200019003002100
PLD-272-13	P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	12.000,00	460	200019003002100
PLD-273-13	P6018401G	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	14.000,00	469	200019003002100
PLD-274-13	P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	28.000,00	460	200019003002100
PLD-275-13	P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	6.000,00	460	200019003002100
PLD-276-13	P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	77.000,00	460	200814006001300
PLD-277-13	P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	5.500,00	460	200019003002100
PLD-278-13	P0611000A	AYTO. DE REINA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-279-13	P0611100I	AYTO. DE RENA	8.000,00	460	200019003002100
PLD-280-13	P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	11.000,00	460	200019003002100
PLD-281-13	P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	43.000,00	460	200019003002100
PLD-282-13	P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	19.000,00	460	200019003002100
PLD-283-13	P0611400C	AYTO. DE RISCO	5.500,00	460	200019003002100
PLD-284-13	P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-285-13	P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	6.000,00	460	200019003002100
PLD-286-13	P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	6.000,00	460	200019003002100
PLD-287-13	P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	5.500,00	460	200019003002100
PLD-288-13	P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	22.000,00	460	200019003002100
PLD-289-13	P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	5.500,00	460	200019003002100
PLD-290-13	P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	20.000,00	460	200019003002100
PLD-291-13	P1016400B	AYTO. DE RUANES	5.500,00	460	200019003002100
PLD-292-13	P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	14.000,00	469	200019003002100
PLD-293-13	P1016500I	AYTO. DE SALORINO	10.000,00	460	200019003002100
PLD-294-13	P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	26.000,00	460	200019003002100
PLD-295-13	P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	27.000,00	460	200019003002100
PLD-296-13	P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	5.500,00	460	200019003002100
PLD-297-13	P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	5.500,00	469	200019003002100
PLD-298-13	P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	10.000,00	460	200019003002100
PLD-299-13	P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	15.000,00	460	200019003002100
PLD-300-13	P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	70.000,00	460	200814006001300
PLD-301-13	P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	5.500,00	460	200019003002100
PLD-302-13	P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	46.000,00	460	200019003002100
PLD-303-13	P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-304-13	P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	7.000,00	460	200019003002100
PLD-305-13	P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-306-13	P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	56.000,00	460	200019003002100
PLD-307-13	P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-308-13	P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	7.000,00	460	200019003002100
PLD-309-13	P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	5.500,00	460	200019003002100
PLD-310-13	P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	6.000,00	460	200019003002100
PLD-311-13	P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	13.000,00	460	200019003002100
PLD-312-13	P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	99.000,00	460	200814006001300
PLD-313-13	P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	15.000,00	460	200019003002100
PLD-314-13	P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	31.000,00	460	200019003002100
PLD-315-13	P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	6.000,00	460	200019003002100
PLD-316-13	P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	27.000,00	460	200019003002100
PLD-317-13	P1017900J	AYTO. DE SERREJON	8.000,00	460	200019003002100
PLD-318-13	P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	34.000,00	460	200019003002100
PLD-319-13	P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	23.000,00	460	200019003002100
PLD-320-13	P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	30.000,00	460	200019003002100



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	APL	CPG
PLD-321-13	P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	41.000,00	460	200019003002100
PLD-322-13	P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	14.000,00	460	200019003002100
PLD-323-13	P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	58.000,00	460	200019003002100
PLD-324-13	P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	6.000,00	460	200019003002100
PLD-325-13	P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	68.000,00	460	200814006001300
PLD-326-13	P0612900A	AYTO. DE TALIGA	15.000,00	460	200019003002100
PLD-327-13	P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	5.500,00	460	200019003002100
PLD-328-13	P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	8.000,00	460	200019003002100
PLD-329-13	P1000022B	AYTO. DE TIETAR	15.000,00	460	200019003002100
PLD-330-13	P1018600E	AYTO. DE TORIL	5.500,00	460	200019003002100
PLD-331-13	P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	12.000,00	460	200019003002100
PLD-332-13	P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	12.000,00	460	200019003002100
PLD-333-13	P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	7.000,00	460	200019003002100
PLD-334-13	P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	17.000,00	460	200019003002100
PLD-335-13	P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	11.000,00	460	200019003002100
PLD-336-13	P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	11.000,00	460	200019003002100
PLD-337-13	P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	18.000,00	460	200019003002100
PLD-338-13	P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	8.000,00	469	200019003002100
PLD-339-13	P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	11.000,00	460	200019003002100
PLD-340-13	P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	48.000,00	460	200019003002100
PLD-341-13	P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	19.000,00	460	200019003002100
PLD-342-13	P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	34.000,00	460	200019003002100
PLD-343-13	P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	11.000,00	460	200019003002100
PLD-344-13	P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	13.000,00	460	200019003002100
PLD-345-13	P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	29.000,00	460	200019003002100
PLD-346-13	P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	11.000,00	460	200019003002100
PLD-347-13	P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	9.000,00	469	200019003002100
PLD-348-13	P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	10.000,00	460	200019003002100
PLD-349-13	P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	22.000,00	460	200019003002100
PLD-350-13	P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	97.000,00	460	200814006001300
PLD-351-13	P0613600F	AYTO. DE USAGRE	28.000,00	460	200019003002100
PLD-352-13	P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	6.000,00	460	200019003002100
PLD-353-13	P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	21.000,00	460	200019003002100
PLD-354-13	P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	5.500,00	460	200019003002100
PLD-355-13	P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	20.000,00	460	200019003002100
PLD-356-13	P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	15.000,00	469	200019003002100
PLD-357-13	P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	5.500,00	460	200019003002100
PLD-358-13	P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	5.500,00	469	200019003002100
PLD-359-13	P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	37.000,00	460	200019003002100
PLD-360-13	P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	6.000,00	460	200019003002100
PLD-361-13	P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	5.500,00	460	200019003002100
PLD-362-13	P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	12.000,00	460	200019003002100
PLD-363-13	P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	12.000,00	469	200019003002100
PLD-364-13	P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	20.000,00	460	200019003002100
PLD-365-13	P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	20.000,00	469	200019003002100
PLD-366-13	P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	62.000,00	460	200814006001300
PLD-367-13	P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	12.000,00	460	200019003002100
PLD-368-13	P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	14.000,00	460	200019003002100
PLD-369-13	P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	28.000,00	460	200019003002100
PLD-370-13	P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	23.000,00	460	200019003002100
PLD-371-13	P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	6.000,00	460	200019003002100
PLD-372-13	P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	19.000,00	460	200019003002100
PLD-373-13	P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	7.000,00	460	200019003002100
PLD-374-13	P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	9.000,00	460	200019003002100
PLD-375-13	P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	47.000,00	460	200019003002100



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	APL	CPG
PLD-376-13	P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	9.000,00	460	200019003002100
PLD-377-13	P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	21.000,00	460	200019003002100
PLD-378-13	P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	32.000,00	460	200019003002100
PLD-379-13	P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	17.000,00	460	200019003002100
PLD-380-13	P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-381-13	P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	8.000,00	460	200019003002100
PLD-382-13	P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	5.500,00	460	200019003002100
PLD-383-13	P0614900I	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	143.000,00	460	200814006001300
PLD-384-13	P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	16.000,00	460	200019003002100
PLD-385-13	P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	21.000,00	460	200019003002100
PLD-386-13	P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	22.000,00	460	200019003002100
PLD-387-13	P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	7.000,00	460	200019003002100
PLD-388-13	P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	9.000,00	460	200019003002100
PLD-389-13	P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	204.000,00	460	200814006001300
PLD-390-13	P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	8.000,00	460	200019003002100
PLD-391-13	P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	28.000,00	460	200019003002100
PLD-392-13	P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	46.000,00	460	200019003002100
PLD-393-13	P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-394-13	P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	9.000,00	460	200019003002100
PLD-395-13	P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	8.000,00	460	200019003002100
PLD-396-13	P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	41.000,00	460	200019003002100
PLD-397-13	P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	10.000,00	460	200019003002100
PLD-398-13	P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	8.000,00	460	200019003002100
PLD-399-13	P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	13.000,00	469	200019003002100
PLD-400-13	P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	166.000,00	460	200814006001300
PLD-401-13	P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	32.000,00	460	200019003002100
PLD-402-13	P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	56.000,00	460	200019003002100
PLD-403-13	P0616200B	AYTO. DE ZARZA (LA)	46.000,00	460	200019003002100
PLD-404-13	P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	28.000,00	460	200019003002100
PLD-405-13	P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	8.000,00	460	200019003002100
PLD-406-13	P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	17.000,00	460	200019003002100
PLD-407-13	P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	5.500,00	460	200019003002100
PLD-408-13	P1022300F	AYTO. DE ZORITA	22.000,00	460	200019003002100
PLD-409-13	P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	13.000,00	469	200019003002100
<b>TOTAL</b>			<b>11.993.000</b>		

Mérida a 7 de agosto de 2013.

El Director General de Empleo  
(PD Resolución de 10/10/2011,  
DOE num. 205 de 25 de octubre de 2011)  
El Secretario General del SEXPE  
(PA Resolución de 31/07/2012.  
DOE num. 150 de 3 de agosto de 2012)  
MIGUEL LOZANO ALÍA



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de plazas para la realización del itinerario formativo relativo al Programa Integral de Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras (PIALE). (2013061351)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 2013, por la que se convocan plazas para la realización del itinerario formativo relativo al Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (DOE núm. 119, de 21 de junio), a tenor de lo que se establece en su artículo 12, y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por el concepto y el importe que se especifica, por un importe total de 147.584,50 euros, de los cuáles 76.527,50 euros se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.13.02.221B.481.00, Superproyecto 2013.13.002.9007, Proyecto 2013.13.002.0010, y 71.057 euros que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria: 2013.13.02.221B.481.00, Superproyecto 2008.13.002.9002, Proyecto 2008.13.002.005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.

Segundo. Denegar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de julio de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



■ JUNTA DE EXTREMADURA  
■ Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO I  
SOLICITUDES CONCEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE  
APRENDIZAJE INTEGRAL DE LENGUAS EXTRANJERAS (PIALE)**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CPR	Idioma	Importe Concedido
ALCAIDE	NAVARRO	ANA MARÍA	Navalmoral de la Mata	Inglés	2.493,00 €
ALCÁNTARA	FERNÁNDEZ	ANA MARÍA	Badajoz	Inglés	2.500,00 €
ÁLVAREZ	PRIOR	CRISTINA	Badajoz	Inglés	2.500,00 €
ARANDA	RODRÍGUEZ	ISMAEL	Badajoz	Inglés	2.493,00 €
ARDILA	BOTE	CRISTINA	Mérida	Inglés	2.500,00 €
AVEDILLO	JIMENO	FILIBERTO	Badajoz	Inglés	2.342,23 €
BORRERO	LÓPEZ	RAQUEL	Badajoz	Inglés	2.500,00 €
CARBALLO	MOZO	LEYRE	Mérida	Inglés	2.100,00 €
CARO	MARTÍNEZ	INMACULADA	Navalmoral de la Mata	Inglés	2.412,23 €
CEBALLOS	CASADO	LUIS	Badajoz	Inglés	2.500,00 €
CEBALLOS	CASADO	ROSA MARÍA	Badajoz	Inglés	2.500,00 €
CHÁVEZ	MORENO	JUAN MANUEL	Badajoz	Inglés	2.500,00 €
DE LOS REYES	GARCÍA	JUANA	Mérida	Inglés	2.451,27 €
DOMÍNGUEZ	PLATA	JUAN	Cáceres	Inglés	2.500,00 €
DONAIRE	SÁNCHEZ	VICTOR MANUEL	Mérida	Inglés	1.933,00 €
DONOSO	MARTÍN	Mª ÁNGELES	Navalmoral de la Mata	Inglés	2.500,00 €
FERNÁNDEZ	PÉREZ	Mª DOLORES	Badajoz	Inglés	2.500,00 €
FLORES	OJALVO	CRISTINA	Cáceres	Inglés	2.500,00 €
FLORES	RODRÍGUEZ	NURIA	Mérida	Inglés	2.500,00 €
FLORES	ROMERO	CONCEPCIÓN	Badajoz	Inglés	2.500,00 €
FRANCO	RODRÍGUEZ	FCO. JAVIER	Badajoz	Inglés	2.500,00 €
GALAVIZ	CALLE	PEDRO ALFONSO	Navalmoral de la Mata	Inglés	2.500,00 €
GALLEGO	LIROLA	TANIA	Badajoz	Inglés	2.500,00 €
GARCÍA-SALMONES	GONZÁLEZ	ALEJANDRA	Badajoz	Inglés	2.500,00 €
GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	EVA MARÍA	Badajoz	Inglés	2.500,00 €
GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	Mª INMACULADA	Badajoz	Inglés	2.455,00 €
GONZALO	GARCÍA	ESTER	Cáceres	Inglés	2.500,00 €
GORDILLO	GONZÁLEZ	CRISTINA	Mérida	Inglés	2.340,00 €
GUILLÉN	GARCÍA	JOAQUÍN	Cáceres	Inglés	2.500,00 €
HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	Mª ASCENSIÓN	Mérida	Inglés	2.304,00 €
JIMÉNEZ	GARCÍA	FCO. JAVIER	Badajoz	Inglés	2.500,00 €
LLANOS	REBOLLO	ANGEL DE	Mérida	Inglés	2.100,00 €
LÓPEZ	JIMÉNEZ	ELENA	Cáceres	Inglés	2.500,00 €
LÓPEZ	JIMÉNEZ	ENCARNACIÓN MARÍA	Cáceres	Inglés	2.500,00 €
LOUREIRO	PÉREZ	Mª DEL CARMEN	Badajoz	Inglés	2.500,00 €
MARTÍN	DE LA FUENTE	VIRGINIA	Navalmoral de la Mata	Inglés	2.500,00 €
MARTÍN	FERNÁNDEZ	Mª DEL CARMEN	Cáceres	Inglés	2.500,00 €
MONJE	MICHARET	JULIO MANUEL	Badajoz	Inglés	2.500,00 €
NESTARES	MARTÍN	CELIA Mª	Navalmoral de la Mata	Inglés	2.500,00 €



<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CPR</b>	<b>Idioma</b>	<b>Importe Concedido</b>
ORTÉS	PINEDA	SONIA	Cáceres	Inglés	2.500,00 €
PEGUERO	GONZÁLEZ	HERMENEGILDO	Mérida	Inglés	2.500,00 €
PEINADO	MASA	Mª ESTEFANÍA	Navalmoral de la Mata	Inglés	2.500,00 €
PÉREZ	CRUZ	Mª DEL PILAR	Cáceres	Inglés	2.500,00 €
PÉREZ	DELGADO	JOSE MARÍA	Badajoz	Inglés	2.500,00 €
RAMÍREZ	GONZÁLEZ	Mª VANESSA	Mérida	Inglés	2.457,52 €
RAMOS	CARRASCO	MARÍA NIEVES	Navalmoral de la Mata	Inglés	2.500,00 €
REBOLLO	MANCHA	JUAN MIGUEL	Mérida	Inglés	2.497,52 €
RODRÍGUEZ	BARRIL	ANTONIO	Badajoz	Inglés	2.500,00 €
SÁNCHEZ	BOHORQUEZ	AMALIA ARGENTINA	Navalmoral de la Mata	Inglés	2.412,23 €
SÁNCHEZ	CUADRADO	PEDRO	Navalmoral de la Mata	Inglés	2.500,00 €
SÁNCHEZ	GRANDE	JUAN ANDRÉS	Cáceres	Inglés	2.500,00 €
SÁNCHEZ	PACHECO	ARACELI	Cáceres	Inglés	2.430,00 €
SÁNCHEZ	RODRÍGUEZ	DAVID	Badajoz	Inglés	2.500,00 €
SANTOS	FERNÁNDEZ	RAFAEL JORGE	Cáceres	Inglés	2.500,00 €
SAURIN	RIQUELME	LUCIANA	Mérida	Inglés	2.500,00 €
SERRANO	SERRANO	JUAN FRANCISCO	Mérida	Inglés	2.500,00 €
SOLÍS	FERNÁNDEZ	ANA ISABEL	Badajoz	Inglés	2.500,00 €
SUÁREZ	GÓMEZ	MARÍA JOSÉ	Mérida	Inglés	2.500,00 €
VALIENTE	MARTÍN	ANA BELÉN	Mérida	Inglés	2.451,27 €
VAQUERO	DELGADO	CRISTINA	Navalmoral de la Mata	Inglés	2.412,23 €



**ANEXO II**  
**SOLICITUDES DENEGADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE**  
**APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CPR	Idioma	Motivo exclusión
AMAYA	CHÁVEZ	ELISABET	Badajoz	Francés	Art.14.1
ARRANZ	PERERO	M <sup>a</sup> DEL ROCÍO	Badajoz	Inglés	Art. 5.2b)
BLÁZQUEZ	DURÁN	M <sup>a</sup> ELENA	Badajoz	Francés	Art. 5.2b)
CARDEÑOSA	ROMERO	ANTONIO MANUEL	Castuera	Inglés	Art.14.1
CARMONA	RUBIO	MANUELA	Badajoz	Francés	Art.3.3
CASIMIRO	CALEYA	M <sup>a</sup> JOSÉ	Zafra	Inglés	Art.14.1
CASTRO	DELGADO	ÁNGELA M <sup>a</sup>	Badajoz	Francés	Art.3.3
ESCOBAR	ACEDO	MARÍA	Navalmoral de la Mata	Inglés	Art.14.1
FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	LARA	Castuera	Inglés	Art.14.1
GAITEIRO	PÉREZ	PABLO DANIEL	Mérida	Inglés	Art. 5.2b)
LÓPEZ	DOMÍNGUEZ	CARLOS	Cáceres	Inglés	Art.14.1
LÓPEZ	VALLE	MARÍA ISABEL	Mérida	Inglés	Art. 5.2b)
MARTÍN	BAÑOS	GUADALUPE	Badajoz	Inglés	Art.14.1
MARTÍN	MARCOS	MARÍA EMMA	Navalmoral de la Mata	Inglés	Art. 5.2b)
MATEOS	GORRÓN	LUCÍA	Cáceres	Inglés	Art. 5.2b)
MIGUEL	PÉREZ	MARÍA ISABEL	Badajoz	Francés	Art.3.3
MONTERO	MARTÍN	MARÍA	Cáceres	Inglés	Art.14.1
NORIEGA	PORTERO	MARCOS	Badajoz	Francés	Art.14.1
PAIVA	MEDIAVILLA	M <sup>a</sup> ÁNGELES	Cáceres	Francés	Art.3.3
PRIETO	BALLESTER	JOSE MIGUEL	Badajoz	Inglés	Art.14.1
ROVIRA	MORENO	LARA M <sup>a</sup>	Plasencia	Inglés	Art. 5.2b)
RUBIO	PALOMINO	M <sup>a</sup> FRANCISCA	Mérida	Inglés	Art. 5.2b)
SÁNCHEZ	GONZÁLEZ	JUAN	Zafra	Inglés	Art.14.1
SOLANO	GASPAR	ANA MARÍA	Cáceres	Francés	Art.3.3
TERRERO	MANZANO	CRISTINA	Plasencia	Inglés	Art.14.1
VARA	GANUZA	ELENA MARÍA	Badajoz	Francés	Art.14.1

• • •



*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2013, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización, durante el curso escolar 2012/2013, de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013061356)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 2013, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el curso escolar 2012/2013, de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 119 de 21 de junio de 2013), ), a tenor de lo que se establece en su artículo 12, y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a los solicitantes que se especifican en el Anexo I de esta Resolución por un importe total de 84.020,00 euros. El gasto se imputaría a la aplicación presupuestaria 2013.13.02.221B.481.00, Superproyecto 2008.13.02.9002, Proyecto 2008.13.02.0005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.

Segundo. Denegar las solicitudes que se especifican en el Anexo II de esta Resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de julio de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****AYUDAS CONCEDIDAS**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Concedido</b>
53263676T	Amaya Chávez, Elisabet	2.500,00 €
28948919S	Aparicio Clemente, María Luz	2.500,00 €
53260955Q	Cañada Díaz, Sonia	2.500,00 €
80062083A	Cardeñosa Romero, Antonio Manuel	2.500,00 €
07045849Y	Carnerero Carrillo, Laura	1.840,00 €
44775661C	Casimiro Caleyá, María José	2.500,00 €
09188628J	Castillo Peláez, Carlos	2.500,00 €
07227821W	Cavero Coll, Juan Pedro	2.500,00 €
07253496D	Cruz Cuesta, María Eugenia	2.500,00 €
06983819F	Díaz Moreno, Dorotea	2.500,00 €
09419428P	Domínguez Arias, Eloísa	2.500,00 €
80053656V	Escobar Acedo, María	2.500,00 €
09810700G	Fernández Rodríguez, Lara	2.195,00 €
76245081N	García Habernau, María del Carmen	2.500,00 €
06977545N	Granado Belvís, Matilde	2.500,00 €
13107718H	Izquierdo Izquierdo, Luis Carlos	2.500,00 €
76029090Z	López Domínguez, Carlos	2.500,00 €
80068468V	Martín Baños, Guadalupe	2.500,00 €
05294899T	Mongenroth Navas, Carlos	2.500,00 €
76028813J	Montero Martín, María	2.500,00 €
09170206Z	Nieto López, María Teresa	2.500,00 €
80054655G	Noriega Portero, Marcos	2.500,00 €
80054654A	Noriega Portero, Milagros	2.500,00 €
48910275Q	Pérez Manzano, María Purificación	2.500,00 €
08873331T	Prieto Ballester, José Miguel	2.500,00 €
07442098B	Reviriego Rosado, Ana María	2.485,00 €
44218621V	Romero Bonaño, Juan Luis	2.500,00 €
08108364J	Sanazario Rodríguez, María del Valle	2.500,00 €
34776582F	Sánchez González, Juan	2.500,00 €
08870622M	Sánchez Maqueda, Rafael	2.500,00 €
44460063M	Sola Ananín, Belén	2.500,00 €
08872703Q	Tamurejo Sánchez, Rosa Isabel	2.500,00 €
76114200R	Terrero Manzano, Cristina	2.500,00 €
08863565D	Vara Ganuza, Elena María	2.500,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>84.020,00 €</b>

**ANEXO II****AYUDAS DENEGADAS**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</b>
08847133E	Alcántara Fernández, Ana María	Excluido: Art. 4. 2.b). Beneficiarios y requisitos de participación.
76248718S	Aunión Cabo, Ana Belén	Excluido: Art. 4. 2.b). Beneficiarios y requisitos de participación.
80076392Y	Borrero López, Raquel	Excluido: Art. 4. 2.b). Beneficiarios y requisitos de participación.
09164048C	Carretero González, Inés M <sup>a</sup>	Excluido: Art. 3. 2. Naturaleza de los cursos objeto de ayuda.
08877539E	Carretero Sanjuan, Inmaculada	Excluido: Art. 4. 2.b). Beneficiarios y requisitos de participación.
79309253D	Corchado Gómez, Patricia	Excluido: Art. 4. 2.b). Beneficiarios y requisitos de participación.
08796301C	De la Cruz Morgado, Francisco	Excluido: Art. 4. 1.a). Beneficiarios y requisitos de participación.
08881767H	Donoso Martín, María de los Ángeles	Excluido: Art. 14.1. Incompatibilidades.
76111795B	Enebral Peral, Ana	Excluido: Art. 4. 1.a). Beneficiarios y requisitos de participación.
44086621Z	Gaiteiro Pérez, Pablo Daniel	Excluido: Art. 4. 2.b). Beneficiarios y requisitos de participación.
11783609L	Galaviz Calle, Pedro Alfonso	Excluido: Art. 14.1. Incompatibilidades.
09186848G	Guedejo Prado, José Antonio	Excluido: Art. 4. 2.b). Beneficiarios y requisitos de participación.
08885523W	Malpica González, María	Excluido: Art. 4. 2.b). Beneficiarios y requisitos de participación.
08885523W	Malpica González, María	Excluido: Art. 4. 2.b). Beneficiarios y requisitos de participación.
80040819Z	Marín Corbacho, María Isabel	Excluido: Art. 7.7. Solicitudes y documentación.



<b>NIF</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</b>
76021037B	Mariscal Molano, María Luz	Excluido: Art. 4. 2.b). Beneficiarios y requisitos de participación.
76026556X	Márquez Alvarado, Mercedes	Excluido: Art. 4. 2.b). Beneficiarios y requisitos de participación.
76114849Y	Martín De la Fuente, Virginia	Excluido: Art. 14.1. Incompatibilidades.
70933980W	Martín Marcos, María Emma	Excluido: Art. 4. 2.b). Beneficiarios y requisitos de participación.
70870913R	Nestares Martín, Celia María	Excluido: Art. 4. 1.a). Beneficiarios y requisitos de participación.
80054655G	Noriega Portero, Marcos	Excluido: Art. 4.3. Beneficiarios y requisitos de participación.
07045194H	Ortés Pineda, Sonia	Excluido: Art. 14.1. Incompatibilidades
30807256K	Revuelto Díaz, Lourdes	Excluido: Art. 4. 1.a). Beneficiarios y requisitos de participación.
76119588F	Rovira Moreno, Lara María	Excluido: Art. 4. 2.b). Beneficiarios y requisitos de participación.
53260071Y	Ruiz Díaz, Carmen	Excluido: Art. 3. 2. Naturaleza de los cursos objeto de ayuda
70876780A	Sánchez Cuadrado, Pedro	Excluido: Art. 14.1. Incompatibilidades.
28680023N	Seda López, Dolores	Excluido: Art. 4. 2.b). Beneficiarios y requisitos de participación.

• • •



*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2013, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2013/2014. (2013061330)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 9 de mayo de 2013, que regula la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2013/2014 (DOE núm. 102, de 29 de mayo de 2013),

RESUELVO:

Primero. Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración a:

Presidente:

— D. César Díez Solís.

Vocales:

— D. Juan Martín Martín.

— D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Fernández Silva.

— D. Pedro Guisado González.

— D.<sup>a</sup> Esperanza Brito Márquez.

— D. Pedro Luis Camello Cea.

— D.<sup>a</sup> Virginia Rubio Cabezas.

Secretaria:

— D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Sonia Barrado Sojo.

Segundo. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de julio de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Calibración de los diferentes equipos de las estaciones de ITV de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: SER0313118. (2013061368)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 332231.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@jjuntaextremadura.net.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0313118.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Calibración de los diferentes equipos de las estaciones de ITV de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50433000-9.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica hasta 80, 00 puntos.
- Trabajos en sábados y domingos hasta 20, 00 puntos.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 62.958,68 €.

IVA (21 %): 13.221,32 €.

Importe total: 76.180,00 €.

Valor estimado del contrato: 125.917,36 €.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

**6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 29 de agosto de 2013.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica:
5. Teléfono: 924 332313.



6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es/> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 10 de septiembre de 2013.
  - e) Hora: 13:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 2):
  - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 17 de septiembre de 2013.
  - e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es/>.

#### 9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

#### 10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

#### 11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.



12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 5 de agosto de 2013. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2013, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el movimiento equino, la desinfección de los vehículos de transporte y el libro de explotación equina, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013061364)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula el movimiento equino, la desinfección de los vehículos de transporte y el libro de explotación equina, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, procede la apertura del trámite de audiencia y de información pública, al objeto de que cualquier persona cuyos derechos o intereses legítimos resulten afectados por el proyecto, o cualquier persona en general, pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución durante el cual el proyecto de Decreto permanecerá expuesto en la siguiente dirección de internet: <http://aym.juntaex.es/organizacion/agricultura/> . Asimismo, durante este período el proyecto de Decreto estará a disposición de aquellas personas que quieran consultarlo en las oficinas del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo s/n., en Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 2013. El Director General de Agricultura y Ganadería, JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ.



*ANUNCIO de 27 de junio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almacén de residuos textiles, promovido por East-West Productos Textiles, SL, en el término municipal Mérida. (2013082444)*

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de almacén de residuos textiles, promovido por East-West Productos Textiles, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.3. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes.", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Consiste en la recogida, almacenamiento de residuos textiles.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la c/ Bilbao 7, parcela SER-3, polígono industrial "El Prado", del término municipal de Mérida, provincia de Badajoz.
- Capacidades y consumos: La capacidad máxima de tratamiento de los residuos de construcción y demolición será de 100 toneladas al año.



— Infraestructuras e instalaciones:

- Almacén 1 ..... 370,31 m<sup>2</sup>
- Almacén 2 ..... 370,31 m<sup>2</sup>
- Almacén 3 ..... 332,56 m<sup>2</sup>
- Oficina 1 ..... 10,71 m<sup>2</sup>
- Oficina 2 ..... 16.34 m<sup>2</sup>
- Oficina 3 ..... 14,30 m<sup>2</sup>

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 28 de junio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de actividad de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos y centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (VFU), promovido por Faustino Sánchez Chatarras y Metales, SL, en el término municipal de Almendralejo. (2013082451)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de actividad de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos y centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (VFU), promovida por Faustino Sánchez Chatarras y Metales, SL, en el término



municipal de Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Decreto 81/2011: Categorías 9.1. y 9.3 del Anexo II, relativas a "Instalaciones para valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".
- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una actividad de gestión de residuos peligrosos (almacenamiento de baterías usadas) y no peligrosos (almacenamiento de residuos metálicos, papel y cartón), a fin de implantar una actividad de centro autorizado de tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil (VFU), y la recepción y almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en el término municipal de Almendralejo.

En el CAT se someterán los VFU a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos. Las instalaciones de tratamiento se proyectan con una capacidad para la descontaminación de 450 (vehículos fuera de uso)/año.

Se solicita la ampliación de la actividad de gestión de residuos ya autorizada para la recepción y almacenamiento de residuos de madera, plástico, vidrio y textiles.

- Ubicación: La actividad se ubicará en ctra. Sevilla, n.º 301, del término municipal de Almendralejo; en suelo urbano de uso industrial, ocupando una superficie total de 11.152,52 m<sup>2</sup>, en la que se ubicará una nave de 847 m<sup>2</sup> y una zona cubierta de 1.082 m<sup>2</sup>. Todas las superficies de desarrollo de la actividad se encuentran hormigonadas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Centro autorizado de tratamiento de VFU.



- Interior de nave:
  - Zona de descontaminación
  - Zona de almacenamiento de depósitos de residuos
  - Zona de almacenamiento de piezas reciclables
  - Aseos, oficinas
- En el exterior se localizarán:
  - Zona de recepción
  - Zona de vehículos descontaminados
  - Zona de almacenamiento de neumáticos
- Gestor de residuos
  - Interior de nave:
    - Zona de almacenamiento de RAEEs
    - Zona de almacenamiento de residuos peligrosos
    - Zona de almacenamiento de residuos no peligrosos
  - En el exterior se localizarán dos zonas de almacenamiento de residuos no peligrosos, unas oficinas y la báscula.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



*ANUNCIO de 2 de agosto de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en Navalmoral de la Mata (2013-2014)". Expte.: 1312SE2CA826. (2013082749)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1312SE2CA826.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en Navalmoral de la Mata (2013-2014).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: Desde el 6 de octubre de 2013 hasta el 5 de octubre de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 42.138,20 euros.  
IVA (21,00 %): 8.849,02 euros.  
Importe total: 50.987,22 euros.

Anualidades:

2013 .....12.158,49 euros

2014 .....38.828,73 euros

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).



- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800
- d) Teléfono: 924 002155
- e) Telefax: 924 002435
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 30 de agosto de 2013.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
  - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 11 de septiembre de 2013 a las 13:00 horas. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 18 de septiembre de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 2 de agosto de 2013. El Secretario General (PS Resolución de 05/06/2013), La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

• • •

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza en las instalaciones de las oficinas comarcales agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (2013-2014)". Expte.: 1312SE1CA816. (2013082750)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1312SE1CA816.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en las instalaciones de las oficinas comarcales agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (2013-2014).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: Desde el 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 199.377,88 euros.  
IVA (21,00%): 41.869,36 euros.  
Importe total: 241.247,24 euros.

Anualidades:

2013 .....60.310,03 euros.  
2014 .....180.937,21 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 002155.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo U Subg. 1 Categ. B

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 30 de agosto de 2013.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de



adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 11 de septiembre de 2013 a las 13:00 horas. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 18 de septiembre de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 2 de agosto de 2013. El Secretario General (PS Resolución de 05/06/2013), La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el depósito legal en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013061320)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula el depósito legal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

### ACUERDA:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se regula el depósito legal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición y consulta del texto del proyecto de Decreto será de 9:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Libro y de Promoción Cultural de la Dirección General de Promoción Cultural sito en avda Valhondo, s/n., Módulo 5, 06800 de Mérida.

Asimismo, el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la página web "Gobierno de Extremadura" (gobex.es), a través de la siguiente dirección de internet: [http://www.gobex.es/filescms/cons004/uploaded\\_files/Anteproyecto\\_Decreto\\_Regulacion\\_Deposito\\_Legal.pdf](http://www.gobex.es/filescms/cons004/uploaded_files/Anteproyecto_Decreto_Regulacion_Deposito_Legal.pdf)

Mérida, a 31 de julio de 2013. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

## **AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MIRAVETE**

*ANUNCIO de 18 de julio de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2013082740)*

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, ha acordado la aprobación definitiva del de Estudio de Detalle para la apertura de viario y cambio de alineaciones de las manzanas catastrales 48110 y 49112 del casco urbano de Casas de Miravete, habiéndose procedido a su depósito previo en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con fecha de 15 de julio de 2013 y n.º CC/036/2013.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este



Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Casas de Miravete, a 18 de julio de 2013. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA SERRANO.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)